

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS /
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 456.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. UN ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PAG. 3

DECRETO No. 458.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 52 Y 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 9

DECRETO No. 462.-

QUE CONTIENE LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL.

PAG. 15

DECRETO No. 469

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 85

DECRETO No. 473.-

QUE CONTIENE APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 87

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 474.-

POR EL QUE SE DESIGNA AL C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

PAG. 89

CONVENIO.-

DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PAG. 95

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO VALENZUELA QUIÑONES EN CONTRA DE CC. JUAN GARCÍA CASTRO, JOSE LUÍS CASTRO, MARIA GARCÍA Y REFUGIO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CAUSAHABIENTE DE FORTUNATO CASTRO LOZANO.

PAG. 107

PARTICIPACIONES

CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2010, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 108

Con fecha 02 de febrero del presente año, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyendo las comisiones respectivas y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Nuñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Marco Aurelio Rosales Saracco; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos, una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa en comento, encontraron que la misma tiene como finalidad, que esta Representación Popular, con las facultades que le otorga el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., el crédito a que se alude en el proemio del presente, encontrando que dicha solicitud tiene como sustento el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2010, mediante el cual se autorizó al referido Ayuntamiento, para gestionar y contratar dicho crédito, mismo que se utilizará para financiar nuevas inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que radican en obras de urbanización del Boulevard Independencia de esa Cabecera Municipal, consistentes en pavimentación, tubería para agua potable, drenaje y alumbrado público, en una extensión de 7,500.00 Mts. (siete mil quinientos metros lineales), considerando que el Boulevard mide 1,500.00 Mts. (un mil quinientos metros lineales), de los cuales 12.00 Mts. son de ancho; sin embargo, 7.00 Mts. (siete metros lineales) le corresponden como obra a los PIP's y los 5.00 Mts. (cinco metros lineales) restantes, le corresponden al Municipio como obra total, incluyéndose en el crédito, las comisiones que establezca el Banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

SEGUNDO.- Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los Ayuntamientos para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, toda vez que el importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Poanas, Dgo., será pagado en un plazo máximo de 15 (quince) años, por lo que la

Comisión, consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas al Ayuntamiento, en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Constitución Política Local, aprobar la iniciativa en los términos propuestos, ya que con ello se estará contribuyendo para que el Honorable Ayuntamiento de Poanas, Dgo., esté en posibilidades de realizar las obras contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

TERCERO.- En fecha 18 de enero del año en curso, el citado Ayuntamiento de Poanas, Dgo., solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el crédito hasta por el importe de \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), estimando la Comisión que dicho financiamiento es viable, ya que el Municipio de Poanas, Dgo., cumplirá con oportunidad la ejecución de acciones que la ciudadanía demanda, para cuyos efectos se acompañó la Certificación de Resolución de Cabildo, emitida por el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO.- Asimismo, al Ayuntamiento en cita, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y podrá ejercer las autorizaciones que a través del decreto que se emita, durante el presente año o en el próximo ejercicio fiscal de 2011, constituyendo deuda pública, y en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 456

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de

\$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Poanas, Dgo., contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que radican en obras de urbanización del Boulevard Independencia de esa Cabecera Municipal, consistentes en pavimentación, tubería para agua potable, drenaje y alumbrado público, en una extensión de 7,500.00 Mts. (siete mil quinientos metros lineales), considerando que el Boulevard mide 1,500.00 Mts. (un mil quinientos metros lineales), de los cuales 12.00 Mts. son de ancho; sin embargo, 7.00 Mts. (siete metros lineales) restantes, le corresponden como obra a los PIP's y los 5.00 Mts. (cinco metros lineales) restantes, le corresponden al Municipio como obra total, así como las comisiones que establezca el Banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios

En virtud de lo anterior, el Municipio de Poanas, Dgo., deberá presentar previamente al Banco acreedor, el programa de obras o acciones específico, que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios; y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Poanas, Dgo., será pagado al Banco acreedor, en un plazo máximo de 15 (quince) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para que afecte como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Tesorería de la Federación para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se menciona en el artículo primero de este proyecto.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de

administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formación de un convenio de adhesión; en cuyo caso, el referido Municipio obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su respectivo cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Poanas, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación, realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Tesorería de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso, el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Poanas, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., una vez autorizado para contratar crédito en los términos del artículo primero del presente decreto, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de su crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes

respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año o en el próximo ejercicio fiscal de 2011.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 o 2011, según sea el año en que se materialice la presente autorización, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la administración de la partida correspondiente, según sea el caso.

Las Leyes de Ingresos adecuadas y los Presupuestos de Egresos modificados, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.

DIP. ROSAURO MEZA SIEGUENTES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR,

Con fecha 18 de febrero del presente año, los C.C. Diputados: Francisco Gamboa Herrera y Marco Aurelio Rosales Saracco, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicitan se REFORMEN LOS ARTÍCULOS 52 Y 59 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los C.C. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Nuñez, Servando Marrufo Fernández y Marco Aurelio Rosales Saracco; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Una vez que los integrantes de la Comisión que llevó a cabo el análisis de la iniciativa en comento, dieron cuenta al Pleno que en la penúltima reforma al artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se manifestó como propósito incorporar a otras Instituciones dedicadas al otorgamiento de créditos para la adquisición de viviendas de interés social, con el objeto de eliminar el trato preferencial que se ofrecía a las sociedades y organismos dedicadas al otorgamiento de créditos hipotecarios, prendarios, refaccionarios y de habilitación o avío, relativo a la inscripción de dichos contratos, ante el organismo correspondiente incluyéndose en consecuencia a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), entre otras instituciones, que de manera pública y notoria, realizan operaciones de crédito para apoyar a los particulares en la adquisición de vivienda de interés social y popular, siendo el espíritu del legislador dar un tratamiento especial a esas operaciones que tienen una mayor repercusión social, así como en la reducción de los costos que tienen que pagar los beneficiarios de dichos programas, por lo tanto, se modificaron los párrafos, segundo y tercero de la fracción I, así como la fracción IV del artículo 52, mediante Decreto No. 429, publicado en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 20 de diciembre de 2009, conteniendo diversas leyes y específicamente la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Sin embargo, se dejó sin efecto la reforma anterior, mediante Decreto No. 445, publicado en el Periódico Oficial No. 53 Bis de fecha 31 de diciembre de 2009, con el objeto de que quedaran regulados los derechos que presta el Estado, por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en relación a los contratos de crédito que otorgan las sociedades financieras citadas en el considerando anterior. Por tal motivo los proponentes de la nueva iniciativa de reforma, consideran que resulta necesario adecuar la referida fracción IV del artículo 52 de la Ley citada, en los términos del Decreto 429 a que se hizo referencia en el párrafo anterior y derogar el segundo párrafo de la fracción XXV del multicitado artículo 52, toda vez que su contenido esta referido en la fracción IV, con el objeto de que exista mayor claridad y congruencia,

garantizando con dicha modificación, la certeza jurídica a favor del gobernado, así como de la propia autoridad, evitando con lo anterior contradicciones en su aplicación.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión, estuvieron convencidos que es pertinente la reforma, en virtud de que de esta manera se define claramente el pago que debe realizarse con las operaciones financieras y que se aplican en el Registro Público de la Propiedad, buscando que su destino ingrese a las arcas públicas haciendas, a efecto de que dichos ingresos sirvan para la prestación de los servicios a que está obligado el Estado, considerando que esta propuesta es viable y necesaria, de conformidad a lo argumentado por los iniciadores.

CUARTO.- Por otra parte, se propone la reforma al artículo 59, con el objeto de tener actualizado el Sistema de Administración y Control de la Propiedad Inmobiliaria y ofrecer un mejor y eficiente servicio a la ciudadanía, así como tener una mayor claridad, congruencia y sencillez en las normas fiscales, a efecto de contar con un marco legal que responda a las necesidades y circunstancias que vive nuestra entidad federativa.

QUINTO.- La situación actual en lo económico, político y social que vive nuestro país, obliga a realizar los ajustes necesarios a nuestro sistema tributario, con el objeto de propiciar la modernización de procesos y tecnología aplicada a los sistemas catastrales de información y recaudación, inducir la profesionalización de los servidores públicos y mantener un enfoque de servicio y calidad en todos los niveles y áreas de la función catastral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 458

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV y se deroga el segundo párrafo de la fracción XXV del artículo 52; y se modifica el artículo 59, inciso a) de la fracción VI, en sus numerales 5), 6) y 7); se adiciona un inciso b), integrado con 7

numerales y se reubican los dos últimos párrafos del inciso a) al final del inciso b), de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- Los servicios que se presten por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, causarán derechos conforme a un porcentaje de la base que corresponda o en días de salario o fracción del mismo de acuerdo a lo siguiente:

DÍAS DE SALARIO PORCENTAJE

I a la III.-		
IV.- La inscripción de contratos de créditos hipotecarios, prendarios, refaccionarios y de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, de seguros o fianzas y organizaciones auxiliares o por sociedades financieras de objeto limitado, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y Sociedades Nacionales de Crédito. Así como la inscripción de créditos con garantía hipotecaria otorgados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, dependencias gubernamentales, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y en general por instituciones públicas pertenecientes a cualquiera de los tres niveles de gobierno.	100	
.....		
V. a la XXIV.-		
XXV.-		
..... (Se deroga)		
XXVI a la XLIV.-		
.....		
.....		

V. a la XXIV.-

XXV.-

..... (Se deroga)

XXVI a la XLIV.-

.....

.....

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 59.-

De la I a la IV.-

IV Bis.-

V.-

DÍAS DE SALARIO	PORCENTAJE
VI. Por medición de predio rústico y elaboración de plano en tamaño carta u oficio, de acuerdo con la siguiente tabla:	
a) Por predio con topografía plana o lomerío:	
1).	
En los siguientes casos, se pagará el importe del numeral 1) y, adicionalmente, por el excedente del límite superior de dicho numeral, por hectárea o fracción, como sigue:	
2) al 4).	
5) De 500.01 a 1000.0 Has	0.77
6) De 1000.01 a 2000 Has.....	0.55
7) De 2000.01 Has. en adelante.....	0.39
b) Por predio con topografía irregular:	
1).	
En los siguientes casos, pagarán el importe del numeral 1) y, adicionalmente, por el excedente del límite superior de dicho numeral, por hectárea o fracción, como sigue:	

2) De 10.01 a 50.0 Has	3.45
3) De 50.01 a 100.0 Has.....	3.38
4) De 100.01 a 500.0 Has	2.0
5) De 500.01 a 1000.0 Has	1.40
6) De 1000.01 a 2000 Has.....	1.0
7) De 2000.01 Has. en adelante.....	0.70
El excedente de la medida de la medida del plano tamaño oficio, se cobrará por decímetro cuadrado a razón de:	0.10
Los costos citados en la presente fracción, se incrementarán de acuerdo a la distancia que exista entre el límite urbano de la ciudad donde radica la oficina de Catastro encargada de la medición de predios y elaboración de planos, con la ubicación del bien inmueble, de acuerdo a lo siguiente:	
1) y 2).-	
.....	
VI Bis.	
De la VII a la XXVI.-	

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.



Presidente
DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.

50.
DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

El Gobernador Constitucional del Estado
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

El Secretario General de Gobierno
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Lic. OLIVERIO REZA CUELLAR
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERRAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de agosto de 2008, los CC. Diputados: Francisco Heracio Ávila Cabada, Ernesto Abel Alanís Herrera, Manuel Herrera Ruiz, Adán Soria Ramírez, Jorge Herrera Delgado, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Marco Aurelio Rosales Saracco, Francisco Gamboa Herrera, Juan Moreno Espinoza, José Gabriel Rodríguez Villa, Alma Marina Vitela Ródíguez, Fernando Ulises Adame de León, René Carreón Gómez y Maribel Aguilera Cháirez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron en la Comisión Permanente, Iniciativa mediante la cual se solicita que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, emita Decreto que contiene LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Ernesto A. Alanís Herrera, Claudia Ernestina Hernández Espino, Juan José Cruz Martínez, Marco Aurelio Rosales Saracco y René Carreón Gómez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión, al realizar el análisis y estudio de la solicitud realizada por los iniciadores de la primera iniciativa en comento, se concluyó que entre las facultades que la Constitución Política de nuestro Estado otorga al Poder Legislativo, en su artículo 55, se pueden mencionar, en este caso las siguientes: en su fracción VI se señala que es prerrogativa de este H. Congreso derogar, adicionar y reformar las Leyes del Estado; y específicamente en las fracciones XIV y XX del citado texto constitucional se especifica que es facultad del H. Congreso el establecer la nomenclatura y categoría política de los pueblos, villas y ciudades del Estado, y legislar en todo lo concerniente a sus fundos legales, a su planificación y a su urbanización; y, Resolver los conflictos que sobre límites se susciten entre los municipios, por lo que la iniciativa estudiada aborda estas tres materias reservadas para el Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que es necesario actualizar la legislación en la materia pues el ordenamiento relativo vigente, como lo es la Ley de División Territorial data del año 1905, siendo la norma más antigua de las que hasta la fecha se encuentran vigentes en el estado, muy anterior a la Constitución de 1917 que nos rige, por lo que evidentemente la estructura política administrativa y las diversas localidades que se establecen como parte integrante de la jurisdicción territorial no de las municipalidades, corresponde a la realidad política y administrativa actual de lo que el H. Congreso del Estado con la eventual aprobación de esta ley realiza un auténtico acto de soberanía en el marco del pacto federal que nos constituye como nación, además de atribuir certeza jurídica respecto a la ubicación geográfica, política y territorial a los municipios, pueblos, villas y ciudades de nuestra entidad.

TERCERO. Que puede señalarse que Ley de Integración Territorial para el Estado de Durango reconoce los límites de nuestro Estado con las Entidades circunvecinas, conforme a las descripciones de los propios atlas geográficos del Instituto Nacional de Geografía, los cuales históricamente han sido aceptados, con la salvedad de que se reserva lo que proceda, en los casos que aún estén en controversia, sin desconocer que es el Senado de la República quien en última instancia puede establecer los límites interestatales. En este decreto se señalan los puntos geográficos que corresponden a las mojoneras que el Estado reconoce como sus límites y en los trazos que estos no existen o actualmente se dirime una controversia, se estará a lo que señale el Senado de la República o la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su caso.

CUARTO. Que se ha realizado una consulta a las áreas técnicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y al Comité Estatal Estadística y Geografía para definir los sitios que forman parte del territorio de cada municipio, tomando como base el Conteo de Población y Vivienda que realizará el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2005, que señala un total de 6,009 poblaciones habitadas para todo el Estado distribuidas en los 39 municipios.

QUINTO. Que de la opinión recibida en las mesas técnicas de análisis de la iniciativa, se determinó incluir también en la integración territorial de cada municipio las 3,603 localidades deshabitadas para lo que se acudió a la consulta del Catalogo de Integración General de Localidades del Estado de Durango, elaborado en el 2005 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con lo que esta legislación señala con precisión bajo la jurisdicción de que municipio se localiza cada una de las localidades del territorio se encuentren o no habitadas y añade en sus anexos la localización geográfica señalando latitud y longitud, para evitar confusiones aun en la localidades con nombre similar en un propio municipio.

SEXTO. Que la comisión que dictaminó instruyó a la mesa técnica para que consultara a los 39 Ayuntamientos de la entidad, para que reconocieran sus poblaciones y señalaran omisiones, o inconsistencias en la relación de localidades que como parte de su jurisdicción territorial se describe en la Iniciativa que se dictaminó teniendo como resultado la recepción de respuestas por escrito de los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Nombre de Dios, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Simón Bolívar, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero, observaciones que se anexan al expediente de este, y se resolvieron las aclaraciones pertinentes reflejándose en el contenido del articulado de este conforme al municipio que en cada caso corresponde.

El municipio de Canatlán remitió documento sin número en el que realiza diversas observaciones de carácter ortográfico y de redacción a todo el texto de la iniciativa

que fueron tomadas en cuenta, adicionalmente señala y fundamenta la designación correcta de la ciudad de Canatlán por lo que se procedió a realizar la corrección pertinente, añadiendo que los pueblos, localidades y rancherías que se incluyen son correctos; el municipio de Cuencamé señala mediante oficio 097/09 que las poblaciones y comunidades que se describen concuerdan con la que tienen registradas; El municipio de Durango mediante oficio SMA 07-10/219.05/09 remitió el Bando de Policía y Gobierno donde se relacionan las poblaciones que reconoce el municipio como parte de su territorio y que fueron debidamente cotejadas sin encontrarse discrepancia alguna; El municipio de El Oro mediante oficio 4932007-2010 exp 002/2007-2010 da su aval a las poblaciones incluidas en la iniciativa de Ley en comento; El municipio de Guadalupe Victoria mediante fax de fecha 28 de diciembre de 2008, señala una relación de 14 comunidades que integran su municipio sin encontrarse discrepancia con la iniciativa en estudio, formando en la totalidad el municipio 84 localidades; El municipio de Nombre de Dios mediante oficio 02-0063/2008 señala que no se incluyeron en su jurisdicción nueve localidades, resolviéndose al respecto que se incluyó dentro de su jurisdicción las poblaciones denominadas La Bajada Blanca, San Felipe, San Quintín, Caramelo Nevarez y Zamora, en el caso de la localidad El Porvenir con las siguientes coordenadas: longitud 104° 06' 29" latitud 24° 00' 40", se localiza en el municipio de Poanas; el Chaparral con las siguientes coordenadas: longitud 104° 33' 16" latitud 24° 08' 55" se localiza en el municipio de Durango y el Duraznito con las siguientes coordenadas: longitud 104° 02' 56" latitud 23° 40' 25", se localiza en el municipio de Vicente Guerrero, por lo que respecta a la localidad Sevilla, no fue posible su localización; El municipio de Peñón Blanco, mediante oficio sin número de fecha 26 de enero de 2010 validó la propuesta de la iniciativa, incorporándose nueve localidades deshabitadas, omitidas en la iniciativa; adicionalmente se señala como localidades del municipio a El Divisadero, El Porvenir La Tinaja, Sombreretillo, sin embargo las coordenadas de éstas corresponden al municipio de Cuencamé y de igual forma ocurre con la localidad de La Loma que corresponde al Municipio de Guadalupe Victoria y Las Trojas que sus coordenadas la sitúan en el municipio de Nazas. El municipio de Pueblo Nuevo mediante escrito sin número relaciona las 521 localidades que forman su municipio sin discrepancia a la elaborada en la mesa técnica por provenir de las mismas fuentes de información; El municipio de San Bernardo mediante oficio número 019 de 3 de febrero de 2010, envía listado de todas las poblaciones que integran ese municipio, cotejándose con la propuesta en la iniciativa, sin encontrarse discordancias; El Ayuntamiento de San Pedro del Gallo envió oficio sin número de fecha 27 de enero de 2010, donde confirma la totalidad de las localidades señaladas en la iniciativa y confirma el nombre de las localidades deshabitadas localizadas en ese territorio, añadiéndose Laborcitas de Abajo que había sido omitida entre las localidades del municipio; El municipio de Santa Clara ratifica mediante oficio 008/2009 las lista de comunidades y rancherías que integran el municipio y que se encuentran descritas en la iniciativa en comento; El municipio de Simón Bolívar mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2010 confirma la iniciativa presentada, sin señalar discrepancias; El municipio de Tamazula, mediante oficio SM/231/2009 envió la relación de 824 localidades de ese municipio, que fue debidamente cotejada con la propuesta de la iniciativa en comento, sin encontrarse discrepancias; El municipio de Tepehuanes mediante oficio 161/007/2010 (sic) de fecha 10 de junio de 2009, aprueba la propuesta de iniciativa de la Ley en comento, sin señalar discrepancia alguna; El municipio de Tlahualilo mediante oficio HAT09-082, señala que del

cotejo de comunidades de su municipio, ha encontrado que Francisco I. Madero no pertenece a ese municipio, por lo que al revisar sus coordenadas y la ubicación física del mismo, se concluyó que se trata de la población conocida como El Quemado, con las siguientes coordenadas: longitud 103° 42' 36" y latitud 26° 25' 17", por lo que fue cambiada y ubicada en el sitio que le corresponde; y finalmente el municipio de Vicente Guerrero mediante oficio sin número de fecha 29 de enero de 2010, presenta el listado de localidades que le integran agregándose entre las rancherías al Nuevo Centro de Población Los Ojitos que se había omitido. Aunque el oficio del municipio señala a Graceros como poblado, conforme a los criterios señalados en esta iniciativa, y conforme los datos censales disponibles, no tiene esta categoría por lo que se incluye entre las rancherías de esa municipalidad.

SÉPTIMO. Esta nueva normatividad actualiza las categorías de ciudad, villa, poblado, como señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, añadiendo las categorías de ranchería y localidad para las poblaciones de quinientos pero menos de mil habitantes y las de menos de quinientos habitantes respectivamente. Adicionalmente en las categorías de las poblaciones se incorpora un criterio político que permite a las cabeceras municipales acceder a una categoría diferente de ranchería cuando no se cumpla con el requisito de contar con el mínimo de habitantes, esto con el propósito de impulsar en lo más posible su mejora y que las cabeceras municipales tengan acceso a mejores elementos materiales y económicos para su desarrollo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 462

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO

TITULO PRIMERO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO

CAPITULO ÚNICO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 1. El Estado Libre y Soberano de Durango, tiene colindancia con los estados de Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas, y sus límites reconocidos son los siguientes:

- I. **Con el Estado de Coahuila.** Partiendo del punto nombrado Frontón de Huichila, que es donde concurren los Estados de Coahuila, Durango y Zacatecas, parte la colindancia entre los dos primeros, trazando una línea con rumbos de S.28° 00' O. se llega a la "Punta de Santo domingo", cerrito extremo de la Sierra de Santo Domingo: de este punto se toma un rumbo de S.5° 00' O. hasta encontrar el río de "Sain", cerca del rancho de "Jaco", este río toma más adelante el nombre de "Aguanalaval": de este punto se sigue el curso del río hasta el pie de la "Sierra de la Candelaria", el cual tiene un rumbo medio de N.64° 00' O.: del pie de la Sierra de la Candelaria se sigue por todo este pie que ve al S.O. con rumbo de N. 58° 00' O. En línea recta hasta el punto en que se vuelve a encontrar el río de Aguanalaval cerca del rancho de la "Cabeza": de este punto se sigue el curso del río que toma al N. exacto hasta un poco adelante del Cañón de Guadalupe: de este punto sigue sirviendo de límite el río hasta la "Boca de Picardías" con un rumbo de N. 46° 00' O. por término medio: de este punto continúa el curso del río como límite, en un trayecto de doce kilómetros, y desde el punto donde terminan los doce kilómetros se siguen otros doce y medio kilómetros con un rumbo de N. 23° 38' E.: como promedio: de este punto continúa el curso del río como límite hasta el "Cerro del Esterito", con un rumbo medio de S.85° 00' E.: de este punto se abandona el río, y marchando al Norte exacto se encuentra el pie de la Sierra de las Noas: de este punto se toma, ascendiendo, la sierra y siguiendo por toda su cima hasta encontrar el río "Nazas" con un rumbo medio de N. 42° 00' O.: de este punto se sigue el curso del río Nazas, pasando por la "Boca de Calabazas", hasta el punto en que cambió de curso, siguiendo un rumbo medio N. 65° 00' E. línea recta hasta Güitrón o Gitrón, siguiendo un tajo ó zanja de riegos que allí se encuentra y cuyo nombre es desconocido: de este punto línea recta hasta la parte superior de la Mesa de San Juan. Esta línea está inclinada 4°30' al O.; de aquí al Picacho de las Huertas con rumbo de N.E. 11° 11': de este punto línea recta al Ojo de agua de Tlahualilo con rumbo de N.O. 35°45': de este punto hasta el pie de la Sierra del Tlahualilo en su extremo N.O., línea recta al rancho del Móvano con

rumbo de N.O. $26^{\circ} 30'$ y del pie de la loma del Móvano al Norte astronómico exacto hasta encontrar la línea del Estado de Chihuahua con el de Durango.

Con el Estado de Chihuahua. Se tomará como divisoria del Estado la línea que une las Lagunitas con el Cerro de la Hiedra; de aquí se tomarán los linderos de las zonas que midió la Compañía García Martínez, que son Cerro de la Hiedra, Peñasco Blanco, Cerro de Metates, Cerro de Ventanas, punto donde principia el terreno del Tularillo o del Estado de Chihuahua) y Junta de los caminos, donde termina el lindero del mismo terreno. De este punto volverá el lindero para el Sur a la Loma alta; de aquí a la Loma Blanca, y de aquí línea recta al Cerro Alto, y de allí al Picacho de Palomas, de donde seguirá el lindero en línea recta al Picacho del Secreto. De Este punto se tomará la línea que lo une con la Boquilla del Sitio, el cual corta al Ferrocarril Central de Durango kilómetro y medio al Norte de la Estación Stalforth. De la Boquilla del Sitio, con rumbo S.S.E., una línea recta al punto denominado "Chupaderos del Pino", después al Cerro del Agua Verde, al Picacho de Palomas, al Cerro de Trincheras; de aquí línea recta al punto del Río Florido que es lindero de la Hacienda de San Antonio, y de aquí a la Ceja de Bernardo Gómez, se reconocerán después como divisorios del Estado los siguientes linderos: una línea recta de la Ceja de Bernardo Gómez a El Álamo de las Papas; de este punto otra línea a la mohonera del Arroyo de la Parida. De esta mohonera seguirá como lindero todo el curso del mencionado arroyo que es el que siempre se ha conocido como lindero de los Estados, hasta encontrar la línea divisoria de la Hacienda de Jaral Grande que va de la mohonera de Ranchería al Cerro de San Bernardo la que corta al Arroyo de la Parida poco antes del rancho de Buendía. Del punto anterior, se seguirá esta línea hasta el Cerro de San Bernardo; de aquí una línea recta con dirección a las Tetas de Juana hasta el extremo del lindero del jaral Grande que queda pasando el Ferrocarril Central entre las estaciones de Zavala y Escalón, seguirá después el lindero con una línea de Poniente a Oriente de cuatro y medio kilómetros de longitud. De donde termina se trazará una recta a la esquina SW. Del terreno de las lagunas de Palomas y Urias. Se seguirá después del lindero Sur de esos terrenos que corresponden a una línea de Poniente a oriente a la latitud de $26^{\circ} 47'$ próximamente hasta encontrar la meridiana que pasa por el pie de la Loma del Móvano, punto de intersección que es lindero común a los Estados de Durango, Chihuahua y Coahuila. De "las Lagunitas", será lindero del Estado la línea que une el punto anterior con el cordón de las Minas, que se encuentra, o lo mismo que el punto siguiente) inmediato al Mineral de San Julián del Estado de chihuahua, del Cordón de las Minas al Cerro de Bateas y de aquí línea recta hasta la Boquilla del Agua Caliente en la Quebrada de Huyapa llamada después Río de Tahuahueto; continuará el lindero por la misma Quebrada, abajo, hasta la junta de la Quebrada del Val. Partiendo de la junta de las Quebradas de Uyapa y la del Val, se seguirá esta última corriente arriba hasta un punto que queda sobre el paralelo que pasa por la Cumbre de la Sierra

del Fraile, continuará después por este paralelo hasta la cumbre mencionada; de aquí a Cueva Gacha

III. **Con el Estado de Nayarit.** Es límite la corriente del río Huazamota hasta su reunión con el del Mezquital, el lecho de este último hasta los límites reconocidos entre Durango, Nayarit y Jalisco.

IV. **Con el Estado de Sinaloa.** Desde el picacho de Apoderado y yendo de Sur a Norte se trazará una recta al punto denominado Calaveras; de aquí línea recta también a la Junta, punto que está en la Quebrada del Baluarte, y después se reconocerá como lindero toda la Quebrada del Baluarte hasta frente al Cerro del Comal. La línea divisoria del Estado es una recta que parte del Cerro de la Ventana y termina en el de Tanquecitos, al NW del Mineral de San Dimas, donde esta línea corta al Río Verde. Del Cerro de Tanquecitos seguirá el lindero al Cerro Bola ó Lomoncitos; de aquí al Cerro de la Zacatera, de donde se trazará una recta al Promontorio en que remata la Sierra de los Frailes en el Arroyo de San Julián; de aquí línea recta a la junta del mismo Arroyo de San Julián con el Río de Ventanas; de aquí a un punto sobre el Arroyo de Tepalcates, que queda entre los ranchos de Favor o Sinaloa) y Tepalcates o Durango) de donde se trazará línea recta al Cerro Alto, después al Cerro Pelón y al Cordón del Platanar. De este punto se sigue el eje ó cresta de la cordillera que está al Sur del Rancho de Sotolitos. Despues se desciende de esa cordillera a un punto a dos kilómetros al SE. de dicho rancho de Sotolitos, continuando el lindero por el Arroyo que se encuentra en ese punto hasta su confluencia con el Arroyo ó quebrada del Baluarte, donde termina el lindero con el Estado de Sinaloa. Del Alto de la Cueva Gacha, línea recta al Cerro de la Sangre de Cristo, de donde cambiará el rumbo de la línea divisoria del Estado, pasando el cerro antes mencionado a un punto de la Quebrada de Huyapa ó Río de San Fernando que está inmediatamente abajo del rancho del Tecuán; de aquí línea recta al Cerro Gordo; después se trazará otra línea recta en dirección a un alto de la Sierra que está a seis kilómetros próximamente al Este de San Cayetano, de donde seguirá el lindero al puerto de Zapotes, pasando después por los siguientes puntos: Cruz de Acatita, La Calera, Chiquihuixtita, Cruz de las Lomas Blancas, Cordón del Brasil, La Cruz de Jala, Loma Alta, Sierra del Parralito, Portezuelo de Guismora, El Taxte, Cerro de Santa Gertrudis, Cordón de Ostatillos, Pico del Oro y Cerro de las Cañas, de este último punto, el lindero pasará entre los ranchos de la Rastra, Agua Caliente, Casa Blanca, Simón Botas y Ciénega del Estado de Sinaloa, y los de Bayusa, Cañas y Piedras que pertenecen a Durango, hasta encontrar el terreno de Santa Ana, donde pasa el lindero entre Santa Ana que pertenece a Durango y Nuestra Señora a Sinaloa, lugares que se encuentran sobre la Quebrada de Viborillas; de aquí se seguirán los linderos del terreno de San Antonio del Cerro cuyos puntos principales son: la Mohonera de la Candelaria, El Factor y el Cerro de la Ventana. Del Cerro de la Ventana se trazará una línea recta que pasando por la

Cumbres de la Cordillera de los Azotes, vaya al Cerro de Tanquecitos, de San Dimas.

V. **Con el Estado de Zacatecas.** Desde el Cerrito de los Arenales, toda la línea divisoria de las haciendas de la Estancuela y de la honda cuyas mohoneras están en el Cerrito de los Arenales, Cerro de los Piñones y en Majoma Grande; de esta mohonera se trazará una línea a la cumbre de la Loma de Majoma; de aquí línea recta hacia el NE. Hasta encontrar el Río de Santiago, cuyo curso servirá de lindero hasta la Ceja de la Cantera. Del Cerro de la Torre, se trazará una recta al Cerro de las Gallinas y se reconocerá como esquina del lindero el punto en que se corte la línea que viene del Cerro de las Gallinas con dirección al Cerro de la Torre a pasar por el Río Verde. Del Cerrito de los Arenales el límite del Estado será la línea divisoria actual de la hacienda de la Ochoa con la hacienda de Zaragoza que está ya definitivamente marcada por convenio entre ambas fincas, y que termina en la mohonera de palos Colorados. De aquí una línea recta al Alto de Santa Lucía o Cerro de la Difunta; se tomará después el lindero de la Hacienda de San Juan Bautista, que va al punto del Bandolón. De donde se seguirán los linderos de la hacienda de la Parada, que son: Alto del Bandolón, Cumbre de Santa Lucía, Piedra parada, Mesa de los Indios, Mohonera de las Ánimas y Mohonera del Ranchito. De este punto se tomarán los linderos que separan la hacienda del Mortero de los terrenos del Calabazal, la Noria y Concepción de Heredia, siendo los puntos principales Mohonera del Consuelo, Mohonera de la Minita, Mohonera del Arroyo Hondo, Palma de la Sierra, Alto del Cordón, Cumbre del Cerro del Papantón, Peñasco Rosillo ó Tajada, Puerto de Quimiles, Rincón de Bautista, Mohonera del Pesadero y Mohonera de Basís inmediata al Pueblo de Súchil. Se tomará después como divisorio del Estado el Río de Chalchihuites, corriente arriba, hasta la junta del Arroyo de Alejandro, el que se reconocerá como lindero en toda la parte que sirve de límite al terreno del Potrero de Alejandro; de aquí línea recta a una mohonera que se encuentra al S.E., de donde se trazará una recta a la punta Norte de la Meseta que forma la cima del Cerro del Jacal. De este punto continuará el límite del Estado por todo el eje de la cordillera de Urica ó Tlaxcala, cuyos altos más notables son: el Cerro de San Pascual, Chihuahuillas, Purgatorio, Iglesias, Picacho de Urica y Cerro de las Gallinas. Del frontón de Ahuichila en línea recta al Cañón Colorado, de aquí al Cerro de los Perivanes y a la Sierra de Santa Cristina. De este punto con rumbo al Poniente, se seguirá la línea que va al Cerro de Pichagua; de aquí a la Mesa de San Francisco continuando en línea recta al Cerro de la Média Luna; de aquí a la Tetilla Chica, de donde pasará el lindero a la Tetilla Grande.

ARTÍCULO 2. Los límites que no han sido reconocidos mediante decreto del Congreso de la Unión, o por el Congreso del Estado de Durango, estarán sujetos a la determinación oficial, con excepción de lo señalado en el cuarto artículo transitorio, mediante el siguiente procedimiento:

1. El H. Congreso del Estado, solicitará al Instituto Nacional de Estadística, Geografía, e Informática, practique un deslinde de los límites que no han sido definidos, considerando para tal efecto la cartografía histórica de que se disponga, cuando menos la tres últimas versiones del Marco Geoestadístico Nacional, así como los usos y costumbres.
2. Una vez definidos los linderos, el H. Congreso del Estado emitirá el decreto correspondiente que modifique esta Ley.
3. El H. Congreso del Estado dispondrá de los recursos presupuestales necesarios al Ejecutivo para que fijen las mojoneras que establezcan los límites de la Entidad señalados en el decreto.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

CAPITULO PRIMERO DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 3. Para el régimen administrativo del Estado de Durango, su territorio se divide en Municipios, Jefaturas de Cuartel, Jefaturas de Manzana y las Juntas de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Los Municipios del Estado son treinta y nueve: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, el Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

ARTÍCULO 5. Cada Municipio determinará la división de sus Jefaturas de Cuartel Jefaturas de Manzana y Juntas de Gobierno, conforme lo disponga en el Bando de Policía y Gobierno respectivo.

ARTÍCULO 6. Las poblaciones de los municipios tendrán la categoría de ciudad, villa, pueblo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Los sitios con quinientos o más habitantes pero menos de mil tendrán la denominación de rancherías y se denominaran como localidad cuando tengan menos de quinientos habitantes.

La población sede de la cabecera municipal cuando no tenga la población mínima requerida para ser considerado como pueblo, por el solo hecho de ser sede del cabildo adquiere esta categoría.

ARTÍCULO 7. Para la determinación del número de habitantes de una población, se estará a lo que señalen los Censos y Conteos oficiales que realice la autoridad Federal, Estatal o Municipal competente, los que en todo caso deberán contar con un soporte metodológico confiable que permita validar sus resultados.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 8. El territorio de cada municipio está integrado por:

- I. Todo lugar reconocido por un nombre dado por esta ley o la costumbre, conformado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; y,
- II. Las extensiones y divisiones administrativas territoriales bajo su jurisdicción y que se reconocen como parte del propio municipio.

ARTÍCULO 9. El sistema único y de carácter nacional diseñado por el Instituto Nacional de Geografía e Informática será el utilizado para referenciar correctamente la información estadística de los censos y encuestas con los lugares geográficos correspondientes.

ARTÍCULO 10. El Municipio de Canatlán tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Canatlán que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de: José Guadalupe Aguilera antes Santa Lucía, Nicolás Bravo, Ricardo Flores Magón, Venustiano Carranza, y San José de Gracia.
- III. Las rancherías: Arnulfo R. Gómez o Los Sauces, Bruno Martínez o San Bartolo, Colonia Anáhuac o Palo Blanco, Donato Guerra, General Martín López; Ignacio M. Altamirano o La Luz) La Sauceda y, La Soledad.
- IV. Las localidades de: Altamira, Benjamín Aranda, Buenavista, Canatlán Viejo, Canoas, Cerro Gordo, Charoláis los Sauces II, Cieneguitas, Corpus Cristos, Crucero del Ojo de Agua del Mezquital, Cuatillos, Diez Hermanos, Dolores Hidalgo, Don Chema, Durangueño, El Álamo, El Chaparro de los Díaz, El Chaparro de los Rivera, El Faisán de las Tapias, El Menón, El Porvenir, El Pozole, El Progreso, El Ranchito, El Refugio, El Sauz Bendito, El Tule, El Vergel de Sauces, Francisco Merino, Francisco Zarco, Gomelia, Guadalupe los Nogales, Hacienda los Pinos, Hermenegildo Galeana, Huerta el Llano, Huerta Varela, José Cruz Gálvez, José Guadalupe Aguilera, La Abeja, La Boquilla, La Cañada, La Esperanza I, La Esperanza II, La Estancia de Ibarra, La Ganadera, La Guarnición, La Joya de los Quiotes, La Loma, La Negra Brangus, La Plazuela, Las Arañas, Las Cocinas, Las Latas, Las Pomas, Lirios de la Sierra, Los Angeles, Los Aniegos, Los Arcos, Los Herrera, Los Juárez, Los Lirios, Los Monos, Los Nieves, Los Ojitos, Los Táscates, Magueycitos, Manuel Jiménez, Marquesotes de Guadalupe, Maymorita, Medina, Michirame, Mieleras, Miguel Hidalgo, Nogales, Ojo de Agua del Mezquital, Piedra Encimada, Predio Canatlán, Predio Colima, Predio el Pozole, Predio la Cañada, Predio la Sauceda, Predio las Macheras, Predio Mundo Engañoso, Predio Potrero de Barrera, Predio Potrero Nuevo, Predio Santa Cruz de las Huertas, Puerto de Cañas, Rancherías, Rancho Colorado, Rancho del Cura, Rancho el Papalote, Rancho las Canoas, Rancho Mesa de Guadalupe, Rancho Perales, Rancho San Agustín, Rancho San Felipe, San Antonio de los Reyes, San Carlos de los Reyes, San Diego de Alcalá, San Francisco Dos, San Jerónimo de Jacales, San Lorenzo, Santa Isabel, Santa Rosa de Escamillas, Santa Susana, Santa Teresa de los Pinos, y Veintidós de Mayo.
- V. Los siguientes sitios que se reputan como despoblados: Agrícola Ganadera Bravo o San Rafael, Alamitos, Álamo Gordo, Álvarez o El Gallinazo, Balneario los Sauces, Caboraca, Cañada el Chile, Casa Blanca o Lesly Boond, Cerro Prieto, Charco Largo, Charoláis los Sauces I, Corona, Cristo Rey, Del Llano, Don Rafael, El Arenal, El Campamento, El Caporal, El Capricho, El Capricho, El Carmen, El Carrizalillo, El Chaparro o Los Méndez, El Chaparro de los Sifuentes, El Consuelo, El Coyote o Ojo del Coyote, El Establo, El Frió, El Ladero, El Mirador, El Nocebe, El Ojo Azul, El Ojo del Lobo, El Ojo del Negro, El Paso Real o Rufino Contreras, El Pronuncial, El Real Viejo, El Recodo, El Refugio o La Esperanza, El Regreso, El Retiro, El Río, El Río o Los García, El Saucilla, El Saucito, El

Sauz o Gustavo Silerio, El Tarahumara, El Venado, El Vergel, El Vergel, Elisa, Espinos, Ex-hacienda de Cañas, Granja de la Rosa, Hacienda San Rafael, Huerta Duran, Huerta Ruiz, Huerta Santa Cecilia, La Alcancia, La Casa de Jerónimo, La Casa de la Huerta, La Casa de la Huerta, La Casa de Ocón, La Casita del Potrero Nuevo, La Cueva, La Culebra, La Curva, La Fatiga, La Huerta, La Huerta, La Ladera, La Loma de los Metates, La Loma Dos, La Manga, La Manga el Jocoqui, La Martinica, La Mona, La Negra, La Norteña, La Perseverancia, La Preciosa, La Quebrada, La Vega o La Esperanza, Las Aztecas, Las Cabañas, Las Calabazas, Las Conchitas, Las Marraneras, Las Palmas, Las Pomas, Las Tres Mo Los Nevárez, Los Caracoles, Los Cháirez, Los Dorados, Los Enríquez, Los Ojuelos, Los Olmos, Los Pinos, Los Pinos, Magueycitos, Mastranzo, Monte Cristo, Nigarro, Ojo de Agua, Ojo de Agua de la Vieja, Ojo de Agua de Navidad, Palo Blanco, Pericos, Potrerillos, Potrero de Jiménez, Potrero del Gallo, Predio las Tlazoleras, Predio Potrero del Huizachal, Predio Potrero del Trigo, Predio San Rafael, Rafael Parra, Rancho Blanco, Rancho de Martín, Rancho el Andariego, Rancho el Lienzo Blanco, Rancho Elizondo, Rancho los Barreales, Rancho los Gallos o La Pesadilla, Rancho los Herrera o La Esperanza, Rancho Medina, Rancho Tres Potrillos o Manuel Mancha, San Antonio, San Felipe, San Francisco de Asís, San Francisco Tres, San Francisco Uno, San Isidro de Montevideo o Cucarachas, San Javier, San José Rabón, San Juan, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Teresa, Sarita, Sitio sin Nombre conocido como o Jesús Duarte Contreras, Sitio sin Nombre conocido como Alfredo Martínez, Sitio sin Nombre conocido como Ambrosio Rivas, Sitio sin Nombre conocido como Artemio Lozoya, Sitio sin Nombre conocido como Artemio Ramos Alvarado, Sitio sin Nombre conocido como Carmen Ortega, Sitio sin Nombre conocido como Enrique Medrano, Sitio sin Nombre conocido como Esteban Vargas Betancourt, Sitio sin Nombre conocido como Evaristo Recio, Sitio sin Nombre conocido como Faustino García, Sitio sin Nombre conocido como Francisco Enríquez, Sitio sin Nombre conocido como Gaspar Valles, Sitio sin Nombre conocido como J. María Huerta Andrade, Sitio sin Nombre conocido como Joaquín Ibarra, Sitio sin Nombre conocido como Jose Antogil Contreras Gonzalez, Sitio sin Nombre conocido como Juan Morales, Sitio sin Nombre conocido como Lalo Acuña, Sitio sin Nombre conocido como Lázaro Vargas, Sitio sin Nombre conocido como Leoncio Rivas, Sitio sin Nombre conocido como Leónel Arreola, Sitio sin Nombre conocido como Luis Ramírez, Sitio sin Nombre conocido como Ma. Luisa Núñez, Sitio sin Nombre conocido como Mario Villa, Sitio sin Nombre conocido como Miguel Varela, Sitio sin Nombre conocido como Pedro Muñoz, Sitio sin Nombre conocido como Rafael Soto González, Sitio sin Nombre conocido como Rodolfo Reyes, Sitio sin Nombre conocido como Rutilio Varela, Sitio sin Nombre conocido como Silvestre Calleros, Sitio sin Nombre conocido como Alfredo González Arámbula, Terranova y, Tres Cruces.

VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 11. El Municipio de Canelas tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El Pueblo de Canelas que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: Agua Blanca de Avitia, Arroyo Grande, Birimoa, Brasiles, Buenavista, Camellones, Carboneras, Cebollas Grandes, Cebollitas, El Aguacate, El Aguaje, El Cajón, El Cajoncito, El Carrizo, El Carrizo II, El Comedero del Rodeo, El Derrumbe, El Durazno de Beltrán, El Durazno de los López, El Granadillo, El Granadito, El Guasimal, El Huesquelite, El Laurelito, El Llano, El Madroño, El Madroño II antes La Cueva, El Manzanillo, El Mautal, El Mecatal, El Molino, El Ojito de Camellones, El Oro, El Pinal, El Potrero de Valles, El Potrero de Birimoa, El Potrero de los Cháidez, El Puerto del Agua, El Puerto la Esperanza, El Ránchito, El Ranchito de Birimoa, El Rancho Nuevo, El Río, El Salto de Camellones, El Saucito, El Sauz, El Sobaco, El Tablón, El Tepehuaje, Entronque el Alamito, Galeancita, Guachapure, Joya de Montoros, La Aurora, La Caña, La Cañada del Macho, La Cañita, La Cebadilla, La Ciénega, La Cieneguita, La Cuchilla, La Cupia, La Ermita, La Esperanza, La Guacamaya, La Hacienda, La Joya, La Lajita, La Mesa de Coroneles, La Mesa de la Perra, La Mesa de los Mateos, La Mesa de los Quiotes, La Mora, La Peña, La Plomosa, La Quebradita, La Ramada, La Rosita, La Soledad, La Tembladora, La Tembladora II, La Tijera, La Traspana, La hierbabuena, Las Adjuntas, Las Joyas, Las Papas, Las Trojas, Llano Blanco, Los Bevelamos, Los Chirimoyos, Los Fresnos, Los Lobos, Los Otates, Los Sauces de Arroyo Grande, Los Sauces del Granadito, Los Tanques, Los Veranos, Mesa de Guadalupe, Mesa de la Caña, Metates, Minitas de Palomas, Mirasolar, Papudos, Pascuas, Pino Alto, Potrero de Carrasco, Potrero Grande, Puerto de los Hernández, Ramblas, Rancho Escondido, Rancho Santo Niño, Rancho Viejo, Salsipuedes, San Jerónimo, San José de Llanitos, San Juan de Huichacán, San Miguel, San Nicolás, San Ramón, Santa Rosa, Santas Marías, Taunitas, Tecolotes, Tierra Azul, Valuarte, Vascogil, Ventanitas, Zapotes de Rodríguez, y Zapotes de Valencia.
- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Cerco de Piedra, El Porvenir, El Potrero, El Tagarete, Jajalpillas, Junta de Canelas, La Cebadilla, La Escondida, La Laguna, La Mina, Las Manzanillas, Llano de la Estancia, Los Alisos, Los Mangos, Los Robles, Mesa de Chirimoyo, Monte Negro, Palo Verde, Palomas, Primer Vado, Rancho Colorado y Santa Cruz
- IV. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 12. El Municipio de Coneto de Comonfort tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de: Coneto de Comonfort que es sede su Ayuntamiento y Nogales.
- II. La ranchería de San Francisco Javier de Lajas.
- III. Las localidades de: Arroyo del Caballo, Cerrito de Enmedio, El Amparo, El Carmen, El Chaparral, El Mexicano, El Porvenir, El Ranchito, El Rincón, Ignacio Zaragoza, La Joya, La Pradera, La Venada, Las Américas, Las Morenas, Las Playas, Los Alhelies, Los Ojitos, Nogales, Paso del Oro, Peñolitos, Pípila, San José de Basoco, Sapioris, Saucitos, y Vizcaíno.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan deshabitados: Agua el Mezquite, Cacalotán, Colorines, Coneto de Indios, El Cerro Prieto, El Ojo de Agua, El Ranchito, El Saucito, El Tepozán, Juan Ángel, Juan Prieto, La Galera, La Trinchera, Las Cabras, Las Canoas, Las Canoas, Las Golondrinas, Las Marraneras, Las Planillas, Las Playas del Bosque, Los Atascaderos, Los Fresnos, Los Temporales, Piedras Azules o Agua de la China, Puerto la Bola, Rancho Chico, San Antonio de Indeje, San Rafael del Salto, Sitio sin nombre conocido como Cleofás Villanueva, Sitio sin nombre conocido como Esteban Soria, y Yanetillos.
- V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 13. El Municipio de Cuencamé tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de: Cuencamé de Ceniceros que es sede del Ayuntamiento
- II. Los pueblos de: Cuauhtémoc, Emiliano Zapata, Pasaje, Pedriceña, Ramón Corona, y Velardeña.
- III. Las rancherías de: Cinco de Mayo o San Ángel, Ignacio López Rayón, 12 de Diciembre o Sombreretillo, La Purísima, Los Cuatillos o Hacienda de Pedriceña) y Pedro Vélez.

IV. Las localidades de: Agua Vieja, Asarco, Augusto Gómez Villanueva, Bajío del Simental, Cerrito Colorado o Santa Eulalia) Cerro Gordo, Cerro Santiago, Cía. Ganadera Atotonilco, Colonia Chapala, Colonia Oriente, Colonia San Carlos, Comedor el Puerto, Comedor las Palomas, Corredor Comercial, Crucero de Simón Bolívar, Cuatro Hermanos, Dolores, El Aguaje, El Aguajito, El Alamillo, El Borruel, El Carrizal, El Chaparral, El Crucero, El Herradero, El Huizache, El Mezquite Mocho, El Nogalito, El Pedregal, El Perpetuo Socorro, El Perú, El Poblano, El Ranchito, El Ranchito, El Tajo, El Tanque, El Tiro, Estación Progreso, Estancia de Santiago, Estanzuela, Gaby, Héroes de Chapultepec, La Cruz, La Cureña de Abajo, La Cureña de Arriba, La Esperanza, La Esperanza, La Fe, La Granja, La Lagunilla, La Majada, La Roca, La Vinata, La Vinata de los Tres Reyes, La Virgen, Laguna de Patos, Las Alechuzas, Las Cuevas, Las Enramadas, Las Mercedes, Las Palmas, Las Playas, Limas, Los Altares, Los Azulitos, Los Vallecillos, Mangas Cuatas, Marqueseña, Pablo Sidar, Providencia, San Agustín, San Antonio de los García, San Antonio del Ojo Seco, San Diego de Abajo, San Diego de Arriba, San Francisco, San Isidro, San Isidro de Santa María, San José, San José, San José de la Peña, San José de los García, San José de Nazareno, San José de Pajaritos, San Martín, San Pedro de Ocuila, Santa Bárbara, Santa Cruz de la Cuchilla, Santa Elena, Santa Teresa, Veinte Amigos, Vinata San Antonio, Vista Hermosa, y Yerbabuena.

V. Los sitios que se reputan como deshabitados: Aguaje de los Soldados, Aguaje de Morteros, Aguaje Grande, Arcillas Industriales de Durango, Buenavista o Guillermo Favela, Campo Experimental de Zonas Áridas de la UAAAN, Capusaya, Cerro Prieto, Chupadero, Chupaderos, Chupaderos II, El Alamito, El Alto de las Playas, El Arete, El Bajío de Guadalupe, El Cadillo, El Colectivo o La Muralla, El Conejo, El Cuervo, El Divisadero, El Espejo, El Garrote, El Herradero, El Herradero o Las Delicias, El Jaralillo, El Jarillal, El Mezquite Mocho, El Milagro, El Pedregal, El Porvenir o El Durazno, El Potrerito, El Potrerito, El Pozo, El Ranchito, El Ranchito, El Refugio, El Riego, El Rucio o Los Peñoleros, El Tortillero, El Vaquero o Kilómetro 171, Guitarrillas, La Agujita, La Boquilla, La Cabecera, La Cantera, La Cieneguilla, La Fe, La Galera o La Nueva Rosita, La Herradura, La India, La Jarita, La Joya, La Lajita, La Luz o El Bramadero, La Magdalena o Juan Pérez, La Mina de Pozuelos o La Industria, La Oreja, La Pila Azul, La Presa, La Puerta de Chupaderos, La Purísima, La Tinaja, La Tinaja o San Juanito, La Trinidad o El Agostadero, Las Américas, Las Barrancas, Las Delicias o Atotonilquillo, Las Huertas, Las Jaulas, Las Norias, Loma de las Tunas, Loma Prieta, Los Álamos, Los Álamos o Santa Teresita, Los Avelar, Los Azules, Los Coyotes, Los Dulces Nombres, Majada de Gerardo, Majada las Palmas, Majada los Tebos, Majada sin Nombre o Benjamín Vázquez, Majada sin Nombre o José González, Mendoza, Minera Jayno o Mina Karlita, Minerales de Avino, Montecillos de Abajo, Montecillos de Arriba, Noria 19 de Noviembre o La Arcilla, Noria el Tecolote, Noria Francisco Sarabia o La Uepa, Noria Francisco Zarco o Las Cuevas, Phego, Rancho Dolores, Rancho

Escobedo o San Carlos, Rancho Gavilán Fracción Uno, Rancho los Novios Fracción Siete, Rancho Nuevo, Rancho Pajaritos Fracción Dos, Rancho San Felipe, Rancho San Marcos Fracción Seis, Restaurant la Palapa, Restaurant Pozuelos, Restaurant San José de la Peña, Restaurant Tita, San Antonio Palo Blanco, San Benito, San Buenaventura, San Francisco, San Francisco o Los Ávila, San Joaquín o El Refugio, San José Berros, San José de Aviñas, San José de las Vegas, San José del Durazno, San Juan o Peñoleros, San Juan de Dios, San Luis o La Boquilla, San Martín, San Pablo, San Pantaleón, San Sebastián de Nazareno, Santa Ana, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Mónica, Santa Rita, Sierra Hermosa, Sitio sin nombre conocido como Carlos Galván, Sitio sin nombre conocido como Ismael González, Sitio sin nombre conocido como Jesús Rodríguez M., Sitio sin nombre conocido como José Luis Navarrete, Sitio sin nombre conocido como Lidia Irungaray, Sitio sin nombre conocido como Mateo Aguilar Álvarez, Sitio sin nombre conocido como Ramón Moreno Moreno, Tierras Prietas, Torrecillas, Tres Hermanos y Unidad Socioeconómica Ej. Gral. Severino Ceniceros o Planta de Molienda de Bentonita)

VI. Los demás sitios poblados y despoblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 14. El Municipio de Durango tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Victoria de Durango la que es sede del Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de Banderas del Águila, Cinco de Mayo, Colonia Hidalgo, El Nayar, Fray Francisco Montes de Oca, José María Pino Suárez, José Refugio Salcido, La Ferrería, Liano Grande, Santiago Bayacora, Sebastián Lerdo de Tejada, Veinte de Noviembre, y Villa Montemorelos.
- III. Las rancherías de: Abraham González, Aquiles Serdán, Cinco de Febrero, Contreras, Dolores Hidalgo, El Arenal o San Jerónimo, El Pueblito, El Refugio o El Conejo, Gabino Santillán, General Carlos Real, General Máximo García o El Pino, Ignacio López Rayón, Independencia y Libertad, José María Morelos y Pavón o La Tinaja, Juan B. Ceballos, Labor de Guadalupe, Morcillo, Nicolás Romero, Parras de la Fuente, Pilar de Zaragoza, Plan de Ayala, Praxedis G. Guerrero Nuevo o La Loma, Primero de Mayo, Quince de Septiembre, Río Escondido o La Loma, San Vicente de Chupaderos, y Tomás Urbina.

IV. Las localidades de Acapulco, Agua Blanca Dos, Agustín Melgar, Alamitos, Antonio Castillo, Antonio Gaxiola, Arroyo Hondo, Aserradero las Palmas, Aserradero Productos Forestales el Tepehuano, Bajío de Bueyes, Bajío Grande, Bajío Largo, Bajío Seco, Bajío Verde, Balneario Cristóbal Colón, Belisario Domínguez, Buenavista, Buenavista Cabañas Regino, Calera, Campo Alegre, Canoas, Canoas, Caña Brava, Carril 2000, Casas de Alto, Caseta de Canalero, Cerro Blanco, Cerro Prieto, Ciénega de Ibarra, Ciénega de las Flores, Ciénega de los Caballos, Ciudad de los Niños, Club de Caza y Tiro de Durango, Colonia Alianza por Durango, Colonia Ejidal, Colonia General Felipe Ángeles, Colonia José María Morelos, Colonia la Estrella, Colonia las Palmas, Colonia Liberación Social, Colonia Promotores Sociales, Colonia San Juan, Colonia Valle Verde, Comedor Erilis, Compañía Maderera Torance, Constituyentes de 1917, Corral de Barranco, Corral Falso, Cristóbal Colón, Dieciocho de Marzo, Dieciséis de Septiembre, Don Héctor, Echeverría de la Sierra, Ejido San Marcos, El Águila, El Álamo, El Barroceño, El Borracho, El Capulín, El Cardenal, El Carmen, El Carmen, El Carmen, El Carmen y Anexos, El Carrizo, El Centenario, El Chaparral, El Chilicote, El Chimal, El Chorrito, El Ciprés, El Cocono, El Cristo, El Crucero de la Casita, El Doce, El Dorado, El Dos, El Durango, El Durazno, El Encinal, El Entronque a Banderas del Águila, El Establo, El Gallo, El Guajolote, El Guarda Ganado, El Herradero, El Herradero, El Jacal, El Jacal, El Jacalito, El Jagüey, El Jaralillo, El Madroño, El Mexicano, El Mezquite, El Milagro, El Milagro, El Mortero, El Norteño, El Nuevo Vergel, El Odilón, El Papalote, El Pito Real, El Porvenir, El Potrillo, El Pozo, El Registrillo, El Registro, El Retén del Oasis, El Rincón, El Salitrillo, El Sauz, El Sifón, El Soldado, El Tanque, El Tepetate, El Toboso, El Tule, El Tunal, El Último Rodeo, El Varal, El Vivero, El Zagal, Empalme Purísima, Escuela Bíblica Instituto Betel, Esfuerzos Unidos, Ex-hacienda de San Agustín, Ex-hacienda de San Vicente, Ex-hacienda Dolores, Fábrica San José, Fierabrás, Finca el Tlalpeño, Finca las Flores, Fraccionamiento Campestre las Granjas Dos, Fraccionamiento Campestre las Granjas Uno, Fraccionamiento Campestre Martinico, Fraccionamiento Campestre Residencial Navíos, Fraccionamiento el Soldado, Fraccionamiento las Quebradas, Fraccionamiento Paraíso de la Sierra, Fraccionamiento San Miguel de Casa Blanca, Francisco Villa Nuevo, Francisco Villa Viejo, Gálvez, Ganadera San Jerónimo, Garate, General Domingo Arrieta, General Felipe Ángeles, General Lázaro Cárdenas, General Lázaro Cárdenas Viejo, General Lázaro Cárdenas Nuevo, General Mariano Matamoros, Granja Alejandrina, Granja Betania, Granja Cristy, Granja Delicias, Granja Don Luis Sandoval, Granja Dos Arbolitos, Granja Edy, Granja el Bajío, Granja el Peligro, Granja el Refugio, Granja el Rosario, Granja el Shaddai, Granja Espeleta, Granja Familia Martínez, Granja Guadalupe, Granja Jovana, Granja la Cabaña, Granja la Casita, Granja la Maroma, Granja las Gabrielas, Granja Laura, Granja Loma Bonita, Granja los Arcos, Granja los Riegos, Granja María Luisa, Granja Martínez, Granja San Andrés, Granja San Luis, Granja San Miguel, Granja San Miguel, Granja Santa Clara, Granja Santa Fe, Granja Santa Lourdes, Granja Santa Rita, Granja Santa Teresa, Granja Tres Potrillos, Granjas del Río, Guijarro, Hacienda de Otinapa, Hacienda el Chorro, Hacienda la Pila, Hacienda San Lorenzo, Hacienda San Martina, Héroe de Nacozari, Huerta Pomona, Huerta Vázquez, Ignacio Zaragoza, Ingeniero Pastor Rouaix, Jesús

González Ortega, Juan Aldama, La Adelita, La Boca del Mezquital, La Campana, La Campana, La Campana, La Candelaria, La Casita, La Casita, La Casita, La Chorreada, La Colgada, La Coyotera, La Criba, La Criba 2, La Cruz, La Curva, La Curva del Águila, La Emboscada, La Esperanza, La Esperanza, La Flor, La Flor, La Granjita, La Hacienda, La Herradura, La Joya, La Joya, La Laguna Blanca, La Loma del Cinco de Mayo, La Luz, La Magdalena, La Morena, La Nogalera, La Palmita, La Palmita, La Perla, La Perlita, La Picota, La Providencia, La Puerta de Santiago Bayacora, La Punta, La Purísima, La Purísima, La Quesería, La Quinta, La Quinta, La Rinconada, La San Martina, La Soledad, La Soledad, La Torre, La Varita, La Virgen, Las Angustias, Las Ánimas, Las Antenas, Las Bayas, Las Brisas, Las Colonias, Las Cuatas, Las Cuevas, Las Cumbres, Las Güeras, Las Huertas, Las Isabeles, Las Magnolias, Las Mangas, Las Minitas de Palomas, Las Palmas, Las Palmas, Las Papas, Las Peñitas, Las Polleras, Las Tinajas, Las Yeguas, Liberación Social, Lienzo Charro la San Martina, Los 4 Potrillos, Los Ángeles, Los Artículos, Los Bajíos de Víctor, Los Bancos del Águila, Los Caballeros, Los Corrales, Los Corrales, Los Fresnos, Los Laureles, Los Lobos, Los Lobos, Los Mezquites, Los Mimbres, Los Muñoz, Los Negros, Los Nogales, Los Pajaritos, Los Pinabetes, Los Portales, Los Rosales, Los Rosales, Los Yesqueros, Málaga, María Dolores, Marranera, Mesas de Urbina, Metates, Metates, Mi Patria es Primero, Mi Ranchito, Minerva, Minerva, Molinillos, Navajas, Navíos, NCPE el Bronce, Nicho Ecológico Cedros, Nueva Patria, Nuevo Centenario, Nuevo Pilares, Ojo de Agua del Cazador, Otinapa, Palos Colorados, Paraíso Escondido, Parque Nacional el Tecuán, Pókar de Ases, Polonias, Potrerillos, Potrero el Refugio, Pradera las Güeras, Praxedis G. Guerrero Viejo, Predio la Campana, Predio los Papalotes, Predio San Vicente, Predios Rústicos Navíos, Presidente Salvador Allende, Prolongación Quince de Mayo, Puente Gavilanes, Puerta de la Cantera, Puerta de Santa Bárbara, Quince de Octubre, Quinta Don Alex, Quinta Don Goyo, Ranchito la Piedra, Rancho Agua Zarca, Rancho Alaska 1, Rancho Balleza, Rancho Cachorros, Rancho California, Rancho Chapultepec, Rancho Corral de Piedra, Rancho Dalila, Rancho de la Cruz, Rancho Dos Hermanos, Rancho el Apuro, Rancho el Arco iris, Rancho el Asturiano, Rancho el Canelo, Rancho el Consuelo, Rancho el Durazno, Rancho el Escalón, Rancho el Fresno, Rancho el Giro, Rancho el Maguey, Rancho el Manzano, Rancho el Mezquite, Rancho el Monte, Rancho el Norteño, Rancho el Paisa, Rancho el Paraíso, Rancho el Paraíso, Rancho el Pilón, Rancho el Potrero, Rancho el Sauz, Rancho el Tecolote, Rancho el Vergel, Rancho Esperanza, Rancho Espino, Rancho Gas Plus, Rancho Hidalgo, Rancho Huichapa, Rancho Jacarandas, Rancho la Abundancia, Rancho la Cruz de Orozco, Rancho la Galera, Rancho la Joya, Rancho la Laguna, Rancho la Luna, Rancho la Nogalera, Rancho la Noria, Rancho la Parcela, Rancho la Presa de Navacoyán, Rancho la Soledad, Rancho la Trinidad, Rancho la Víbora, Rancho Laguna Colorada de los López, Rancho las Águilas, Rancho las Flores, Rancho las Nubes, Rancho las Nubes, Rancho las Potrancas, Rancho las Sanjuaneras, Rancho Lorena, Rancho los Ángeles, Rancho los Arcos del Vergel, Rancho los Colorines, Rancho los Corrales, Rancho los Cuevas, Rancho los Duraznos, Rancho los Membrillos, Rancho los Pelícanos, Rancho los Pinos, Rancho los Pinos, Rancho los Portales Cabalgantes, Rancho los Rosales, Rancho los Torres, Rancho Macías,

Rancho Madrid, Rancho Manuel Cadena, Rancho María Esther, Rancho Montserrat, Rancho Nativitas, Rancho Nuevo Monterrey, Rancho Ramírez, Rancho Ramos Vázquez, Rancho Revueltas, Rancho San Carlos, Rancho San Francisco, Rancho San Francisco de Calleros, Rancho San Martín, Rancho San Pedro, Rancho San Vicente, Rancho San Zenaido, Rancho Santa Anita, Rancho Santa Lucía, Rancho Santo Niño, Rancho Tarahumara, Rancho Tierra Limpia, Rancho Tinajas, Rancho Viborillas, Rancho Villalobos, Regocijo, Restaurant Carnitas Dany, Restaurant Kary, Rincón de la Huizachera, Rincón del Lobo, Río Chico, Río Verde, Rodríguez Puebla, San Antonio, San Antonio de Gigantes, San Antonio de las Basuras, San Benito, San Blas, San Buenaventura, San Carlos, San Carlos Adjunto a el Tepetate, San Felipe, San Francisco de Calleros, San Francisco de la Cruz, San Francisco del Manzanal, San Gabriel, San Gabriel, San Gabriel, San Ignacio, San Ignacio, San Ignacio de Loyola, San Isidro, San Isidro, San Isidro, San Isidro, San Isidro Pozo Numero Tres, San Jerónimo, San Joaquín, San Jorge, San José de Ánimas, San José de Arenales, San José de la Vinata San José del Molino, San José del Prado, San Juan, San Juan Aguinaldo, San Juan de Ávila, San Juan de Laguitos, San Juan de Olea, San Luís, San Miguel, San Miguel de Casa Blanca, San Miguel de las Maravillas de Abajo, San Miguel de las Maravillas de Arriba, San Nicolás, San Pedro de la Casita, San Pedro de la Máquina, San Pedro de los Pinos, San Rafael del Arenal, San Salvador de las Cabras, Santa Bárbara, Santa Cruz de Batres, Santa Cruz de San Javier, Santa Cruz del Aguaje, Santa Cruz del Río, Santa Elena, Santa Elena, Santa Isabel, Santa Isabel de Batres, Santa Lucía, Santa Mónica, Santa Rosa, Santa Rosalía, Tepalcates, Unidos Venceremos, Unión de Rodríguez, Valle Florido, Valle Frío, Vegas de Jesús María, Veinticuatro de Junio, Veintiocho de Septiembre, Veintisiete de Noviembre, Vicente Suárez y, Villa Aurora.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: 23 de Marzo, Agua Blanca, Agua Linda, Agua Zarca, Arroyo de Mimbres, Arroyo de Patos, Bellavista o Las Ampollas, Bertha o El Águila, Bodega Gala Diseño, Bonanza o Delgadillo, Cabaña de Villa, Calabazas, Campamento Tres Lagunas o Cebollas, Campo Verde, Carbonero, Casa del Seminario, Caseta de Riego SARH, Casita Doña Rosa, Centro Acuícola Valle del Guadiana, Cerro Prieto Dos, Cerro Prieto Uno, Cervantes Villarreal, Chamacuero, Ciénega de la Cebadilla, Cieneguitas, Colonia Bello Amanecer, Colonia Claveles III, Colonia el Brillante, Colonia Gobernadores, Colonia Villas Alpinas, Corrales, Cumbres Residencial, Derivadora Ferrería, Don Luis, Don Victoriano Rodríguez, Durango Nuevo, El 15 Viejo, El Alamito, El Alamito, El Álamo, El Alto, El Arete, El Astillero, El Baluarte, El Borcelano, El Campeón, El Capulín, El Cardo Santo, El Carmen o Rancho de Cano, El Cerro o La Torre, El Chaparral Dos, El Charco Puerco, El Chubasco, El Cinco o Jorge Gutiérrez, El Desparramadero, El Dieciséis, El Jacal, El Lagunero, El Manantial, El Marco, El Mezteño, El Milagro, El Milagro, El Mirador, El Oasis, El Oso, El Oso Dos, El Oso Uno, El Paraíso, El Pinole, El Pokar o Sán Rafael, El Polvorín o Implementos Mineros, El Polvorín o Implementos y Acc. del Norte, El Potrerito, El Potrero Blanco, El Potro, El Presidio o El Pollo, El Ranchito, El Ranchito o Rancho Estrada, El Rancho, El Refugio, El Refugio, El Rincón, El Rosillo, El Saltito,

El Tecolote, El Tejaban, El Tepetate o Los Cano, El Texano o El Pasto, El Tigre o El Pollito, El Vergel, Estación Río Chico, Ex-hacienda de San Agustín, Finca Sánchez, Forrajes del Pueblo, Fraccionamiento Campo Alegre, Fraccionamiento el Pilar, Fraccionamiento Hacienda los Angeles, Fraccionamiento la Huerta, Fraccionamiento la San Martina o Los Electricistas, Fraccionamiento los Lobos, Fraccionamiento San José de la Casita, Fraccionamiento San José II, Gasolinera el Soldado, Granja Alejandra, Granja Casita Verde, Granja Cristina, Granja Don Alfonso, Granja Dulce María, Granja el Capiro, Granja la Lagunita, Granja la Luz, Granja la Regional, Granja las Adas, Granja los Pirules, Granja los Sauces, Granja Magdalena, Granja María del Carmen, Granja Michel, Granja Porcina el Madroño, Granja Queca o El Jagüey, Granja San José, Granja San Julián, Granja San Pedro, Granja Santa Carolina, Granja Santa Helena, Granja Santa Isabel, Granja Santa María, Granja Santa Mónica, Granja Santa Mónica, Granja Santorini o La Bruja, Grupo Santa Anita, Hacienda Campestre, Hacienda de la Boca del Mezquital, Hacienda de Tapias, Huerta la Casita, Industrias Llano Grande, Jacalitos, Jaura, José Covarrubias, La Agualdrita, La Boquilla, La Cañada, La Cieneguita, La Concha, La Cuchilla, La Cuenca, La Escondida, La Escondida, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Fe, La Flor, La Fortaleza de Muñoz, La Herradura, La Ilusión, La Laguna de Peyro, La Loma, La Maroma, La Minervilla, La Moneda, La Morena, La Nogalera, La Parrita de San Marcos, La Pitacocha, La Puerta Colorada, La Puerta de los Lobos, La Purísima, La Quinta, La Soledad, La Teja, La Tiendita, La Tijera, La Toña, La Ventana, Laguna Fría, Las Alazanas, Las Cabañas, Las Curras, Las Gárgolas, Las Lomas, Las Maravillas o Magueycitos, Las Palmas, Las Playas, Las Praderas, Las Ranas, Las Tres Viudas, Las Vegas, Lienzo Charro los Alazanes, López, Los Altares o La Casa Blanca, Los Angeles, Los Arcos, Los Bancos, Los Batres, Los Berros, Los Caracoles, Los Chávez, Los Cóconos, Los Colorines, Los Cuatro Juanes, Los Dos Arbolitos, Los Gavilanes, Los Girasoles, Los Guerrero, Los Hernández, Los Herrera, Los Jabalines, Los Lirios, Los Lirios, Los Lugo, Los Obscuros, Los Ojitos, Los Orozco, Los Portales, Los Potrillos, Los Rosales, Los Sauces, Los Silos, Los Soto, Los Tres Diamantes, Los Tres Pichones, Los Tres Potrillos, Macondo, Maderas y Derivados San Miguel, Mi Granjita, Microondas el Tecolote, Minera Romel, Monte de las Espinas, Nogalera Santa Elena, Ojo de Agua, Ojos Azules, Patos, Peña Alta o Sebastián Soria, Peñas Blancas, Piloncillos, Pino Azul, Potrerillos, Potrerillos, Potrerillos o El Lucero, Potrero de Cañas, Predio San Rafael, Presitas, Puerto de Salas, Quinta la Chulada, Quinta San Rafael, Ranchito Quintero, Rancho Bandido o Calle Edwards, Rancho Bermúdez, Rancho Camila, Rancho Castro o Granja del Rosario, Rancho Ceniceros, Rancho Cheroke, Rancho Chico o Rancho de Núñez, Rancho Cuevas o El Arcoíris, Rancho de Cuevas, Rancho de Joel, Rancho de Meraz, Rancho Díaz, Rancho el Camino, Rancho el Capricho, Rancho el Capricho o Pericos, Rancho el Cascabel, Rancho el Coro, Rancho el Coyote o Don Melecio, Rancho el Doce, Rancho el Dorado, Rancho el Dorado, Rancho el Huizache, Rancho el Milagro, Rancho el Pájaro, Rancho el Papalote, Rancho el Pino, Rancho el Principal, Rancho el Sauce, Rancho el Sufrimiento, Rancho Emilia, Rancho la Amapola, Rancho la Cruz, Rancho la Divina Providencia, Rancho la Esmeralda, Rancho la Herradura, Rancho la Herradura, Rancho la Hortensia, Rancho la Joya,

Rancho la Luna, Rancho la Misión, Rancho la Ola, Rancho la Palmita, Rancho la Pradera, Rancho la Purísima, Rancho la Tijera, Rancho Laguna Colorado de los Valenzuela, Rancho las Dos Palmas, Rancho las Margaritas, Rancho las Morenitas, Rancho las Praderas, Rancho Leyva, Rancho los Ángeles, Rancho los Arbolitos, Rancho los Cuevas, Rancho los Díaz, Rancho los García, Rancho los Girasoles, Rancho los Pilares, Rancho los Pilares, Rancho los Rangeles, Rancho los Sarmientos, Rancho Luna o Rancho Carreño, Rancho Mala Noche, Rancho Maravillas, Rancho Martínez, Rancho Martínez, Rancho Mendoza, Rancho Mesas del Oso, Rancho Nava, Rancho Nevería, Rancho Nuevo o El Zopilote, Rancho Nuevo o Los Rangeles, Rancho Orrante Ramírez, Rancho Paso del Águila, Rancho Pitolaco, Rancho Profesor García, Rancho Ramos, Rancho San Diego, Rancho San Juan de Dios, Rancho San Juana, Rancho San Pablo, Rancho San Pablo 3x4, Rancho Santa Martha, Rancho Santiesteban, Rancho Santillán, Rancho Soto, Rancho Tres Palos, Rancho Triple R, Rancho Vázquez o El Alazán, Rancho Zacatecas, Real de San Andrés, Rincón de México, Sacramento, San Ángel, San Antonio, San Antonio, San Crispín, San Felipe, San Francisco, San Francisco, San Francisco, San Isidro, San Isidro, San Isidro de las Glorias o Los Escalera, San Isidro Dos, San Jerónimo de Corral de Piedra, San Jorge o Rancho Palacios, San José, San José del Pajarito o De los Vázquez, San Juan o Balneario, San Juan del Arenal, San Leonardo, San Miguel, San Miguel, San Miguel o Rancho Saracho, San Ramón, Santa Bárbara, Santa Cecilia, Santa Celia, Santa Cruz, Santa Eugenia, Santa Fe Dos, Santa Isabel, Santa Rosa, Santa Teresa, Satanejo, Serena, Sitio sin nombre conocido como Adrián García, Sitio sin nombre conocido como Alberto Astorga, Sitio sin nombre conocido como Alberto Luna, Sitio sin nombre conocido como Alberto Madrigal, Sitio sin nombre conocido como Alex Vitela Falcón, Sitio sin nombre conocido como Andrés Corral Cornejo, Sitio sin nombre conocido como Arturo Armas, Sitio sin nombre conocido como Arturo Valverde Vázquez, Sitio sin nombre conocido como Avelino Ávila Hernández, Sitio sin nombre conocido como Benito Hogando, Sitio sin nombre conocido como Benjamín García, Sitio sin nombre conocido como Bernabé Alvarado, Sitio sin nombre conocido como Carlos Jaramillo, Sitio sin nombre conocido como Carlos Vázquez Flores, Sitio sin nombre conocido como Casa Amarilla, Sitio sin nombre conocido como Casa de Arco, Sitio sin nombre conocido como Casita Blanca, Sitio sin nombre conocido como Cosme Enríquez, Sitio sin nombre conocido como Daniel Herrera, Sitio sin nombre conocido como David Barboza, Sitio sin nombre conocido como Doctor Vasio, Sitio sin nombre conocido como Don Beto, Sitio sin nombre conocido como Don Dario, Sitio sin nombre conocido como Don Elías, Sitio sin nombre conocido como El Cacalote, Sitio sin nombre conocido como Enrique Ortiz, Sitio sin nombre conocido como Enríquez, Sitio sin nombre conocido como Epifanio Melero, Sitio sin nombre conocido como Erasmo Herrera, Sitio sin nombre conocido como Ernesto Díaz Mercado, Sitio sin nombre conocido como Ernesto Galindo, Sitio sin nombre conocido como Ernesto Tenorio, Sitio sin nombre conocido como Eusebio Martínez E., Sitio sin nombre conocido como Felipe Alemán, Sitio sin nombre conocido como Fermín Núñez, Sitio sin nombre conocido como Fernando León, Sitio sin nombre conocido como Fernando Medina, Sitio sin nombre conocido como Florencio Carrillo, Sitio sin nombre conocido como

Florencio de la Torre, Sitio sin nombre conocido como Francisco Aguirre, Sitio sin nombre conocido como Francisco Berumen, Sitio sin nombre conocido como Francisco Díaz, Sitio sin nombre conocido como Francisco Palacios M., Sitio sin nombre conocido como Gilberto Escamilla, Sitio sin nombre conocido como Gustavo Corral, Sitio sin nombre conocido como Gustavo Herrera, Sitio sin nombre conocido como Gustavo Línden Bracho, Sitio sin nombre conocido como Inés Huízar Amaro, Sitio sin nombre conocido como Jaime Sánchez, Sitio sin nombre conocido como Javier Castrellón, Sitio sin nombre conocido como Jesús García, Sitio sin nombre conocido como Jorge Ramos Astorga, Sitio sin nombre conocido como José Alberto Natera de la Peña, Sitio sin nombre conocido como José Ángel Galván, Sitio sin nombre conocido como José Antonio Martínez, Sitio sin nombre conocido como José Covarrubias, Sitio sin nombre conocido como José Humberto Melchor, Sitio sin nombre conocido como José L. Hernández L., Sitio sin nombre conocido como José Manuel Reyes, Sitio sin nombre conocido como José N., Sitio sin nombre conocido como Juan José García, Sitio sin nombre conocido como Juan José Jaramillo, Sitio sin nombre conocido como Juan Rodríguez, Sitio sin nombre conocido como Juan Sarmiento Flores, Sitio sin nombre conocido como Juana Rodríguez, Sitio sin nombre conocido como La Mezquitera, Sitio sin nombre conocido como Leopoldo Herrera F., Sitio sin nombre conocido como Lorenzo Herrera Saucedo, Sitio sin nombre conocido como Ma. del Refugio Núñez, Sitio sin nombre conocido como Manuel Hilario Rocha, Sitio sin nombre conocido como Manuel Mireles, Sitio sin nombre conocido como Marcelino Arámbulo, Sitio sin nombre conocido como María Jaziel García, Sitio sin nombre conocido como Mario Dávila, Sitio sin nombre conocido como Mario de León, Sitio sin nombre conocido como Martha Rosales, Sitio sin nombre conocido como Miguel Calleros, Sitio sin nombre conocido como Miguel Soto, Sitio sin nombre conocido como Oscar Zarsosa, Sitio sin nombre conocido como Pedro Peralta Chavarria, Sitio sin nombre conocido como Pedro Samaniego S., Sitio sin nombre conocido como Rafael Alonso Cuellar, Sitio sin nombre conocido como Ramón Quiñones, Sitio sin nombre conocido como Raúl N., Sitio sin nombre conocido como Rito Barraza, Sitio sin nombre conocido como Roberto Quiñones A., Sitio sin nombre conocido como Roberto Velázquez, Sitio sin nombre conocido como Rosalío Cepeda, Sitio sin nombre conocido como Rosendo Medina, Sitio sin nombre conocido como Susana Sánchez, Sitio sin nombre conocido como Trinidad Quintero M., Sitio sin nombre conocido como Venancio N., Sitio sin nombre conocido como Ventura Hernández T., Sitio sin nombre conocido como Ventura Salas, Sitio sin nombre conocido como Víctor Manuel Montelongo Castañeda, Tableteros, Tapias de la Vaca o José Salas, Terreros, Torrecillas, Totonilquillo, Tres Hermanos, Tres Tumbas, Valle Hermoso, Villa Antigua, Villa San Marcos, Villas Doradas y Vivero SARH,

VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 15. El Municipio de El Oro tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La villa de Santa María del Oro que es sede de su Ayuntamiento.
- II. La ranchería de General Escobedo.
- III. Las localidades de: Bailón los Díaz, Bellavista, Campo Agrario, Casas Blancas, Cazuelas, El Agostadero, El Salto, El Tanque, El Vergel, Emiliano Martínez, Fraccionamiento Valle Verde, General Hermenegildo Galeana, General Ignacio Allende, General Mariano Matamoros, Guzmán y Hernández, Ignacio Manuel Altamirano, Jesús María, José María Morelos y Pavón, La Bellota, La Cofradía, La Compuerta, La Galera, La Granja, La Palma, La Parrita, La Posta del Vergel, La Presa, La Reforma, La Tinaja de Bartolo, La Vara de San Juan, Las Drogas, Las Tahúnas, Los Potreros, Magistral del Oro, Mineral de Santa Cruz, Mojitome, Nogales, Paso de Álamos, Pedro Celestino Negrete, Poblado de Peña, Portales, Potrero de Campa, Primero de Mayo, Puerto Pinto, Regio Gas Lerdo, San Antonio de la Ciénega, San Carlos, San Isidro de Morillos, San Javier, San José de Barraza, San José de Ramos, San José del Panal, San Vicente, Santa Cruz de Arriba, Santa Cruz de Tepehuanes, Santa Gertrudis, Santa Rita de Casia, Santa Rosa, Sauces de Abajo, Sauces de Cardona y, Unión y Progreso.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Fria, Ancón de Tata Lucas, Bailón los Mónárrez, Barbechitos o Carlos García, Bartolo, Boca de Álamo, Boquilla Colorada, Canalitas, Cuatro Milpas, El Cajón, El Herradero, El Reparo, Jicorica, La Boquilla, La Ciénega, La Cieneguita, La Cuesta, La Escondida, La Menoreña, La Tinaja Rayada, Las Adjuntas, Las Enramadas, Las Tiendas, Los Nogales o Toribio, Mesa el Tularillo, Piedras Azules, Potrerillos, San Carlos, San Francisco de la Ermita, San Javier de Potrerillos o El Gato, San José de la Cabeza o La Cabezá, San José del Aguaje o El Aguaje, San José del Carrizalillo o Carrizalillo, San Miguel de Berros, Santa Lucía, Sauces, Sitio sin nombre conocido como Arnoldo Ortiz, Sitio sin nombre conocido como Arturo Hernández Díaz, Sitio sin nombre conocido como María de la Luz Villa, Sitio sin nombre conocido como Rafael Herrera, Sitio sin nombre conocido como Raymundo Cigarroa y Terreritos.
- V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 16. El Municipio de General Simón Bolívar tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de General Simón Bolívar que es sede de su Ayuntamiento y San José de Zaragoza
- II. Las rancherías de: Ignacio Zaragoza, José Isabel Robles, Oriente Aguanaval, y San José de Reyes.
- III. Las localidades de: Antón Martín, Dieciocho de Marzo, El Jazminal, El Paso de las Trocas, El Recodo del Río, El Refugio, Enrique Flores Magón, Guadalupe, Huarichic, J. Trinidad García de la Cadena, La Esperanza, La Granja, La Nueva Reforma Agraria, La Prontitud, Pedro Celestino Negrete, Ricardo Flores Magón, San Antonio de Zaragoza, San José de Sauces, San Luís de Corea, San Vicente de Melones, Santa Rosa, Santa Rosalía y, Sombreretillo del Alto.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Cuatro Vientos o Vega Salada, El Ensueño o El Papalote, El Parreño, El Treinta, La Esperanza, La Esperanza, La Miseria, Las Angosturas, Las Angosturas o Rancho San Antonio, Los Coreanos, Los Rebeldes, Noria de Sombreretillo, Noria San Antonio, Sector Cuatro o El Rasguño, Sector Tres, Sitio sin nombre conocido como Félix Gallardo, Sitio sin nombre conocido como Isidro García, U.E.P.A. y Veintiséis de Julio.
- V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 17. El Municipio de Gómez Palacio tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Gómez Palacio que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de Arcinas, Arturo Martínez Adame, El Vergel, Esmeralda, Eureka de Media Luna, Huitrón, Jiménez, La Flor, La Popular, Pastor Rouaix, Puente de la Torreña, San Felipe, San José de Viñedo, Santa Cruz Luján, Seis de Octubre, Transporte, Venecia y, Villa Gregorio García.

III. Las rancherías de: Brittingham, California, Dinamita, Dolores, El Barro, El Cariño, El Quemado, El Valle de Eureka, El Vergelito, Estación Noé, Estación Viñedo, Glorieta, La Aurora, La Competencia, La Luz, La Tehua, Manila, Nazas o Las Lagartijas, Palo Blanco, Reforma, San Alberto, y San Sebastián.

IV. Las localidades de: Acapulco, América Uno, Ampliación Bucareli, Ampliación el Vergelito Sur, Ampueros, Aquiles Serdán, Astillero, Autódromo Marco Magaña, Bella Unión, Berlín, Bethel, Bucareli, Buendía, Cairo Dos, Casa Blanca, Chapingo, Chihuahuita Nuevo, Chihuahuita Viejo, Colonia Agrícola Buendía, Colonia Agrícola la Popular, Colonia Establera San Francisco, Colonia San Ángel, Colonia Seis de Julio, Corea, Cuatro de Diciembre, Cuatro de Julio, Curva de Camacho, Dolores, Ejido Buendía, El Águila, El Alto del Chivo, El Barro 33, El Castillo, El Celo, El Chaparral, El Chorizo, El Chorizo, El Consuelo, El Durazno, El Eriazo, El Eriazo, El Fénix, El Garcés, El Gato, El Indio, El Junco, El Nogueral 555, El Olivo, El Paraíso, El Pato, El Pilar, El Pilar, El Pitayo, El Polvorón, El Progreso, El Recuerdo, El Recuerdo, El Refugio, El Refugio, El Retoño, El Rosario, El Solito, El Triunfillo, El Triunfo, El Veintinueve de Agosto, El Vergelito, El Volado, Eliaf, Ensenada, Establo Chilchota, Establo la Gallega, Establo Madrid, Filadelfia, Francisco Villa, Fuente Bella, Granja Amparo, Granja Bethel, Granja Chávez, Granja el Castillo, Granja el Esfuerzo, Granja el Sol, Granja Gaby, Granja García, Granja Gorosti, Granja Guadalupe, Granja Ideal, Granja la Cantabra, Granja la Magdalena, Granja la Paz, Granja Leticia, Granja los Dulces Nombres, Granja los Ríos, Granja Mapimí, Granja Martha, Granja Porcina Noé, Granja Prevedle, Granja Ríos, Granja Tres Estrellas, Granja Valdez, Granja Vázquez, Grupo Avícola San José, Grupo Solidario Pamplona, Hermanos Quezada, Huerto Sofía, Ilhuicamina, Independencia, J. Guadalupe Rodríguez, Jerusalem, Jézala, Jiménez 2^a, Jolo, José María Morelos y Pavón, Juan Manuel, La Ampliación, La Chilla, La Escondida, La Fortuna, La Fortuna, La Herradura, La Jarita, La Plata, La Providencia, La Revancha, La Rosita, La Soledad, La Vega, La Vega del Paraíso, Las Carmelitas, Las Carmelitas, Las Coyoteras, Las Cuititas, Las Flores, Las Lechuzas, Las Macitas, Las Margaritas, Las Margaritas, Las Mercedes F2, Las Playas, Las Virginias, Lázaro Cárdenas, Los Andrade, Los Ángeles, Los Delgado, Los Eucaliptos, Los Martínez, Los Mirasoles, Los Olivos, Los Órganos, Los Potrillos, Los Rodríguez, Los Treinta, María Antonieta, Mi Tumba, NCP la Platilla, Nextlalpan, Noé, Noria 1981, Noria 273, Noria de la Virginia, Noria del Consuelo, Noria Gregorio García, Noria la Cuatro, Noria la Tres, Noria la Una, Noria San Gonzalo, Noria Sector Dos, Noria Sector Veintitrés, Noria Venecia Cinco, Nuevo Amanecer, Nuevo Barro, Nuevo Jericó, Numancia, Palo Hueco, Paraíso Sector 3, Parcela Número Treinta, Pastor Rouaix, Pastor Rouaix, Pátzcuaro, Pequeña Berlín, Poanas, Porvenir, Pueblo Nuevo, Purísima, Quinta Alina, Quinta el Capricho, Quinta Esperanza, Quinta Rosy, Ranchito Nuevo Gómez, Rancho Gordo, Rancho la Hectárea, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo, Rancho Rosalba, Rancho San Luis, Resumideros, Rincón de Santa Cruz, Rinconada, San Alejandro, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Carlos, San Fernando, San Gabriel, San Isidro, San José, San Luis, San Luisito, San Martín, San Martín, San Pedro Dos, San Ramiro, San

Roque, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Gertrudis, Santa Gertrudis, Santa Herminia, Santa Lucina, Santa Teresa, Sierra Hermosa, Tajo Viejo, Tierra Linda, Transporte Dos, Transporte Dos, Trece de Marzo, Tres Marías, Tres Robles, Tres Victorias, Venustiano Carranza, Vicente Nava y, Viñasol.

V. Los siguientes sitios que se reputan deshabitados: Avícola Aurora, Bethel Dos, California Crianza, Casa Blanca, Casetas Km. 11 Más 458, Casetas Km. 17 Canal Sacramento, Cemix, Centro de Acopio o Granja Blanca, Cerdito Real, Conejos, Desarrollo Lácteo Deslac, Don Roberto, Dos Amigos, Dulce María o La Luz, El Chimal, El Coronel, El Cortijo, El Duraznito, El Duraznito, El Empaque, El Mezquite o Cantú, El Quemado, El Tajito, El Trébol, El Treinta y Uno, El Vuelo del Águila, Establo Bremen, Establo Britingham, Establo el Porvenir, Establo el Vergel, Ganadera Gilio, Ganadera Solórzano, Granja Alborada, Granja Bugambilias o Granja María Cristina, Granja Claudia Leticia o El Castillo, Granja Don Mely, Granja el Cairo Dos, Granja Elvira, Granja Guerrero, Granja Ideagema, Granja Ja o La Huraña, Granja la Gavia, Granja la Popular, Granja las Palmas, Granja Leticias, Granja los Nogales, Granja Lupita, Granja Noelie, Granja Puerto Arturo o El Solito, Granja San Alberto, Granja San Francisco, Granja San José, Granja Vianey, Granja Yolanda, La Aurora, La Becerra, La Encantada, La Escondida, La Esperanza, La Esperanza o Tyson de México, La Estrella, La Fe, La Fosa, La Fosa, La Hermida, La Lagunita, La Noria de Jaboncillo, La Noria del Gavilán, La Pequeña Santana, Lagusol, Las 3 Marías, Las Cribas, Las Teresas, Las Tres B, Los Eucaliptos, Los Olivos, Mármoles Castro, Molino los Antúnez, Noria 1926, Noria de Jiménez Dos, Noria de la Tehua, Noria el Recuerdo, Noria la Tres o Carlos Berlangas, Noria Paraíso, Noria Venecia de la Sociedad, Nuevo Gómez, P.P. los Ramos, Paraíso Sector Tres o Los Gógoros, Pequeña Bahía, Pimentel o El Socorrito, Pozo Pancho Villa, Propiedad Privada el Solito, Propiedad Privada el Tuanon, Propiedad Privada Granja el Rocío, Propiedad Privada San Carlos o La Escondida, Propiedad Privada San José Enmira, Propiedad Privada San Pedro, Quinta Bam Bam, Quinta el Retiro, Quinta las Ilusiones, Quinta Lilian, Quinta Santa Mónica, Quinta Santa Teresa, Rancho Guadalupe, Rinconada, San Agustín o Corrales las Luisas, San Aurelio, San Carlos, San Carlos, San Felipe, San Gerardo, San José, San Juan, San Judas Tadeo, San Manuel, San Miguel, San Ramón, San Sergio, San Vicente, Santa Angélica, Santa Cruz o El Aparecido, Santa Eduwiges, Santa Fe, Santa Inés, Santa Julia, Santa María, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosita, Santa Sofía, Sepúlveda, Sitio sin nombre conocido como Aldama Sánchez, Sitio sin nombre conocido como Alejo Arcineaga, Sitio sin nombre conocido como Ascensión Cruz, Sitio sin nombre conocido como Dagoberto Ramón Arellano, Sitio sin nombre conocido como Fernando Turrubiates, Sitio sin nombre conocido como Florencio Casas, Sitio sin nombre conocido como Francisco Esparza A., Sitio sin nombre conocido como González Toscano, Sitio sin nombre conocido como José Antúnez, Sitio sin nombre conocido como José Robles, Sitio sin nombre conocido como Juan Larriaga, Sitio sin nombre conocido como Juan Leyva, Sitio sin nombre conocido como Juan Rodríguez, Sitio sin nombre conocido como Martínez López, Sitio sin nombre conocido como Pedro Luna Solis, Sitio sin nombre conocido como

Pozo Número Dos, Sitio sin nombre conocido como Rigoberto Becerra, Sitio sin nombre conocido como Roberto Ríos, SPR el Triángulo, Tres Marías y Vázquez.

VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 18. El Municipio de Guadalupe Victoria tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos, y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Guadalupe Victoria que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de Antonio Amaro, Felipe Carrillo Puerto, General Calixto Contreras, Ignacio Allende, Ignacio Ramírez y, José Guadalupe Rodríguez.
- III. Las rancherías de: General Álvaro Obregón, José María Pino Suárez o Providencia, Juan Aldama o Magueyes, y Santa Catalina de Siena.
- IV. Las localidades de: Cantarranas, Carboneras, Casa Blanca, Dos de Abril, El Corazón, El Espejo, El Jaral, Fraccionamiento José María Martínez, Granja Guadalupe, La Bocona, La Gavia, La Puerta, Las Estacas, Los Corrales, Rancho Buena Vista, Rancho la Biznaga, Rancho la Loma, Rancho la Luz, Rancho la Morena, Rancho las Lulis, Rancho los 3 Panchos, Rancho María Isabel, Rancho San Miguel, Rancho San Pedro, Rancho Santa Bárbara, Rancho Santa María, San Francisco de la Palmita, San Isidro, San José, San José, San José de los Herreras, San Juan de Pinos, San Salvador, San Salvador y, Santa Esperanza.
- V. Los siguientes sitios que se reputan deshabitados: El Chorrito, El Durazno, El Girasol, El Ojo de Agua o El Placer, El Pozo, El Pozo Prieto, El Ranchito, El Santo Niño, Granaderos, La Casita de Estela, La Herradura, La Puerta Colorada, Loma Linda o La Loma, Rancho Alianza o José María Martínez, Rancho Barretero, Rancho el Bajío o Rancho el Albur, Rancho Gándara, Rancho Kiko o Los Pirules, Rancho los Ángeles, Rancho los García, Rancho San Jorge, Restaurant San Francisco, Santa Elena, Santa Mónica, Santa Teresa, Sitio sin nombre conocido como Francisco Pardo Frayre, Sitio sin nombre conocido como José Ángel Leyva, Sitio sin nombre conocido como José Luis Montelongo, Sitio sin nombre conocido como Juan Morales, Sitio sin nombre conocido como Manuel López Pereyra, Sitio sin nombre conocido como Miguel Marín Soto, Sitio sin nombre conocido como Rodolfo Morales y Tío Tacho
- VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 19. El Municipio de Guanaceví tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensões territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Guanaceví que es la sede de su ayuntamiento.
- II. La ranchería de Arroyo de Lajas o Lajas).
- III. Las localidades de: Agua Amarilla, Agua Caliente, Agua Caliente, Agua del Pino, Agua del Pino, Agua Escondida, Agua Zarca, Aguaje Colorado, Aguaje Colorado, Arianeña, Arroyo Colorado, Arroyo de las Yeguas, Arroyo del Conejo, Arroyo del Corral, Arroyo del Cristal, Arroyo del Embudo, Arroyo del Hacho, Arroyo del Macho, Arroyo del Palomo, Arroyo Hondo, Arroyo Seco, Bajío de los Arrieros, Bajío de San Rafael, Bajío del Alambre, Bajío del Tapanco, Bajío el Canelo, Bajío Redondo, Bajío Redondo, Biogame, Biogamito, Boleras, Carricitos, Cebollas, Cendradillas, Cerro Prieto, Chiqueros, Chiqueros, Chupaderos, Ciénega Amarilla de Arriba, Ciénega de la Vaca, Ciénega de los Remedios, Ciénega de Quelites, Ciénega del Conejo, Ciénega Prieta, Colonia Metalúrgica, Coscomate, Cristales, Cueva de los Árabes, Cuevitas, Dispensas de Abajo, El Aguajito, El Alamillo, El Alto de los Lirios, El Arroyo de Cuevecillas, El Arroyo del Alamillo, El Bajío, El Barranco, El Barro, El Berro, El Carricito, El Carrizo, El Carrizo, El Cebollín, El Cebollín, El Cebollincito, El Cedro, El Chihuistoso, El Chihuital, El Chorro, El Coconito, El Cócono, El Cócono, El Coyote, El Cuervito, El Durazno, El Durazno, El Escalón, El Gato, El Huachuchito, El Macho, El Maguey, El Mortero, El Ojito, El Ojito, El Olvido, El Pájaro, El Palomo, El Pinal, El Pino, El Potrerito, El Potrero Viejo, El Potrillo, El Puerto Colorado, El Relámpago, El Remudadero, El Río, El Río Chiquihuites, El Sálitre, El Tanque, El Táscate, El Tecolote, El Terrerito, El Terrero, El Toro de Abajo, El Venado, El Yerbanís, El Zape, El Zorrillo, Enríquez, Escobar y Anexos, Fanny, Guanillava, José María Morelos, Joya de las Viudas, La Canoa, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cruz, La Cumbre, La Escondida, La Joya, La Joya de Ayala, La Joya de Casas, La Joya de Lascano, La Joya de Vallecillos, La Labor de San Javier, La Lagunita, La Lagunita, La Manada, La Mesa de Coscomate, La Mezcalera, La Osa, La Otra Banda, La Patilla, La Peña, La Pitarrilla, La Punta de la Mesa, La Quebrada, La Rosa, La Rosilla, La Rosita, La Soledad, La Tatema, Laguna Seca, Lajas, Las Adjuntas, Las Canoas, Las Chinacas, Las Cuevas, Las Huertas, Las Huertas de Morelos, Las Joyas, Las Pomás Las Tapias, Las Trabas, Llano del Pino, Llano Grande, Llano Grande, Los Álamos, Los Ancones, Los Ancones, Los Ángeles, Los Árboles, Los Bajíos, Los Berros, Los Desmontes, Los Frailes, Los Ídolos, Los Ingleses, Los Lobos, Los Lobos, Los Lobos, Los Nopales, Los Ojuelos, Los Órganos, Los Tanques, Mesa de los Tanques, Mesas Coloradas, Nombre de Dios, Nombre de Dios, Nonalco, Ojo de Agua, Palomas, Pie de la Cuesta, Piedra Agujerada, Piedra Bola, Piloncillos, Portales, Posta de Jihuítas, Potrerillos, Potrerillos, Predilecta, Rancho Alberto, Rancho de los

Linos, Rancho de Peña, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Rancho Viejo, Rincón del Bajío, Río Colorado, Romerillos, Rosa Morada, Salsipuedes, San Andrés, San Andrés de Abajo, San Antonio de Arriba, San Esteban, San Francisco, San Francisco, San Francisco de los Cano, San Francisco de los Remedios, San Isidro, San Javier, San José, San José de la Trampa, San Juan, San Mateo, San Miguel, San Pedro San Rafael, Taliatipa, Tapustete, Tlaxcala, Todos Santos, Ventanas, Vivero Forestal Llano Grande y, Zape Chico.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Crescencio, Arroyo de las Piedras, Arroyo Hondo, Bajío de Zenón o Bajío de Caborachi, Bajío Largo, Bajío Largo, Barbacoas, Caballos, California, Cañada Verde, Ciénega Amarilla de Abajo, Ciénega del Serrucho, Contrayerba, Corral de Piedra, Cuatro Milpas, Cueva Prieta, Curva Blanca, Dispensas de Arriba, El Aguaje, El Águila, El Alto de la Rosilla, El Astillero, El Barradón, El Barro, El Calvario, El Cerro, El Chihuistoso, El Chorro, El Granizo, El Hurón, El Monzón, El Ojito, El Oso, El Padre, El Pañito, El Papel, El Quelele, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Remate, El Rincón, El Soldado, El Tepeiste, El Toro de Arriba, El Vaquero, La Cabaña, La Calera, La Canoa, La Cieneguita, La Compuerta, La Joya, La Lagunita, La Lobera, La Manga, La Manga, La Mesa del Cambray, La Quebrada, La Reforma, La Tijera, Las Alacenas, Las Áimas, Las Maravillas o Arroyo Hondito, Las Yeguas, Los Capones, Los Charcos, Los Cochinos, Los Mimbres, Los Portales, Los Positos, Mesa del Remudadero, Pedernales, Peñas Azules, Puerto de la Herradura, Rancho de Agustina, Rosales, San Antonio, San Antonio de los Sabinos, San Juan de Abajo, San Rafael, Sitio sin nombre conocido como Alfonso Chávez, Sitio sin nombre conocido como Aurelio Martínez, Sitio sin nombre conocido como Ignacio Lazos V., Sitio sin nombre conocido como Juan Cruz Paýan Olivas, Sitio sin nombre conocido como Mario Nevárez B., Sitio sin nombre conocido como Rafael Lazos V., Talayotes, Vallecillos, Vallecillos y Vistahermosa.

V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 20. El Municipio de Hidalgo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Villa Hidalgo que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las rancherías de: La Zarca y Revolución o Las Viboras).
- III. Las localidades de: Alfredo V. Bonfil, Atotonilco, Benjamín Urias, Cuatro Hermanos, El Carrizal, El Carrizal, El Chaparral, El Ciento Veinte, El Clavel de Santa Rita, El Consuelo, El Diamante, El Entronque del Carrizo, El

Herradero, El Mirador, El Portento, El Porvenir, El Retiro, Guadalupe, Hacienda la Zarca, Ignacio Valencia, La Cieneguilla, La Esperanza, La Guadalupe, Las Bateas, Las Felisas, Las Pintas de Abajo, Las Pintas de Arriba, Las Playas, Los Auras, Los Lobos, Morterillos, Nuevo San Juan, Palo Chino, Potrero de las Mulas, Román Arreola, San Bernardo, San Fermín, San Isidro, San Isidro, San Jorge, San José, San Juan Bautista, Santa Eugenia, Santa Teresa, Terrenates, Tomas Urbina, Urueta y, Villa Unión de Muñoz.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Nueva, Bellavista, Boquilla de Patos, Charco Azul, Chombos, Colonia Ganadera la Mimbrera Lote No. 11, Cruces, Ejido San Ignacio o San Pancho, El Aguajito, El Ancón, El Arenal, El Berrendo, El Berrendo, El Cortijo, El Herradero, El Huizache, El Milagro o Las Iglesias, El Mimbres, El Mirador, El Ojo de Agua, El Orégano, El Palmillento o La Victoria, El Pedregal, El Salvador, El Saucito o La Trinchera, El Táscale, El Tesoro, La Botella, La Doce, La Escondida, La Española, La Esperanza, La Fortuna o Los Paseos, La Guitarrilla, La Lajilla, La Morita, La Palma, La Purísima, La Resolana, La Sabina, La Soledad o La Laguna, Las Alazanas, Las Carmelitas, Las Lomas, Las Pintas, Nueva Estación, Polonia, San Antonio, San Carlos, San Juan, San Juan, San Pedro, San Rafael o Las Cocinas, San Ricardo o Las Petras, Santa Cecilia, Santa Elena, Santa Fe, Santa Genoveva, Santa Rosa, Sitio sin nombre conocido como Bernabé Silvestre F., Tres Hermanos y Valle Verde o La Mula).

V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 21. El Municipio de Indé tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Indé que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: Buenos Aires, Campo los Sabinos, El Aguaje Blanco, El Calichal, El Calvario, El Congo, El Herradero, El Pájaro, El Palmito, El Salto de Abajo, El Salto de Arriba, El Setenta y Siete, El Torreón de San Isidro, El Vetarrón, Ignacio Allende, La Gallega, La Gloria, La Horca, La Loma, La Pastoría, La Providencia, La Puerta de Cabrera, La Soledad, La Tijera, La Trinidad, La Victoria, Las Delicias, Los Machos, Los Zarqueños, Mina de Navidad, Noria Corrales, Palos Verdes, Paso del Águila, Potrero del Llano, Pozo Hondo, Puerto del Aire, Rancho de Peña, Rancho Nuevo, San Antonio de las Cruces, San Antonio del Cuervo, San Cristóbal, San Francisco de Asís, San Gregorio, San José de los Picachos, San José del Barranco, San José del Nopal, San José del Prado, San José del Tizonazo, San Rafael de Jicorica, San Salvador de Peinados, Santa Ana de Abajo,

Santa Lucía de los Picachos, Santa María, Sauces de Tres Vados y, Tablones.

- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Campamento Cocoyomes, Corralejo, El Chivato, El Gobernador, El Pájaro Azul, El Pedregal, La Angostura, La Capilla, La Casita, La Cieneguita, La Granjita, La Peña Leandra o La Peña, La Unión, Las Amapolas, Las Huertas, Las Tahanas, Lorenzo Ávalos o El Pedernal, Mineral de Cieneguillas, Nueva Vista del Llano, Presa Lázaro Cárdenas, Puerto de Corralejo, Radar el Palmito, Salpica el Agua o El Sitio, Santa Rita, Sitio sin nombre conocido como Heriberto Ramírez y Tres Hermanos
- IV. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 22. El Municipio de Lerdo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Las ciudades de Lerdo que es sede del Ayuntamiento, Ciudad Juárez y Nazareno.
- II. Los pueblos de Álvaro Obregón, Carlos Real, Ejido 21 de Marzo, El Huarache, Juan E. García, La Goma, La Loma, La Luz, Las Cuevas, León Guzmán, Los Ángeles, Picardías, San Jacinto, Sapiorís, Seis de Enero y, Villa de Guadalupe.
- III. Las rancherías de: Dolores o La Borrega, El Rayo, Estación Río Nazas, Las Piedras, Monterrey, Nuevo Graseros, y Salamanca.
- IV. Las localidades de: Bernardino Ortiz Román, Cafetería Flor, Canal del Cinco, Colonia Buenos Aires, Corrales el Seis, Costa Azul, Doña Martha, El Amor, El Batallón, El Cañón, El Cerrito de la Cruz, El Doctor, El Edén, El Guaje, El Huizache, El Invernadero, El Kayro, El Moyatal, El Nueve, El Oasis, El Pedregal, El Pentágono, El Peñón, El Polvorín de la Cuesta, El Pozo, El Ranchito, El Rayito Dos, El Rayito Uno, El Refugio, El Sacrificio, El Salto, El Solito, El Taller, El Tronco, El Valle del Najar 2, Escuela Canina Francesa, Establo Dos, Establo el Cumplido, Establo el Potrero, Establo el Refugio, Establo la Cañada, Establo la Gárra, Establo Monterrey, Establo Picardías, Estación Chocolate, Estación Huarichic, Fortuna de Rancho Güero, Francisco Villa, Frente a la Posta, Ganadera el Temazcal de Durango, Granja el Nogalito, Granja el Oasis, Granja la Borrega, Granja la Cruz, Granja la Herradura, Granja las Lules, Granja las Vegas, Granja los Zamudios, Granja Porcina los Ángeles, Granja San Ignacio, Grupo Solidario 1a. el Potrero, Guadalupe Martínez Espino, Hermanos Vidal, Javier Rojo

Gómez, José Sixto Delgado Estrella, Juan José Rojas, La Brecha, La Cabaña, La Campana, La Gloria, La Goleta, La Hondonada, La Laguneta, La Mina, La Noria de los Tubos, La Pitahaya, La Puja, La Repoñoza, La Represa, La Rivera, La Unión, Las Dos Palmas, Las Habas, Las Isabeles, Las Moras, Las Petronillas, Las Piedras, Las Pirañas, Los Cocodrilos, Los Mezquitailes, Margarito Machado, Mario Lozano Sánchez, Nazareno de Abajo, Nazareno II, Nogalera Santa Rosa, Noria de la Campana 2718, Noria Grupo Siete, Noria la Ocho, Noria los Cuervos Sector No. 125, Noria Marcelo Gómez, Noria Picardías 7 Libres, Noria San Francisco de Asís Dos, Noria San Isidro Tres, Noria San Juan de la Cruz, Noria Sector Diez, Noria Sector Seis, Noria Sector Siete, Noria Sector Uno, Noria Sector Uno, Noria Sector Uno, Noria Sector Veinticuatro, Pequeña Propiedad el Álamo, Picardías Siete Libres, Pozo de las Tortugas, Puente de la Torreña, Puentes Cuates, Puentes Cuates, Rancho del Federal, Rancho Escajeda, Rancho Grande, Rancho la Engorda, Rancho la Rosalera, Rancho las Águilas, Rancho las Margaritas, Rancho los Castellén, Rancho los Pepes, Rancho los Sabinos, Rancho Luis Rodríguez, Rancho Pinabete, Rancho San Isidro, Rancho Santa Clara, Rancho Tuchaco, San Antonio, San Carlos, San Ernesto, San Gerardo, San Luis del Alto, San Nicolás, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Elena; Santo Niño, Seis de Enero, Vacas Flacas, Vado Río Nazas, Vallecillos, Vicente Nava, Vicente Suárez y, Villa Migaja.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Antonio Bernal Imperial, Balneario Nogales, Boca del León, Cañón del Borrego, Cárcamo Patrón, Cd. Rústica Salud o Cab. de Marco Daccarett, Cerro Blanco, Colonia Santa Cruz, Corrales el Seis o El Mirlo Blanco, Don Alfredo, Dos Hermanos o Santa Eloísa, El Arenal, El Bracito, El Capricho, El Chaparral, El Cielo, El Cisne, El Coruco, El Diez o Carmelo Favela Castillo, El Gran Pedregal, El Huizachal, El Jeroglífico, El Paraíso, El Paraíso o Rancho el Señor Cura, El Pedregal o Doctor Barraza, El Picacho, El Polvorín, El Puerto, El Ranchito la Piedra, El Rinconcito, El Rosario o El Quinto, El Rosetal, El Sabino, El Salitrillo, El Seis, Enrique García Esparza o El Chivo, Establo el Álamo, Establo el Palomo, Establo el Potrero, Establo la Herradura, Establo la Montaña, Establo los Ángeles, Establo Navarro, Establo Revilla, Establo Rosa Adela o Adelita, Establo San José, Establo San Juan, Estación la Goma, Ganadera Mi Sueño, Granja el Álamo, Granja el Pilar, Granja el Refugio, Granja la Borrega, Granja la Lupita, Granja la Pitaya, Granja los Dorado, Granja los Pecosos o Gutiérrez, Granja Lourdes, Granja San Miguel, Granja Santa Mónica, Granja Virginias, Grupo Solidario la Loma 133 o El Establo 133, La Acequia de Enmedio, La Casita de Madera, La Chiripa, La Curva, La Escala, La Esperanza o El Jericó, La Frontera o Cañón del Indio, La Granjita, La Herradura, La Herradura, La Isla, La Isla, La Isla de la Fantasía, La Joya, La Nogalera, La Nogalera o Carlos Herrera, La Palapa, La Parrita o Rancho Alegre, La Peña, La Vega o Apolonio Palacios, La Venada, Las Azucenas, Las Carmelitas, Las Lilas, Las Margaritas, Las Tres Marías, Los Márquez o Las Arhapolás, Los Nogales, Los Nogales, Los Nogales o Miguel Breceda, Los Pirules, Marmolera Rojo Cepeda, Marmolera Rojo Valdez, Mi Ranchito, Noria 1847, Noria Chica, Noria Cinco A, Noria de la Sociedad, Noria del Quince o Noria Sector Cuatro, Noria el Establo Sector No. Veinticinco,

Noria el Refugio, Noria Grupo No. 2, Noria Jazmín o Noria Sapioris I, Noria la Campana o Agua Potable, Noria la Granja o Sector Veinticinco, Noria la Tres, Noria la Unión o 1863, Noria los Vaqueros de Guillen, Noria Número Cuatro, Noria San José, Noria Sapioris II, Noria Sector 5, Noria Sector Diez, Noria Sector Quince o 1322, Noria Sector Trece, Noria Sector Tres, Paraiso II, Parcela Escolar Esc. Secundaria Técnica No. 5, Propiedad Privada el Cascabel, Propiedad Privada el Refugio o Sacramento, Propiedad Privada la Loma o El Cefle, Puerto del Cañón de Fernández, Quinta Canela, Quinta Don Lupe, Quinta Era, Quinta Julia, Rancho 6 Potrillos, Rancho Bemibe, Rancho Cascanueces, Rancho de Don Mati, Rancho el Chaparral o El Carrizo, Rancho el Mezquital, Rancho el Moyote o Frayre, Rancho el Pedregal, Rancho el Quelite, Rancho Grande o Tres Hermanas, Rancho la Esperanza, Rancho la Morita, Rancho las Águilas, Rancho los Antúnez, Rancho los Casares, Rancho los Jacales, Rancho los Pinabetes, Rancho Manantial, Rancho Milso, Rancho Pevi, Rancho San Francisco de Asís, Rancho San José o Los Muros, Rancho San Pedro, Rancho Sandra, Rancho Santa Perica, Rancho Tijerina o Tixes, Rancho Vacas Pintas, Raymundo Viejo, Salvador Alvarado Cruz, San Francisco, San Juan de Casta, San Martín, Santa Lucía, Santa Rita, Sector Francisco Zarco, Sitio sin nombre conocido como José Luis Castillo, Sitio sin nombre conocido como Adela Quezada, Sitio sin nombre conocido como Anastacio González, Sitio sin nombre conocido como Anastacio Reyes, Sitio sin nombre conocido como Antonio Hernández, Sitio sin nombre conocido como Baro Hernández, Sitio sin nombre conocido como David Castillo, Sitio sin nombre conocido como Don Cuco, Sitio sin nombre conocido como Don Lencho, Sitio sin nombre conocido como Eleazar López Quintero, Sitio sin nombre conocido como Felipe Rodríguez B., Sitio sin nombre conocido como Félix Ruteaga, Sitio sin nombre conocido como Fernando Amador, Sitio sin nombre conocido como Fernando Blanco, Sitio sin nombre conocido como Isaac Portillo, Sitio sin nombre conocido como Jaime Herrera Pérez, Sitio sin nombre conocido como Javier Castañeda Núñez, Sitio sin nombre conocido como Jesús Contreras, Sitio sin nombre conocido como Joaquín Vázquez Gómez, Sitio sin nombre conocido como José Martínez Espino, Sitio sin nombre conocido como Manuel Falcón, Sitio sin nombre conocido como Michel Reynahult, Sitio sin nombre conocido como Miguel Ángel Vargas, Sitio sin nombre conocido como Pedro Dávila, Sitio sin nombre conocido como Pedro Flores, Sitio sin nombre conocido como Pedro González, Sitio sin nombre conocido como Ponciano Vázquez, Sitio sin nombre conocido como Ramiro Hernández, Sitio sin nombre conocido como Reyes Gutiérrez, Sitio sin nombre conocido como Roberto Hingler, Sitio sin nombre conocido como Salvador Ríos, Sitio sin nombre conocido como Santos de la Rosa, Sitio sin nombre conocido como Saúl Calvillo Roman, Sitio sin nombre conocido como Silvestre Perales, Sitio sin nombre conocido como Yolanda Vargas, Sociedad Catorce, Tres Potrillos, Victor Ortega o El Torrejo) y Vivero del Pitayal

VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 23. El Municipio de Mapimí tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La villa de Mapimí que es sede de su Ayuntamiento
- II. La Ciudad de Bermejillo.
- III. El pueblo de Ceballos.
- IV. Las rancherías de: Martha, San José de Bellavista y Veintidós de Febrero.
- V. Las localidades de: Altamira, Benito Juárez Sector 1, Boruquillas, Buen Día, Carretas, Cerro Colorado, Cinco Puntos, Cuauhtémoc, Cuba, El Cajón, El Chaparral, El Chorizo, El Consuelo, El Diamante, El Dieciocho, El Dieciocho, Dieciocho de Julio, El Durazno, El Grillo, El Milagro, El Mixteco, El Pellizco, El Peñolito, El Porvenir, El Presón, El Puerto de Jaboncillo, El Refugio, El Refugio, El Relieve, El Rosario, El Sabino, El Socorro, El Veinticuatro, Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Engañoso, Entronque Puente de Ojuela, Estación Yermo, Felipe Ángeles, Francisco Montes de Oca, Guadalupe Victoria, Héroe de Nacozari, Jaralito, Joaquín Amaro, La Cadena, La Cadena, La Esperanza, La Florida, La Gloria, La Loma, La Merced, La Purísima, La Rosita, La Trinidad, La Uno, La Victoria, La Zorrilla, Las Celas, Las Flores, Las Glorias, Las Marías, Las Marías, Las Palomas, Lindavista, Los Álamos, Los Gálvanos, Los Milagros de Dios, Los Milagros de San Julián, Los Olivos, Nueva Estrella, Palito Prieto, Puente la Cadena, Puerta el Refugio, Puerto de Jaboncillos, Puerto del Jaboncillo, Río Lhama, Roma Texas, San Agustín, San Agustín, San Alejandro, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Felipe, San Felipe, San Isidro, San Isidro de Yermo, San Isidro del Derrame, San José de Bellavista, San Juan de Cañitas, San Luís, San Marcos, San Martín, San Martín Caballero, San Pedro, Santa Elena, Santa Inés, Santa Isabel, Santa Librada, Santa Lucía, Santa Lucía de Yermo, Santa María de la Paz Nuevo, Santa María de la Paz Viejo, Santa Marta, Santa Rita, Santa Rosenda, Santa Teresa, Treinta de Noviembre, Tres Hermanas, Trincheras, y Venustiano Carranza.
- VI. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Acatita, Aguaje de León, Banco Nacional Agrario, Benito Juárez Sector 2, Campo Verde, Cárdenas del Río, Cerro Blanco, Cristo Rey, Cuatro Milpas o La Purísima, Danielito o El Capricho, Desabe o La Hondonada, Don Merejildo, Dos Amigos, El Arete, El Canelo, El Carmen, El Casco, El Chorrito, El Comité, El Conde o Atotonilco de Campa, El Consuelo, El Cubano, El Cubano, El Fresno o El Picacho, El Fuste, El Indio, El Llanero, El Milagro Viejo de Yermo, El Pajarito, El Refugio, El Refugio o Los Acebuches, El Regalo o San Francisco, El Rosario, El Rosario, El Rosario, El Seis, El Setenta, El Suspiro, El Tejaban, El Veintinueve, Espíritu Santo, Estación el Kilo Doce-Doce, Francisco J. Mújica o Santa Teresa, Gachupines, Granja Avícola

Mapimí o Prog. Arbor Acres, Granja Gaby, Guadalupe, Hornillas o Rancho Grande, Jaral Grande, Jardines, La Cantera del Tigre, La Concepción, La Enramada, La Escondida, La Esmeralda o El Catorce, La Fortuna, La Joyita, La Libertad, La Merced, La Mesa del Correo, La Noria del Pueblo, La Parrita, La Pedrada, La Providencia, La Vaca, La Victoria, Lagos, Las Adjuntas, Las Amarillas, Las Bayas, Las Codornices, Las Glorias, Las Magdalenas o Las Golondrinas, Las Margaritas, Las Palmas, Las Virginias, Los Alamos, Los Ángeles, Los Charcos, Los Compadres, Los Oteños, Los Seispardo, Los Serrano, Los Toritos, Lucio Blanco o El Tecolote, Luz María, Mi Sueño, Muzquiz, Noria Escondida, Noria los Carrillo, Noria San Isidro, Panales, Pelayo, Pénjamo, Piedra Blanca o El Alemán, Providencia o Rancho de Peña, Puente de Piedra o Agua Puerca, Quinta Joceline, Rancho Alegre, Rancho Alegre o El Once, Rancho Blanco, Rancho Blanco Dos, Rancho Grande o El Cuchillo, Rancho Rosales, Rastro, Romita, San Alberto, San Antonio, San Bernardo, San Eugenio, San Felipe, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San Isidro, San Javier, San Jorge, San José o Argentina, San José o Cinco Hermanos, San Juan de Arciniegas, San Miguel, San Rafael, San Ramón o El Tubo, Santa Guadalupe o Cañada Honda, Santa Julia, Santa Marta, Santa Rita, Santa Rita, Santa Rita, Sitio sin nombre conocido como Emilio García, Sitio sin nombre conocido como Felipe Rodríguez, Sitio sin nombre conocido como Fernando Franco Corral, Sitio sin nombre conocido como Guadalupe Martínez, Sitio sin nombre conocido como Mario Pérez, Sitio sin nombre conocido como Pedro Rivas, Sitio sin nombre conocido como Valdez Arreola, Sofía de Magdalena o Safa, Sombreretillo, Ventanas, Vicente Guerrero o Las Cheleas) y Villa Blanca.

VII. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales:

ARTÍCULO 24. El Municipio de Mezquital tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de San Francisco de Mezquital que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las rancherías de: El Troncón, Huazamota y, Santa María de Ocotán.
- III. Las localidades de: Acatita, Agostadero el Coyote, Agua Caliente, Agua Caliente, Agua Fría, Agua Fría, Agua Prieta, Agua Prieta, Agua Prieta Chico, Agua Salada, Agua Verde, Agua Verde, Agua Zarca, Agua Zarca, Agua Zarca, Agua Zarca, Agua Zarca, Aguasal, Agüita Zarca, Alamitos, Algodones, Altamira, Ameca, Angostura, Arroyo de los Limones, Arroyo de Zapotes, Arroyo del Gavilancillo, Arroyo el Limón, Arroyo Hondo, Arroyo Hondo, Atonalisco, Atotonilco, Azucena, Bagres, Bajío de Carrizales, Bajío de Gavilanes, Bajío de la China, Bajío de la Ciénega, Bajío de la Laguna,

Bajío de Milpillas, Bajío del Comal, Bajío del Llano, Bajío la Cofradía, Bajío San Lucas, Banco Colorado, Bancos, Bancos, Bancos de Calitique, Barbechitos, Barrancos Prietos, Berenjén, Brasiles, Buena Vista, Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, Cabezas, Cachantita, Calitique, Camichiz, Campamento Canoas, Candelaria del Alto, Candelarita, Candelarita, Canoas, Canoitas, Canoitas, Cantaritos, Cantaros, Capultita, Carretones, Carricillos, Carrizos, Carrizos, Cebolleta, Cebollitas, Ceja de Cebolleta, Ceja de los Sauces, Ceja de Pericos, Ceja de Toyana, Cerrito Blanco, Cerrito Blanco, Cerrito de Llano, Cerrito Gordo, Cerro Agujerado, Cerro Alto, Cerro Amarillo, Cerro Amarillo, Cerro Blanco, Cerro Blanco, Cerro Blanco, Cerro Blanco, Cerro de la Silla, Cerro de la Vaca, Cerro de las Mesas, Cerro de las Mesas, Cerro de las Papas, Cerro Gordo, Cerro Pelón, Cerro Picudo, Cerro Verde, Cerro Verde, Cerro Viejo, Cerros Juntos, Cerros Juntos, Chachacuaxtle, Chachalotes, Chalate, Chalate 2, Chalates, Chalates, Chalatita, Chalchihuitillo, Chapotán, Chapotán, Charco Chiquito, Charco Largo, Chicaltitla, Chichocta, Chilacayotes, Chilapa, Chimaltitla, Chomatita, Ciénega de la Mesa, Ciénega de Mirasoles, Ciénega del Oso, Ciénega del Oso, Ciénega del Záncudo Uno, Cieneguita, Cihuacora, Clavellina, Cofradía, Colomos, Cómales, Combustita, Cordón de Buenavista, Corpus, Corralitos, Coyotes, Crucero del Carrizo, Cuamyam, Cuc Tam, Cuesta Blanca, Cueva Escondida, Cueva Molida, Cuevitas, Cumbre de la Laguna, Curachitos, Durango, El Agua de los Coyotes, El Aguacate, El Alacrán, El Alamito, El Bajío, El Banco, El Capullo, El Carrizal, El Carrizal, El Carrizalillo, El Carrizalillo, El Carrizo, El Carrizo, El Catorce, El Cerrito, El Cerro, El Cerro de la Flor, El Chalate, El Chapote, El Chapulín, El Charco Verde, El Consuelo, El Convento, El Cotorro, El Coyote, El Cuervito, El Duraznito, El Durazno, El Entronque, El Escorpión, El Espíritu Santo, El Gallo, El Gavilancillo, El Huarache, El Huas, El Limón, El Limón, El Limón, El Limoncito, El Llanito, El Llanito, El Llano, El Llano de Cofradía, El Madroño, El Maguey, El Maguey, El Manzano, El Mezquite, El Naranjo, El Paraje, El Pata de Gallo, El Patio, El Peñasco, El Pescado, El Pino Ligado, El Pinole Quemado, El Pintonte, El Potrero, El Potrero, El Puertecito, El Puerto, El Quitapeiste, El Refugio, El Rincón, El Rincón, El Rincón, El Rincón, El Rincón, El Rincón, El Roble, El Salitre, El Saltito, El Salto, El Salto, El Sapo, El Sauce, El Saucito, El Saucito, El Sombrero, El Sotolito, El Tambor, El Tecolote, El Tejaban, El Tescalame, El Toro, El Troncón, El Venado, El Zacate, El Záncudo Uno, El Zapote, El Zapote, Encino Verde, Encinos Chaparros, Enramadas, Entronque de Llano Grande, Flor de Mayo, Flores China, Fortines, Galilea, Gavilanes, Guadalajara, Guayabito, Guayabitos, Hervidero, Higo Parado, Hojas Anchas, Huazamotita, Huerta Santa Cruz, Irak, Isquelta, Jocouixtle, Joya de Matar, Joyas de Guamúchil, La Angostura, La Arena, La Avispa, La Boquilla, La Brillera, La Buenavista, La Buñiga, La Campana, La Cascada, La Ceja, La Ceja, La Ceja, La Chía, La China, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Cieneguita, La Cofradía, La Cofradía, La Cueva, La Cueva La Cumbre, La Cumbre, La Cumbre, La Curva, La Escalera, La Escondida, La Escondida, La Esquina, La Estancia, La Gloria, La Guacamaya, La Guacamayita, La Guajolota, La Guajolota, La Hacienda, La Haciendita, La Higuerita, La Huella del Niño, La Joya, La Joya, La Joya, La Joya, La Joya de Atotonilco, La Joya del Agostadero, La Joyas, La Joyita, La Ladera, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna,

La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Lagunita, La Lagunita, La Laja, La Leonera, La Mesa, La Mesa de la Gloria, La Mesa de la Ventana, La Mesa de San Antonio, La Mesa de San Buena, La Mesa de Tierra Blanca, La Mesa del Águila, La Mesa del Cordón, La Mesa del Jabalí, La Mesita, La Mesita, La Mesita, La Mesita, La Mesita del Rincón, La Meza, La Mina, La Mora, La Muralla, La Nopalera, La Noria, La Palma, La Peña, La Peña, La Pista, La Pista, La Presa, La Presa, La Puerta, La Redonda, La Redonda, La Reja, La Semilla, La Silla Quemada, La Soledad, La Tinaja, La Torre, La Torrecilla, La Ventana, La Ventanilla, La Ventanilla, La Ventanilla del Alto, Laguna del Burro, Laguna del Chivo, Las Águilas, Las Águilas, Las Águilillas, Las Anonas, Las Arenas, Las Arenas, Las Bonitas, Las Botijas, Las Cabezas, Las Cabezas, Las Cabezas, Las Cabezas, Las Carreras, Las Cebollas, Las Chiches, Las Chichis, Las Chichis, Las Ciruelas, Las Colmenas, Las Colmenas, Las Colmenas, Las Coloradas, Las Cruces, Las Cruces, Las Cruces, Las Cruces, Las Cruces, Las Crucitas, Las Cuevitas, Las Enramadas, Las Enramadas, Las Escobas, Las Escobas, Las Espinas, Las Estrellas, Las Flores, Las Flores, Las Gallinas, Las Glorias, Las Guásimas, Las Guásimas, Las Guásimas, Las Guásimas, Las Guitarras, Las Hormigueras, Las Joyas, Las Joyas de Abajo, Las Joyas de Arriba, Las Joyitas, Las Laderas, Las Lajas, Las Leches, Las Lomas, Las Manzanas, Las Manzanas, Las Manzanillas, Las Manzanillas, Las Mariposas, Las Mesas, Las Mesas, Las Mesas de Xoconoxtle, Las Mesas del Bajío, Las Mesitas, Las Milpas, Las Minas, Las Minas, Las Minitas, Las Mojoneras, Las Norias, Las Orejas, Las Palmas, Las Palmitas, Las Palomas, Las Palomas, Las Palomas, Las Panchas, Las Parras, Las Peras, Las Piedras, Las Pilas, Las Pilas, Las Pitayitas, Las Ramadas, Las Rejas de Cerro Blanco, Las Rosas, Las Sillas, Las Tortugas, Las Tortugas, Las Tremientinas, Las Víboras, Las Vigas, Las Zamoras, Laureles, Lechuguillas, Leña Amontonada, Llanito Soriana, Llano Chico, Llano de Jacalitos, Llano de Jerusalén, Llano de Tejones, Llano Delgado, Llano Grande, Los Aguacates, Los Aguacates, Los Aguacates, Los Aguacates, Los Aguacates, Los Aguacates, Los Aires, Los Alacranes, Los Alacranes, Los Alacranes, Los Alacranes, Los Alacranes, Los Álamos, Los Altos, Los Altos, Los Altos de las Quebradas, Los Amoles, Los Amoles, Los Amoles, Los Arbolitos, Los Arenales, Los Armadillos, Los Arquitos, Los Asqueles, Los Balones, Los Barbechos, Los Barrancos, Los Barrancos, Los Bariles, Los Barros, Los Barros, Los Berros, Los Borrados, Los Borregos, Los Bosques, Los Caballos, Los Caballos, Los Cajones, Los Capulines, Los Capulines, Los Carrizos, Los Cedros, Los Cedros, Los Cerritos, Los Cerros, Los Charcos, Los Chichamoles, Los Cordones, Los Cordones, Los Corralitos, Los Coyautes, Los Coyotes, Los Crucitos, Los Cuervos, Los Cuervos, Los Duraznítos, Los Duraznos, Los Encinos, Los Encinos, Los Encinos, Los Espejos, Los Fortines, Los Fresnos, Los Frijoles, Los Gavilanes, Los Gavilanes, Los Higos, Los Hombros, Los Hongos, Los Horcones, Los Hornitos, Los Hornos, Los Hoyos, Los Jabones, Los Jabones, Los Lazos, Los Leones, Los Leones, Los Leones, Los Leones, Los Limones, Los Lirios, Los Lobos, Los Lobos, Los Magueyes, Los

Maniados, Los Marranos, Los Metates, Los Metates, Los Mimbres, Los Nopales, Los Nopales, Los Obscuros, Los Ocotes, Los Órganos, Los Padres, Los Peines, Los Perros, Los Picachos, Los Pinos, Los Pinos, Los Pozos, Los Quesos, Los Ratones, Los Robles, Los Robles, Los Saltos, Los Saltos, Los Sapos, Los Sauces, Los Sauces, Los Sombreros, Los Sotoles, Los Tejones, Los Tejones, Los Trigos, Los Troncones, Los Veranos, Los Veranos, Los Zancudos, Los Zapotes, Macho Parado, Macho Parado, Magueycito, Magueyes, María, María Brígida, Maypura de Jalpa, Mesa de Alamitos, Mesa de Bajío, Mesa de Buenavista, Mesa de Conejos, Mesa de Duraznítos, Mesa de la Bandera, Mesa de la Cebolleta, Mesa de la Laguna, Mesa de la Torrecilla, Mesa de las Cruces, Mesa de las Joyas, Mesa de las Manzanillas, Mesa de las Milpas, Mesa de las Nieves, Mesa de las Vacas, Mesa de las Varas, Mesa de los Bancos, Mesa de los Hongos, Mesa de los Horcones, Mesa de los Lobos, Mesa de Navíos, Mesa de Platanitos, Mesa de Soyates, Mesa de Tierras Coloradas, Mesa del Gavilancillo, Mesa del Pájaro, Mesa del Pata de Gallo, Mesa del Venado, Mesa la Bayona, Mesilia de Maguey, Mesilla Huizache, Metate Parado, Metatita, Mezquite Gacho, Minitas, Mojolotita, Murciélagos, Muruata, Muruata, Navíos, Nogales, Nopalitos, Nuevo León, Oaxaca, Ojo de Agua, Órganos, Órganos Uno, Palo Moro, Palomas, Panales, Paura, Penillas, Peñasco Blanco, Peñasco Cenizo, Peñascos Blancos, Peñascos Colorados, Picachos, Picachos, Picudos, Piedra Ancha, Piedra Ancha, Piedra Parada, Piedra Verde, Piedra Volteada, Piedras Blancas, Piedras Planas, Pinitos Altos, Pino Real, Pino Real de Jabalí, Pino Redondo, Pino Redondo, Pino Redondo, Pino Rodeado, Pinos Altos, Pinos Altos, Pinos Chicos, Pinos Enterrados, Pinos Rodeados, Pirame de Arriba, Platanitos, Platanitos, Plátano Enterrado, Potreros, Puerta de Pericos, Puerta los Membrillos, Puerto Blanco, Puerto de Corralitos, Puerto de Milpas, Puerto del Guamúchil, Puerto México, Rancho Amarillo, Rancho Arcoíris, Rancho de las Manzanillas, Rancho de los Pérez, Rancho la Peña, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Rodeo, Salatita, San Antonio de Padua, San Bernabé, San Buenaventura, San Francisco de Ocotán, San Isidro, San Isidro, San José del Llano, San José del Ranchito, San Juan de Morga, San Juan del Mezquital, San Lucas, San Lucas de Jalpa, San Miguel de las Espinas, San Miguel de las Mesas, San Miguel de Temohaya, San Pedro de Xícora, Santa Gertrudis, Santa María de las Flores, Santa María Magdalena de Taxicaringa, Santa Teresa, Santiago Teneraca, Santiaguillo, Santo Niño, Saucito, Se Uan Tio, Sombrero Quemado, Soyates, Sudai Sabar Mir, Tabla Parada, Tachichilpa, Tachichilpa, Techalote, Tepalcates, Tepalcates, Tepetates, Tepetates Blancos, Tepetates Colorados, Tepetates de la Sierra, Tepocatita, Tequilas, Tescalame, Tezcalame, Tierra Arada, Tierra Blanca, Tierra Blanca de las Ramadas, Tierra Colorada, Tierra Colorada, Tierra Sonando, Tierras Amarillas, Tierras Azules, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tonalampa, Tonalampa, Toro Parado, Torrecillas, Toyana, Tres Cerritos, Tres Colores, Vainillas, Vigilia, Xoconoxtle, Yerbabuena, Yerbanices, Yerbanis, Yerbaníz, Yonora, Yonora, Zacatecas, Zacatecas, Chalchihuitillo, Zalatita, Zancudo Dos, Zapotes, Zopilotes, Zopilotes y, Zopilotes.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Caliente, Agua Caliente, Agua Hedionda, Agua Puerca, Agua Seca, Alamitos, Amatán, Arrieros, Arroyo de Agua, Arroyo de Borrados, Arroyo de las Papas, Arroyo de Toros, Arroyo el Limón, Arroyo Hondo, Arroyo Hondo, Arroyo los Arrayanes, Banco del Ciruelo o Las Adjuntas, Banco del Nopal o Los Pinoles, Barrancos Prietos, Bañales, Borrados, Bramaderos, Buenavista, Buenavista, Caligüey, Capulines, Carambas, Cardosanto, Ceja de los Cuervos, Ceja de los Encinos, Cerro Amarillo, Cerro Amarillo, Cerro Bolillo, Cerro de la Rodilla, Cerro del Águila Real, Cerro Pelón, Cerro Prieto, Chalchihuites, Chametla, Chapotán de Arriba, Chinacates, Ciénega de los Carrizos, Ciénega Ladera, Cofradía, Colonia San Francisco, Conejos, Copales, Cordón de Joyancas, Cordón del Encino, Cordón el Carrizal, Coscomates, Cuernavaca, Cueva Delgada, El Agostadero, El Agua Caliente, El Aguacate, El Aguacate, El Aguacate, El Ángel, El Apago, El Arrayán o El Guayabo, El Atravesao, El Bajo, El Banquito, El Borrego, El Capulín, El Carpintero, El Carrizal, El Carrizal, El Carrizal, El Cedro, El Chalate, El Chalate, El Chapote, El Chapotito, El Coleadero, El Cordón, El Cordón, El Cordón, El Cortador, El Descanso, El Duraznito, El Duraznito, El Encino, El Gavilán, El Guayabito, El Guayabo, El Huas, El Huizache, El Izote, El Jabalí, El Juego de Hule, El Laurel, El Limón, El Limón del Río, El Llanito, El Llano, El Machón, El Magueyal, El Mezquite, El Mezquite, El Muerto Viejo, El Naranjo, El Orégano, El Oso, El Pazote, El Peyote, El Pinito, El Pino, El Pino, El Pirame o Peña Alto, El Polvorín, El Puerto del Carrizal, El Purgatorio, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito de la Mesa, El Reventón, El Rincón, El Rincón, El Rincón o los Horcones, El Rincón de Peyotan, El Roble, El Rodeo, El Rodeo, El Rosario, El Salto, El Silvancito, El Tapeiste, El Tepetatal, El Toro, El Venado, El Venado, El Yaqui, El Yeguate, El Zapote, El Zapote, Escalera, Estafiate, Gavilancillos, Góngora, Guajolote, Gualamas, Gualdrias, Guamúchil, Guamúchil Largo, Horcones o Barbechos, Huastita, Jabalíes, Jaripa de Arriba, La Alameda, La Amapola, La Angostura, La Bolsa, La Boquilla, La Buenavista, La Candelaria, La Cañada, La Cañada, La Cebadilla, La Ceja, La Chira, La Ciénega, La Ciénega, La Cocona, La Cofradía, La Cofradía, La Colita de Celestino, La Cruz, La Cruz, La Cueva, La Culebra, La Curata, La Escalera, La Escondida, La Esperanza, La Estrella, La Frente, La Frontera, La Gatuña, La Gotera, La Guacamaya, La Guacamaya, La Guacamayita, La Herradura, La Higuerita, La Jabonera, La Joya, La Joya, La Joya, La Joya, La Joya, La Joya, La Joyanca, La Joyanca, La Joyanca de los Poblanos, La Junta, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Lagunita, La Lagunita, La Loma, La Manga, La Mesa, La Mesa, La Mesa, La Mesa de las Escobas, La Mesa de los Aguacates, La Mesa de los Caballos, La Mesa de San Bernabe, La Mesa de San José, La Mesa del Jacal, La Mesa del Toro, La Mesita, La Mesita, La Mesita, La Mesita, La Mina, La Nopalera, La Palma, La Palma, La Palmita, La Patilla, La Patilla, La Pinuda, La Presa, La Presa, La Silleta, La Soledad, La Tijera, La Tinaja, La Tinaja, La Tinaja, La Tinajita, La Venadita, La Ventana, La Ventana, La Ventanita, Las Aguas, Las Águilas, Las Astas, Las Avispas, Las Bonitas, Las Boticas, Las Cabrillas, Las Campanas, Las Ciruelas, Las Cuevitas, Las Cuevitas, Las Escobitas, Las Esperanzas, Las Espinas, Las Esquinas, Las

Golondrinas, Las Golondrinas, Las Guacamayas, Las Higuerillas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyitas, Las Lagunitas, Las Mangas, Las Manzanas, Las Mariposas, Las Mesas, Las Mesas, Las Milpas, Las Palomas o El Saltito, Las Peñas, Las Pilas, Las Pilitas, Las Pipas, Las Presas, Las Quebradas, Las Ramadas, Las Sillas, Las Tortugas, Las Tortugas, Lecherías, Lirio Blanco, Llanito los Arroyitos, Llano del Bajío, Llano Delgado, Loma Alta, Los Aires, Los Alacranes, Los Alisos, Los Arnoles, Los Arcos, Los Arcos, Los Arcos, Los Arrayanes, Los Bancos, Los Carrizos, Los Carrizos, Los Cerritos, Los Chalates, Los Chocotes, Los Ciruelos, Los Coconos, Los Copales, Los Cordones o Rincones, Los Corpos, Los Corpos, Los Corrales, Los Cuchillos, Los Cuervos, Los Duraznos, Los Encinos, Los Escalones, Los Gallos, Los Gavilanes, Los Guaises, Los Horcones, Los Hornitos, Los Huaises, Los Lamentos, Los Limoncitos, Los Limones, Los Llanitos, Los Marranos, Los Mesteños, Los Mezquites, Los Mezquititos, Los Nopales, Los Papeles, Los Pedernales, Los Perros, Los Pinitos, Los Pinitos, Los Pinos, Los Ratones, Los Robles, Los Robles, Los Robles o Rancho la Ciénega, Los Saltos, Los Sapos, Los Sauces, Los Soyates o El Chapulín, Los Tábanos, Los Tepetates, Los Zapotes, Maguey Enterrado o La Ventanita, Masparillos, Mesa de Azafranes, Mesa de la Madera, Mesa de las Joyas, Mesa de los Diablos, Mesa del Venado, Mesas de Xocónoxtle, Metate Tirado, Metates, Milpillas, Mimbres, Minas Negras, Minillas, Muruata Chiquito, Nopalera, Nopalitos, Nuevo Rancho, Ojito Colorado, Ojitos de Orizaba, Palmas, Paso de los Arrieros, Pelillos, Penjamo, Peñasco Blanco, Peñasco Blanco o La Vinata, Petacas, Piedra Ceniza, Piedra de Amolar, Piedras Altas, Piedras Negras, Piloncillos, Pinos Altos, Pinos Secos, Pinos Tristes, Predio el Burro, Puerta de Mazata, Puerto Colorado, Puerto del Aguililla, Puerto del Bule, Puerto del Durazno, Puerto el Colorado, Puerto el Gatuño, Puerto la Cantera, Rancho de Beto, Rancho de los Encinos Colorados, Rancho del Bajío, Rancho el Mezquite, Rancho el Olvido, Rancho Nuevo, Rancho sin Nombre o Abelino Castañeda, San Antonio de los Órganos o Las Atargeas, San Diego, San Gerónimo, San José de García o La Quemada, San Nicolás, Santa Elena del Río, Santa Elenita, Santa Lucía, Santa Mónica, Santo Domingo, Santo Niño, Sardinas, Saucito, Siete Hermanos o El Frío, Sitio sin nombre conocido como Adelaido Santana, Sitio sin nombre conocido como Alberto Gurrola, Sitio sin nombre conocido como Emiliano Buendía, Sitio sin nombre conocido como Faustino Galindo, Sitio sin nombre conocido como Hidalgo Galindo, Sitio sin nombre conocido como Jorge Alvarado, Sitio sin nombre conocido como Juan Pablo Cárdenas, Sitio sin nombre conocido como Julia Ortiz, Sitio sin nombre conocido como Luis Cárdenas, Sitio sin nombre conocido como Victoriaño Santana, Sotoles, Sotolita, Soyates, Tamales, Tampico, Tecomates, Tecomatita, Tempisque, Tepetate, Tepetates, Tepetates, Tepetatitos o La Reja, Texcalame, Texcalame, Tierra Blanca, Tierras Blancas, Tierras Blancas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Timones, Tortillas, Tortugas, Tortuguillas, Tres Manzanillas, Tres Puertos, Yerbabuena, Zapotes, Zapotes y Zapotes o Rancho Viejo).

V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 25. El Municipio de Nazas tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de Nazas que es sede de su Ayuntamiento, General Lázaro Cárdenas y Paso Nacional.
- II. Las rancherías de: Emilio Carranza, La Perla y, Santa Teresa de la Uña.
- III. Las localidades de: Agustín Melgar, Altamira, Benito Juárez, Buenos Aires, Bunny, Colonia las Adjuntas, Cristóbal Colón, Diez de Abril, Dolores Hidalgo, El Alto, El Capricho, El Gatal, El Ranchito, El Realito de Mezquitalillo, Eufemio Zapata, Florita Nacional, Granja la Mine, José Guadalupe Rodríguez, La Cabra, La Cabra, La Cuesta, La Curva, La Flor, La Jarita, La Noria del 25, La Pequeña, La Rinconada, La Sauceda, Las Coloradas, Las Trojas, Los Cerritos, Mezquitalillo, Morteros, Nogalera Piolín, Ranchito de Belén, Rancho Grande, San José del Pajarito, San Miguel de la Luz, San Pedro del Tongo, Santa Bárbara y, Veinticinco de Diciembre.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Cardones, Granja Río Nazas, La Jarita o Santa Clara, La Ladrillera o Los Rosales, La Loma Blanca, La Pajarera, La Rosita, La Sociedad, Las Latas, Las Palmas o Las Cucarachas, Niños Héroes de México, Nuevo Nazas o Terreros, Restaurant Mi Tierra, San Agustín, San Nicolás, San Rafael, Santa Cruz, Sitio sin nombre conocido como Antonio Martínez P., Sitio sin nombre conocido como Esperanza Bailón A., Sitio sin nombre conocido como María Luisa Torres I, Sitio sin nombre conocido como Pablo Torres, SPA Emilio Carranza 1, SPA Emilio Carranza 2, Tres Marias y Troncones.
- V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 26. El Municipio de Nombre de Dios tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La villa de Nombre de Dios sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de San José de la Parrilla, General Francisco Murguía y, Gabriel Hernández.

III. Las rancherías de: Amado Nervo, La Constancia, Rojas, Santa Cruz de Guadalupe y, Tuitán o San José de Tuitán).

IV. Las localidades de: Bolsa de Fierro, Cardenchas, Cueva Blanca, Derramadero, El Bajío de la Trinidad, El Carrizal, El Clavo Dos, El Clavo Unó, El Llano, El Molino del Pueblo, El Partidor, El Pueblito Veinte de Noviembre, El Segundo Molino, El Socorro, El Tejamanil, El Tobe, El Venado, El Venado, Emilio Portes Gil, Entrada al Venado, Francisco Villa, General Francisco Villa, Ignacio Zaragoza, Jalpa, La Arena, La Escondida, La Esperanza, La Joya, La Pequeña, Las Adjuntas, Las Guacamayas, Las Huíjolas, Lauro del Villar, Localidad sin nombre conocida como Carmelo Nevarez, Lumbreras, Nixtalpan, Nuevo Centro de Población, Ojo de Agua de San Juan, Ojo de Agua los Berros, Rancho de Antonio Ibarra, Rancho Leyva Chávez, Rancho los Orona, Rancho Palmira, Rancho Río Seco, Revolución Social, San Cayetano, San José de Acevedo, Santa Martha, Sevilla, Texcalillo, Tiquimilpa, Tres Hermanos, Veintitrés de Abril y, Yuriria.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Dios, Bajada Blanca, Casas Pérez, Don Eduardo o Jáquez, El Álamo, El Delfín, El Melchor o Los Sabinos, El Moral, El Navarreño, El Puente, El Quinta, El Refugio, El Vergel, El Vergel, Flecha Rota, Granjas Unidas, Jalisco Dos, Jalisco Uno o Jalisco, Jalisco o Jalisco Tres, Las Delicias, Las Escobas, Las Praderas, Olivia o Rancho de Bretado, Palomas, Palomas, Plateros, Poanas, Rancho de Mike, San Antonio, San Felipe, San Gabriel o Tierra de Pasillas, San Isidro, San Javier, San Martín, San Nicolás o Acevedo, San Quintín, Santa Anita, Santa Catarina, Santa Catarina, Santa Catarina Dos, Santa María o Casa Blanca, Santo Domingo y Zamora.

VI. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 27. El Municipio de Nuevo Ideal tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. La Ciudad de Nuevo Ideal que es sede de su Ayuntamiento.

II. Las rancherías de: Doctor Castillo del Valle o Las Huertas, Esfuerzos Unidos, Fuente del Llano o Santiaguillo, Guatimapé, Miguel Negrete o El Toboso, San José de Morillitos o La Perla) y Tejamen.

III. Las localidades de: Astilleros de Abajo, Bajío Verde, Bellavista, Bellavista 2, Benito Juárez, Buena Unión, Campo Alto, Campo de Flores, Campo de Gracia, Campo de Rosas, Campo de Verano, Campo Hermoso, Campo

Limpio, Campo Pradera Hermosa, Campo Verde, Cartagena, Chapala, Chiqueritos, Ciénega de San Isidro, Corona del Valle, El Establo, El Maguey, El Molino, El Nuevo Porvenir, Espaldas Bellavista, Estación Guatimapé, Granja Santa Beatriz, Guajolotes de Abajo, Guillermo Prieto, Hamburgo, Heide, Hogar de Flores, Huerta de Tino Nevárez, Huerta San Juan, Jardín de Flores, La Casita Blanca, La Escondida, La Esperanza, La Esperanza, La Esperanza, La Laja, La Purísima, La Zeta, Las Cruces, Las Margaritas, Libertadores del Llano, Llano Hermoso, Los Laureles, Lugar de Rosas, Melchor Ocampo, Modesto Quezada, Nueva Esperanza, Nueva Instalación, Nueva Tierra Limpia, Nueva York, Nuevo Campo Alto, Nuevo Lugar de Rosas, Nuevo Patio de Flores, Nuevo Sitio Nuevo, Once de Marzo, Patio de Flores, Patio de Rosas, Pinos Altos, Rancho Cuernavaca, Rancho del Valle, Rancho el Tres, Rancho Gandarilla, Rancho Nevárez, Rancho Tremillo, Raúl Madero, San Isidro, San José, San José de Vargas, San Miguel de Allende, San Nicolás, Santa Fe, Santo Domingo, Sitio Alto, Sitio Nuevo, Tierra Limpia, Valle de Flores, Valle de Rosas, Valle Florida, Valle Hermoso y, Villa Hermosa.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Alamitos, Campo Verde 2, El Alto del Ipazote, El Barroso, El Cajete, El Chaparral o El Ojito, El Coruco, El Gatuñal, El Halcón, El Oasis, El Porvenir Viejo, El Ranchito, El Tanque o Eloy Gutiérrez, Huerta Berenice, Huerta el Río, La Alameda, La Amistad, La Ciénega de la Casa, La Concha, La Esperanza, La Tinaja, Las Alamedas, Las Gemelas, Las Grullas, Las Grullitas, Las Lagunitas, Los Alisos, Los Alisos, Los Arcos, Los Cardos, Los Corrales, Los Fresnos, Los Fresnos, Los Olmos, Nápoles, Rancho el Encanto, Rancho Guadalupe 1, Rancho Guadalupe 2, Rancho los Girasoles, Rancho Nuevo o Rancho de la Laguna, Rancho Santa Ana, Rancho Santa Fe, Rancho Silverado 1, San Isidro, San Juan, San Salvador de la Cruz, Santa Fe o Charco Azul, Santa Gertrudis, Santa Rosa, Sitio sin nombre conocido como Alfredo González, Sitio sin nombre conocido como Amado Franco, Sitio sin nombre conocido como Armando Gracia, Sitio sin nombre conocido como Dave Letkman, Sitio sin nombre conocido como Elpidio Salazar, Sitio sin nombre conocido como Francisco Díaz Acosta, Sitio sin nombre conocido como Javier Campusano Díaz, Sitio sin nombre conocido como Johan Klassen Knelsen, Sitio sin nombre conocido como Loreto Soto, Sitio sin nombre conocido como Manuel Tremillo, Sitio sin nombre conocido como Mill Fayar, Sitio sin nombre conocido como Pedro Honter, Sitio sin nombre conocido como Remigio Reyes y Sitio sin nombre conocido como Santiago Campusano V.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 28. El Municipio de Ocampo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso

común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de Villa Ocampo que es sede de su Ayuntamiento y Villa Las Nieves.
- II. Las rancherías de: Canutillo, Torreón de Cañas y Villa Orestes Pereyra o Rosario)
- III. Las localidades de: Agua Puerca, Aguaje del Alto, Arroyo del Macho, Arroyo el Corral, Caseta Fiscal, Cerrito Prieto, El Alambique, El Arbolito, El Arbolito, El Atole, El Bajío de las Flores, El Cañón de Barajas, El Chorro, El Consuelo, El Cristo, El Delfín, El Desmonte, El Encino de la Paz, El Llorón, El Mirador, El Molino, El Nogalito, El Ojito, El Pedregal, El Porvenir, El Sauz Dorado, El Táscate, El Tepozán, El Terrero, El Terrero de Abajo, El Terrero de Arriba, El Toche, El Troquero, El Vergel, El Ya Verás, Entronque a Balleza, Fernando Rentería Duarte, Graciano Sánchez, Granja Esmeralda, Granja Nogalera Santa Isabel, Jalisco, Jalisco, La Canoa, La Ciénega, La Cieneguita, La Cimbra, La Cueva, La Curva, La Estancia, La Fábrica, La Flor, La Galera, La Garrapata, La Haciendita del Espíritu Santo, La Herradura, La Laguna, La Manga, La Mesa, La Mesa de los Pinos, La Muralla, La Navecilla, La Parrita, La Providencia, La Tinaja, La Y, Laguna del Macho, Las Bayas, Las Delicias, Las Huertas, Las Latas, Las Sardinas, Llano de Cocina, Llanos de Cocinas, Los Morillos, Los Robles, Mesa de Navarro, México y los Lirios, Montebello, Moscú, Navarro, Navarro de Abajo, Navarro de Arriba, Nuevo José Guadalupe de la Rueda, Ojos Azules, Paraje Seco, Pericos, Piedra Alumbre, Presidio, Pueblo Nuevo, Puerta del Durazno, Rancho Blanco, Rancho de Enmedio, Rancho el Jefe, Rancho el Papalote, Rancho el Retiro, Rancho los Cascabeles, Rancho Nuevo, Saltillo, San Antonio, San Antonio del Tunal, San Francisco, San Gabriel, San Isidro, San José de la Montaña, San Martín, San Pedro, San Silvestre, San Vicente, Santa Ana, Santa Clara, Sauces de Canutillo, Tabacotes, Taunas, Vara San Juan y Ventanillas.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Altamira, Arroyo de la Sandía, Arroyo de Sandías, Arroyo de Sandías o Los Chavira, Buenavista, Cantarranas, Ciénega de Ochoa, Corrales, El Alto del Rayo, El Atascadero, El Capulín, El Carrizo, El Cedrito, El Nopal, El Nopal de Arriba, El Ojito, El Pedernal, El Rodeo, El Tascatito, La Boquilla, La Curva, La Esperanza, La Esperanza, La Garruña, La Laguna, La Lajita, La Magdalena, La Mesa Sandía, La Montaña, La Pasadita, La Presa, La Providencia, La Reyna, La Rosita, La Rueda, La Tinaja, Las Carboneras, Las Jaras, Las Mercedes, Las Peñitas, Los Milagros, Los Nogales, Los Potréritos o La Garrapata, Ojo de Agua, Ojos Azules, Pitorreal, Puerta del Durazno, Rancho Sandoval o La Boquilla, Regio Gas Lerdo, Salgado, San Antonio, San Carlos, San Juan, San Pedro, San Pedro de Mina, Santa Elena, Santa María, Sitio sin nombre conocido como Alejandrino Benítez C.,

Sitio sin nombre conocido como Leobardo López Rivera, Tere, Tres Hermanos y Trincheras.

V. Los demás sitios poblados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 29. El Municipio de Otaez tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Otaez que es sede de su Ayuntamiento
- II. Las localidades de: Arranca Barbas, Bajío de Vacas, Banome, Campanillas, Ciénega de Olivos, Ciénega Larga, Cuanas, El Aguaje, El Bule, El Cacao, El Carrizo, El Cerco de Piedra, El Chirimoyo, El Durazno, El Gatuñal, El Manzanillo, El Molino, El Móntón de Piedras, El Naranjal, El Nopal, El Parajito, El Peñol, El Potrero de Herrera, El Presidio, El Puerto de San Rafael, El Rincón, El Tahuítol, El Tanivo, El Táscale, El Trigo, El Verano, El Verano, El Yesquero, Guaguapilla, Huajupa, La Becerra, La Cieneguita, La Compuerta, La Cumbre, La Cupia, La Hacienda, La Laguna de los Reyes, La Laguna de Mejorado, La Mesa de México, La Mesa de Santa Cruz, La Sierrita, Las Hacienditas, Llano Blanco, Los Arroyos, Los Cardos, Los Caribes, Los Ramírez, Los Sauces, Macho Bayo, Mesitas, Mundo Nuevo, Perdederos, Piloncillos, Priscos, Pueblo Nuevo, Ranchito de los Aguijares, Ranchito de los Orozco, San Felipe, San Francisco, San Ignacio de Huapipuje, San José de Bacis, San José de la Cruz, San José de la Escalera, San José de la Laguna, San Marcos, San Miguel de Piélagos, San Pablo, San Pedro de Azafranes, Santa Elena, Santiago de Bozos, Sierra Santa, Tepocatita y, Zapotes.
- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Acatita, Bajío Seco, El Ojito del Caimán, El Pastor, El Pinto, El Polvorín, El Puerto, El Ranchito del Tigre, El Rodeo, El Táscale, La Colorada, La Haciendita, La Mesa del Pinal, La Pandura, La Trinidad, La Vega Redonda, Las Cuchillas de Bernal, Las Papas, Lechuguillas, Los Alisos, Los Borregos, Majoita, Mesa del Jagüey, Pastores, Sacamova, Saicos y Siete Ciénegas.
- IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 30. El Municipio de Pánuco de Coronado tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de Francisco I Madero que es sede de su Ayuntamiento y Pánuco de Coronado.
- II. Las rancherías de: Adolfo López Mateos o Aguinaldo, Francisco Javier Mina o Corralejo, Francisco Rueda Serrano, General Ignacio Zaragoza y, San José de Avino.
- III. Las localidades de: Doctor Francisco Castillo Nájera, El Garañón, El Refugio, Enrique Calderón Rodríguez, General Arturo Bernal, General Lázaro Cárdenas, Guadalajara, Hermenegildo Galeana, José Jerónimo Hernández, José Librado Rivera, Juan Antonio Domínguez, La Alianza Nueva, La Alianza Vieja, La Flor de Mayo, La Noria de Nuestra Señora, Los Amaro, Los Campos, Los Lobos, Los Mimbres, Noria de San Juan, San Fernando, San Isidro, Santa Cruz y, Veintiocho de Mayo.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: El Tajo, Hermanos Medina, Hotel de Avino, La Esperanza, La Galera, La Luz, La Miseria, La Palma, Los Dos Amigos, Los Fresnos o Los Sauces, Rancho el Prieto, Rancho los García, Rancho los Orona, San Fernando, San Isidro, San José de Guadalupe o San Martín de Gamón, San Rafael, San Rafael o Los Chilanos, Santa Catalina o La Morenita, Sitio sin nombre conocido como Amilio Villarreal, Sitio sin nombre conocido como Guillermo Monárez, Sitio sin nombre conocido como Ignacio Núñez Soto, Sitio sin nombre conocido como José Olivas y Sitio sin nombre conocido como Julián Andrade Lira.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 31. El Municipio de Peñón Blanco tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de Peñón Blanco que es sede de su Ayuntamiento y General Jesús Agustín Castro.
- II. Las rancherías de: Luis Moya o San Isidro) y Yerbanís.
- III. Las localidades de: Belém, Colonia Covadonga, Colonia Juárez, El Bajío, El Chaparral, El Espejo, El Faro, El Lucero, El Ojito del Indio, El Polvo, El Roble, El Tecolote, El Tuiillo, Escuadrón Doscientos Uno, Ignacio Zaragoza, La Angostura, La Boquilla, La Concha, La Cumbre, La Flor, La Granja, Las Cruces, Las Enramadas, Los Castillos, Los Dos Hermanos, Los Pirules, Los Sauces, Los Sauces, Nuevo Covadonga, Rancho la Piedra, Rancho la Soledad, Rancho Yerbaníz Fraccionamiento Cinco, San Antonio de los

Fresnos, San Jorge, San Pedro de los Encinos, San Pedro del Álamo, Santa Cruz y Santa Elena.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Acatita, Agua Nueva, Agua Nueva Dos, Cerro Prieto, Cuesta de la Pastora, El Alamillo, El Alamito, El Caldillo, El Carmen, El Charco de Piedra, El Duraznito, El Fresno, El Hojasenal, El Pequeño Sol o El Nuevo Sol, El Pial o Los Morales, El Ranchito, El Salto, El Taraísito, El Yeyo o La Rosita, Francisco de Ibarra o Ventanas de Abajo, Gasera Intergas, Guajotita, Guardado, Juan Diego, Juan Diego, La Balla, La Casa Grande de Belem o Las Ruinas, La Engorda, La Escondida, La Estrella, La Florida, La Tocha, La Trinidad, Las Alicas, Las Presitas, Los Dos Gavilanes o El Tanque, Los Hoyos, Los Panales, Los Peces o El Mezquite, Los Terreros, Minera Juan Diego, Palo Blanco o Rancho la Joya, Rancho Santa Alicia, Rancho Tabachín, San Bernardino o El Manzanillo, San Isidro, San José o El Cuatro, San José de la Muralla, San Juan Bautista, San Juan de Mogotes o Las Escobas, Santa Anita, Sitio sin nombre conocido como Manuel Lozano Soto, Sitio sin nombre conocido como Miguel Á. Moreno F., Socorro y Tapias. Así como Carmen Serdán, San Antonio de Jacales, Gasas Viejas, Jaques, Huejotita, Vinata Vieja, LA Valla, La culebra y Rancho de Don Máximo.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 32. El Municipio de Poanas tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. La Ciudad de Villa Unión

II. Los pueblos de Cieneguilla, La Joya, Orizaba y San Atenógenes.

III. Las rancherías de: Damián Carmona, 18 de Agosto, El Potosí, Francisco Zarco, La Ochoa, Los Ángeles, Narciso Mendoza y Veracruz.

IV. Las localidades de: Colonia División, El Alamillo, El Carmen, El Ranchito, Estación Poanas, Ex-hacienda el Ojo, Felipe Ángeles, La Noria del Ojo, Los Molinos, Noria de los Pilares, Presa Francisco Villa, Rancho el Póvenir, Rancho Lemra, Rancho los Pérez y San Martín.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Catitán, Cielito Lindo, Dos Arbolitos, El Álamo Mocho, El Huarache, La Esperanza, Las

Güeras de Cieneguillas o Las Güeras, Las Virginias, Manga la Burra, Ramales, Rancho Colis, Rancho Santa Cecilia, San Isidro o Mostochi, Santa Anita, Sitio sin nombre conocido como Ángel Rojas, Sitio sin nombre conocido como Antonio Salas, Sitio sin nombre conocido como Aurelio Terrones, Sitio sin nombre conocido como Don Chencho, Sitio sin nombre conocido como Eduwiges Valadez D., Sitio sin nombre conocido como Enrique Mancillas, Sitio sin nombre conocido como Francisco Dosal, Sitio sin nombre conocido como Ismael Sauceda, Sitio sin nombre conocido como Jaime Fernández, Sitio sin nombre conocido como José Ángel Frayre, Sitio sin nombre conocido como Lauro Meléndez, Sitio sin nombre conocido como Rubén Hernández y Sitio sin nombre conocido como Trinidad Salas.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 33. El Municipio de Pueblo Nuevo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. La Ciudad de El Salto que es sede de su Ayuntamiento. *62*

II. Los pueblos de La Ciudad y San Bernardino de Milpillas Chico.

III. Las rancherías de: El Mil Diez, Estación Coyotes o José María Morelos, La Peña, Mesa de San Pedro y, San Jerónimo.

IV. Las localidades de: Adolfo Ruiz Cortines, Agua Caliente, Agua Verde, Agua Zarca, Arroyo del Agua, Arroyo Hondo, Balontita, Barbechos, Buenos Aires, Calaveras, Camarones, Campamento Chiqueros, Capomal, Carboneras, Carricillos, Cebollas, Centro Turtícola Ejido la Victoria, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cerro Pelón, Chavarria del Campamento, Chavarria Nuevo, Chavarria Viejo, Chichamoles, Chicharras, Clavellinitas, Cobortita, Cofradía, Colonia Azteca, Cordón Alto, Corral de Piedra, Corralitos, Coscomate, Coyotes, Cruz Bendita, Cueva Mojada, Cueva Rasposa, Curachas, El Aguacate, El Almagre, El Amole, El Arrayán, El Asoleadero, El Bajío, El Campamento, El Capulín, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Chaparral, El Chapote, El Chorreado, El Ciprés, El Coco, El Comal, El Cósate, El Coscomate, El Desmonte, El Desmonte, El Durazno, El Durazno, El Encinal, El Encinal, El Encinal de los González, El Encino Gacho, El Gallito, El Guayabal, El Güero de Milpillas, El Güinacastle, El Habal, El Huizachal, El Infierno, El Jocuixtle, El Limonal, El Maguey, El Maguey, El Masparillo, El Mentidero, El Mil Ocho, El Molino, El Naranjito, El Naranjito, El Ojo de Agua, El Ojo de Agua, El Ojo de Agua, El Oro Fino, El Oso, El Pájaro, El Palmar, El Parejo, El Picudo, El Pinal, El Pinal, El Pinalito, El Platanito, El Potrero, El Puerto de las Ardillas, El Ranchero, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Rancho, El Saltito, El Saucito, El Saucito, El Taller, El Tapextle, El Tastito, El Tempisque, El Terrero, El Terrero, El Terrero, El Triángulo, El Tuche, El Tule, El Vainillo, El

Verano, El Yerbanís, El Yerbanís, El Zancudo, El Zapote, El Zapote, El Zorongo, Golondrinas, Golondrinas, Guajolotes, Hacienda Coyotes, Hoja Ancha, Jagüeyes, La Angostura, La Calera, La Calera, La Campana, La Cañada, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Colorada, La Cruz, La Cueva, La Cueva, La Cueva del Panadero, La Cueva Mojada, La Cumbre, La Cumbre, La Enramada, La Ermita, La Escalera, La Escondida, La Escondida, La Escondida, La Flor, La Formación, La Guacamaya, La Joya, La Joya, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna, La Laguna de Coyotes, La Lagunita, La Lagunita, La Laja, La Laja Parda, La Lajita, La Liendrilla, La Manga, La Mano, La Mesa, La Mesa, La Mesa de los Osos, La Montosa, La Palma, La Pompa, La Puerta, La Puerta del Gallo, La Puertita, La Sierrita, La Sierrita, La Soledad, La Soledad, La Unión, La Ventana, La Ventana, La Vinata, La Vinata del Cerro Prieto, La Yerbabuena, La Yerbabuena, La Yerbabuena y Anexos, Laguna de Tortugas, Las Adjuntas, Las Adjuntas, Las Cañas, Las Cargas, Las Carreras, Las Cebollas, Las Cruces, Las Flores, Las Higueras, Las Higueras, Las Joyas, Las Joyas, Las Labores, Las Lagunas, Las Latas, Las Mesitas, Las Mexeñas, Las Moras, Las Murallas, Las Negras, Las Pitacas, Las Pulgas, Las Rusias, Lechería, Llano Grande de Milpillas Chico, Los Aguacates, Los Aguilares, Los Ángeles, Los Ángeles de Abajo, Los Arcos, Los Bagres, Los Bancos, Los Barbechos, Los Brotos, Los Bueyeros, Los Bules, Los Cedros, Los Charcos, Los Encinos, Los Guayabos, Los Limones, Los Lirios, Los Mangos, Los Mangos, Los Mimbres, Los Naranjos, Los Negros, Los Nopales, Los Ojos de Agua, Los Pericos, Los Plátanos, Los Tanques, Los Tres Pasitos, Maguey, Maíz Gordo, Metates, Ojo de Agua, Palo Gordo, Palo Verde, Paso de Piedra, Peñasco Blanco, Peñasco Redondo, Pericos, Pericos, Pie de Cuesta, Piedra Ancha, Piedra Bola, Piedra Gacha, Piloncillos, Pino Gordo, Portales de Milpillas, Pueblo Nuevo, Puerto del Jarro, Quebrada del Campamento, Rancho Cuevecillas y Culebras, Rancho los Gachupines, Rancho los Mancipas, Rincón de Agua Caliente, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Áimas, San Antonio y Anexos, San Bartolo, San Esteban, San Francisco de Lajas, San Juan, San Juan, San Manuel, San Nicolás, San Pablo, San Patricio, San Patricio, San Pedro, San Rafael, Santa Isabel, Santa Lucía, Sarcillos, Tapias, Texcalama, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierra Blanca, Tierras Blancas, Tierras Coloradas, Tierras Coloradas, Tres Lagunas, Valle de la Bufa, Vaquería Dos y, Yerbabuena de Milpillas.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Abrevaderos, Agua Zarca, Arroyo de la Puerta, Arroyo Verde, Aserradero, Bajío Atascoso, Bajío Hondo, Bajío Largo, Bajío Seco, Bajío Seco, Bajío Verde, Buenavista, Cabaña Mexiquillo, Cajones, Calabazas, Carrisanto, Carrizos, Cerrito Blanco, Cerro Bola, Charco Puerco, Chilchota, Chupaderos, Clavellinas, Clavellinas, Corralitos, Coscomatito, Cruz de Bonche, Cucharas, Cueva Roñosa, El Álamo, El Azafran, El Caimán, El Capulín, El Capulín, El Caracol, El Carmen, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo, El Cencerro, El Cerro del Oso, El Chalate, El Charco del Alambre, El Chirimoyo, El Colorado, El Colorín, El Coscomate, El Desmonte, El Duraznito, El Gallo, El Gualamo, El Guanacastle, El Guayabito, El Histafiate, El Huarache, El Huizache, El Huizache, El Jocuistle Amarillo, El Macho, El Madroño, El Maguey, El

Maguey, El Matachín, El Ojo de Agua, El Olvido, El Orégano, El Piramide o El Parejo, El Pozole, El Provincial, El Ranchito, El Real, El Reparo, El Sombrerete, El Tecolote, El Tepehuaje, El Terrero, El Tunal, El Vaso, El Venado, El Yerbaníz, El Yerbaníz, El Zacatal, El Zapote, El Zapotillo, Estación Cuarentenaria Coyotes, Juan Manuel, La Campana, LA Casa de Piedra, La Ciénega, La Cruz, La Escondida, La Herradura, La Huaca, La Joaquina, La Joya, La Labor, La Laguna, La Laguna, La Laguna de Milpillas, La Lagunita, La Lagunita, La Lechuguilla, La Lluvia de Oro, La Manteca, La Mesa de la Sierrita, La Muralla, La Pirámide, La Rosilla, La Tecolota, La Trampa, La Vaca, La Vuelta, Lajas Chinas, Las Casitas, Las Cebolletas, Las Ciénegas, Las Cuevas, Las Guayabas, Las Hormigas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyas, Las Joyas, Las Minitas, Las Mojoneras, Las Moras, Las Mulas, Las Paridas, Las Pintas, Las Rusias, Llano Parejo, Los Aceros, Los Agrios, Los Alisos, Los Ángeles de Arriba, Los Arrayanes, Los Barbechos de la Rosilla, Los Cerritos, Los Chirimoyos, Los Desmontes, Los Espino, Los Estanques, Los Fresnos, Los Henequenes, Los Hongos, Los Horcones, Los Huizaches, Los Laureles, Los Laureles, Los Limones, Los Lirios, Los Llanitos, Los Mimbres, Los Monos, Los Montes, Los Otates o Arroyo Colorado, Los Parejitos, Los Patios, Los Peloncitos, Los Platanitos, Los Tendidos, Los Tepalcates, Los Veranos, Mesa de Jagüeyes, Ojo de Agua de los Tomates, Palo Enterrado, Peñasco Blanco, Piedra Encajada, Piloncillos, Piloncillos, Potrerillos, Providencia, Rancho Nuevo, Rancho Seco, Rancho Viejo, Restaurant Uva, Revolcadero, Rincón de los Carrizos, San Alberto, San Antonio, San Cayetano, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San José, San Martín, San Rafael, San Vicente, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Rosa, Santo Domingo, Sitió sin nombre conocido como Alejandro Torres, Sitio sin nombre conocido como Gabriel Amaya, Sitio sin nombre conocido como José Ramos, Surcos Hondos, Tabacoteado, Taxcatito, Tepalcates, Tierra Sonando, Tierras Coloradas, Tortugas, Tres Hermanos, Vaquerías, Vivero Forestal la Victoria y Yerbaníz.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 34. El Municipio de Rodeo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de Rodeo que es sede de su Ayuntamiento, y Abasolo.
- II. La ranchería de Santa Bárbara.
- III. Las localidades de: Alamillo Galeana, Arroyo de Coneto, Baltasar, Barrio de Guadalupe, Bellavista, Buenavista, Corral de Palos, El Pájaro, El Paríán, El Realito, El Tronconal, Francisco Márquez, Francisco Zarco, Gatas Mochas, Héroes de México, Hidalgo de San Antonio, Higueras, Huichapa,

Jesús González Ortega, La Agüita, La Cieneguita, La Cuesta de Palmitos, La Escondida, La Esperanza, La Gotera, La Peña, La Pequeña, Labor de Guadalupe, Las Ánimas, Leandro Valle, Linares del Río, Los Amoles, Los Ángeles, Los Ladrillos, Niños Héroes, Ojo de Agua, Palmitos, Ramírez, Samaniego, San José de la Rosa, San Pedro, San Pedro y Anexos, San Rafael de Amoles, San Salvador de Horta, Santa Isabel del Resbalón, Tierra Blanca, Toledo, Unión y Progreso y, Valle Nacional.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Arroyo Seco, División del Norte o Las Playas, El Fresnito o La Gloria, El Jagüey, El Tulillo, La Cuesta, Las Tuzas, Los Llanitos o La Trasquila, Los Tepetates, Nogalitos, Santiaguillo, Sitio sin nombre conocido como Domingo Villalpando y Tanquecillos.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 35. El Municipio de San Bernardo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. El pueblo de San Bernardo que es sede de su Ayuntamiento.

II. Las localidades de: Amador, Amador Chiquito, Arroyo Seco, Barajas, Casco del Salto, Charco Azul, Cinco de Julio, Cuba, División del Norte, El Aguaje, El Alamillo, El Alférez, El Colorado, El Conejo, El Cuarenta, El Durazno, El Papalote, El Porvenir, El Refugio, El Sauz, El Silvestre, El Tabullo, El Taráis, El Verano, Jacales, Jesús María, José Guadalupe Páez, La Caseta, La Granja, La Hacienda del Carmen, La Manga, La Parrita, La Rodada, La Torreña, La Tortuga, Las Huertas, Los Diamantes, Los Nogales, Matalotes, Muñoz, Ojo de Agua, Pénjamo, Promontorio, Providencia, Pueblo Nuevo, Rancho de Sosa, Rancho Moreno, Rancho Nuevo, Ricardo Flores Magón, San José de Sextín, San José del Salto, San José del Tule, San Juan de Heredia, San Juan de Minas, San Simón, Sardinas, Sebastopol, Sosa, Sosa de Abajo, Tres Perlas, Valverdeña y, Veinte de Abril.

III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Encantada, Agua Escondida, Boca de Álamos, Boquilla de Sardinas, Calabacillas, Castañeda, Chapultepec, Corral de Piedras, El Aguaje, El Aguaje de Amador, El Alamillo, El Ancón Chiquito, El Aserradero, El Berrendo, El Brazo, El Carmen, El Espejo, El Gatufal, El Guacal, El Ojo de Agua, El Ranchito, El Sauz, El Sobaço, El Terrero, El Tintero, Joya de la Vaca, La Cruz, La Esperanza, La Purísima, La Quebradita, La Tinaja, Las Garrochas, Los Frailes, Los Lirios, Rosarito o Japón, Santa Rosa, Sitio sin nombre

conocido como Antonio Cárdenas Martínez, Sitio sin nombre conocido como Catalina Aguirre, Sitio sin nombre conocido como José Mora Corral, Sitio sin nombre conocido como Lorenzo Gamboa, Sombreretillo, Toruache y Vallecillos.

IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 36. El Municipio de San Dimas tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. Los pueblos de Tayoltita que es sede de su Ayuntamiento y San Miguel de Cruces

II. La ranchería de Vencedores.

III. Las localidades de: Agua Blanca, Agua Caliente, Agua Caliente, Agua Zarca, Bainorito, Bajío Largo, Belenes, Borbollones, Buenavista, Cacaxtles, Calerita, Canoas, Canta Ranas, Carboneras, Carboneritas, Carpintería, Ceniceros, Cerro Blanco, Chavarria de Abajo, Chavarria de Arriba, Ciénega de la Providencia, Cieneguita, Cinco Señores, Corral de Piedra, Coyotes, Cruces, Cuatro Caminos, Cuevecillas, Cupías, Doce de Mayo, Duranguito, El Alamito, El Ancón, El Apomito, El Astillero, El Aviadero, El Bajío, El Barroso, El Cajón, El Campo Amoroso, El Capulín, El Caracol, El Carrizo, El Carrizo, El Chicural, El Chino, El Chiquerito, El Chirimoyo, El Chorro, El Ciruelito, El Ciruelo, El Cócono, El Comisario, El Corpo, El Duraznito, El Duraznito del Oro, El Faisán, El Gato, El Granizo, El Guamúchil, El Guayabo, El Huehuento, El Huizachal, El Huizachal, El Hundido, El Jaral, El Limón, El Limoncito, El Llanito, El Llano, El Lucero, El Maguey, El Manzanillo, El Muerto, El Muerto, El Ojito, El Pajonal, El Palmar, El Palmarito, El Palmillar, El Palmito, El Pandito, El Paso, El Paso del Arroyo, El Platanar, El Potrero, El Potrero, El Pueblo, El Puerto, El Puerto de la Travesía, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito de Cornelio, El Rancho, El Rancho de Marcos, El Rincón, El Rincón de Tierra Blanca, El Río de San Luís, El Roble, El Rusio, El Saucito, El Sobaco, El Tablón, El Tastito, El Toril, El Trigo, El Venadillo, El Yaqui, El Zanjón, El Zapote, El Zapote, Espadañal de San Jerónimo, Gavilanes, General Rafael Buelna, Guarisamey, Huachichiles, Huachimetas de Abajo, Huachimetas de Arriba, Huahuapan, Huízar, Jacales, La Aplastada, La Bandera, La Bellota, La Boquilla de San Luis, La Porcelana, La Canal de la Borrega, La Cañita, La Cartera, La Ceja Amarilla, La Choza, La Cobriza, La Crucita, La Cueva, La Desmontada, La Esmeralda, La Espinaloza, La Flor, La Flor del Campo, La Florida, La Fraguita, La Frontera, La Gatuñenta, La Guitarra, La Hedionda, La Joya, La Joya Alegre, La Laguna del Progreso, La Lobera, La Manga de Abajo, La Manga de Arriba, La Medalla, La Mesa

de la Cobriza, La Mesa de los Caballos, La Mesa de los Negros, La Mesa del León, La Mesa Pinaloza, La Mona, La Mora, La Nopalera, La Obscuridad, La Pasadita, La Pedregosa, La Peña, La Piedra, La Pinalosa, La Plazuela, La Presa, La Quebrada, La Quebrada, La Quinta, La Soledad, La Tableta, La Tasajera, La Tecolota, La Tijera, La Traspana, La Valenciana, La Ventana, La Vinata, La Yerbabuena, Las Adjuntas, Las Adjuntas del Río, Las Águilas de Abajo, Las Águilas de Arriba, Las Aguillillas, Las Camichinas, Las Cebollas, Las Cebollas, Las Cuevas, Las Delicias, Las Flechas, Las Flores, Las Güeritas, Las Huertas, Las Meladas, Las Moras, Las Pintas, Las Seguidillas, Las Tahonitas, Las Truchas, Los Alamillos, Los Alamillos, Los Alazanes, Los Altares, Los Amoles, Los Ángeles, Los Ángeles de Arriba, Los Baños, Los Bueyes de Arriba, Los Caliches, Los Cardos, Los Charcos, Los Desmontes, Los Eslabones, Los Estanques, Los Frailecitos, Los Fresnos, Los Guindos, Los Laureles, Los Lobos, Los Macías, Los Macías de Abajo, Los Manzanos, Los Monos, Los Naranjitos, Los Ojitos, Los Ojitos, Los Oscuros, Los Parajes, Los Parajes del Faisán, Los Pavos, Los Pinos, Los Potreros, Los Robles, Los Sótanos, Los Toriles, Lolita, Mala Noche, Memelugo, Mesa Verde, Metatitos, Morillitos, Navarrete, Neveros, Nogales, Palos Caídos, Parajes, Picachos, Piedra Cargada, Piedra Gorda, Piedra Rajada, Piedras de Lumbre, Potrerillos, Potreros de Bueyes, Pueblo Nuevo, Puentecillas, Puerto de Flechas, Rancho de Cuca, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Rayito, Revolcaderos, Río de Miravalles, Rojas Espinoza, San Antonio de la Cruz, San Antonio de las Truchas, San Blas, San Dimas, San Francisco, San Francisco de los Lobos, San Ignacio de Arriba, San Ignacio de la Guitarra, San José, San José de la Puentecilla, San José de las Causas, San José de Miravalles, San José del Favor, San José del Olvido, San Juan de Agua Blanca, San Luis de Villa Corona, San Manuel de Villa Corona, San Miguelito, San Pedro, San Pedro de Villa Corona, San Rafael de Arriba, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, Santa Rita, Sapiorís, Servicoy, Sotolitos de Carrasco, Sotolitos de la Puerta, Tambores de Abajo, Tapacoya, Temehuaya, Temporales, Tepalcates, Unión Modelo, Valderrama, Varones, Vázquez, Veracruz de la Sierra, Villa Corona, Yamoriba y Yerbaniz.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Caliente de Arriba, Agua Tibia, Arroyo del Agua, Arroyo del Oro, Arroyo el Saucillal o Rancho Tomás, Atoyaderos, Bainorito, Bajío Seco, Bandonado, Barbechitos, Buenavista, Caimantita, Calaveras, Carboneras, Carboneritas, Castellana, Cerro Alto, Cibeles, Cielo Azul, Ciénega de la Vaca, Ciénega de Tres Encinos, Ciénega del Madroño, Comunidad de la Trinidad, Corral de Piedra o Los Corrales, Coscomates, Crucero a las Flores, Cruces, Cuevecillas, Dos Hermanos, El Alacrán, El Alamito, El Arroyito Colorado, El Arroyito Feo, El Arroyo de Tejas, El Arroyo del Saucillal, El Aseteado, El Bañadero, El Becerro, El Broto, El Camarón, El Camichín, El Campamento, El Campo, El Carmen, El Cascajal, El Casco, El Cebo, El Cerro Colorado, El Chirimoyo, El Cócono, El Coyote de Abajo, El Coyote de Arriba, El Cuadro, El Desecho, El Divisadero, El Gallo, El Gato, El Gavilán, El Granizo, El Granizo de Abajo, El Hachazo, El Jaralito de Abajo, El Jaralito de Arriba, El Limoncito, El Limoncito, El Madroñito, El Madroño, El Maguey

de la Calavera, El Manzano, El Ojo del Lobo, El Oso, El Palmar, El Perón o El Arroyito de la Cueva, El Pilar, El Pilar, El Pinto, El Polillar, El Pueblo, El Purgatorio, El Quemado, El Quemado, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Rayo, El Remudadero El Requezón, El Rincón, El Rosillo; El Sacrificio, El Saltito, El Saltito, El Sauz, El Tascatito, El Tazcate, El Tecolote, El Tepozán, El Trigo, El Tule, El Vetarrón, El Yesquero, El Zapote, Gasolinera Arcoíris, Granja Truticula las Bateas, Guamúchil, Huachochi, La Aduaña, La Alisosa, La Angostura, La Anqueta, La Bolsa, La Bolsa, La Boquilla, La Cabra, La Canoa, La Cebadilla, La Cebadilla, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Ciudad, La Cofradía, La Cueva de la Tierra, La Cumbre, La Curva, La Escondida, La Esperanza, La Estación, La Flor, La Gloria, La Guajolota, La Guitarrita, La Huerta del Carrizo, La Joya, La Joya, La Labor, La Laguna del Tular, La Lajita, La Lajita, La Lobera, La Mesa, La Mesa del Madroño, La Mesa Verde, La Mesita, La Mojonera, La Moneda, La Osa, La Palma, La Paloma, La Piedra Amolar, La Pinaloza, La Puerta, La Puntecilla, La Quebrada, La Quebrada, La Quebrada, La Quebradita de Galindo, La Ramada, La Silla, La Tableta, La Tableta, La Trinidad, La Vega, La Vega de Marines, La Veladora, La Vinata, La Vinata, La Vinata, La Yerbabuena, La Zorra, La Zorra, Lagunas del Refugio, Las Flores, Las Güeras, Las Joyas, Las Lagunas, Las Lagunetas, Las Mesas, Las Orejas, Las Palmas, Las Ranas, Las Rosillas, Las Tinajas, Las Vegas, Las Vueltas, Llanetillos, Los Aguajitos, Los Alazanes Dos o El Quelite, Los Alegres, Los Altares, Los Canelos, Los Canelos de Abajo, Los Carditos, Los Chapotes, Los Charcos, Los Cimientos, Los Duraznítos, Los Estanques, Los Estanques, Los Laureles, Los Lobos, Los Negritos, Los Obscuros, Los Obscuros de Abajo, Los Ojitos Los Ojitos, Los Parajes, Los Plátanos, Los Tanques, Marungo, Muleros, Noche Buena, Ojo de Agua, Palo Prieto, Peñuelas, Pericos, Puerta Chiquita, Rancho Nuevo, Rancho Solo, Rancho Viejo, Rancho Viejo, Río Escondido, San Bartolo, San Ignacio, San Ignacio de Abajo, San Ignacio de Enmedio, San Isidro de las Lomas o La Cueva Agujerada, San Jerónimo, San José, San José, San Juan, San Pablo, San Rafael, San Rafael, San Rafael, San Rafael de Abajo, San Vicente, Santa Ana, Santa Lucía, Santa Rosa, Santa Rosa del Oro o La Tapona, Santo Niño, Sitio sin nombre conocido como Apolonio Madriles, Sutiga, Tambores de Arriba, Temaques, Tinajuelas, Toluanda, Tranquitas, Vegas de Jesús María y Yerbaníz.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 37. El Municipio de San Juan de Guadalupe tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de San Juan de Guadalupe que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: Acacio, Agua Nueva, Benito Juárez, Buenavista, Cañada Honda, Casa Sola, Cipriano, El Bajío, El Cerrito, El Durazno, El

Floreño, El Garceño, El Granjeno, El Pavo, El Progreso, El Puerto de la Palma, El Sulfato, El Tajo, El Zorrillo, Francisco I. Madero, Guadalupito, La Barranca, La Escalera, La Flor, La Fortuna, La Planilla, La Providencia, La Rosita, La Trinidad, Lázaro Cárdenas, Loma Alta, Los Esqueveles, Los Tenamastes, Magallanes, Nueva Reforma, Palmas Verdes, Palos Altos, Rancho Nuevo, Sabanilla, Salitrillo, San Antonio de la Laguna, San Antonio de Morelos, San Francisco de Peribanes, San Isidro del Rayado, San José de Barrones, Santa Cruz del Orégano, Santo Niño, Symon, Tamanica y, Vicente Guerrero.

- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Cinco Cerritos, Cuatillos, El Alambre, El Tanquecillo, Estación Rivas, Jalisco, Los Palacio, Malvarte, Milpillas, Palos Amarillos o Los Amarillos, Rancho la Purísima, San Antonio del Refugio, San Isidro, San Isidro o Estación San Isidro, San Luisito, Sitio sin nombre conocida como Graciana González y Vega de Norias.
- IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 38. El Municipio de San Juan del Río tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. Los pueblos de San Juan del Río del Centauro del Norte que es sede de su Ayuntamiento y Diez de Octubre.
- II. Las rancherías de: Ciénega Grande y Francisco Primo Verdad o Menores de Abajo).
- III. Las localidades de: Arroyo la Estancia, Atotonilco, Charco Hondo, Cinco Hermanos, Colonia Benito Juárez, Corrales Blancos, Doroteo Arango, El Aguaje, El Barranco Colorado, El Cerro de la Ventana, El Chabacano, El Huizache, El Mezquite, El Ojo Caliente, El Resbalón, El Saucito, El Soldadito, El Suspiro, El Tanque, El Terrero, Estancia Blanca, Francisco de Ibarra, González Ortega, Ignacio López Rayón, José María Patoni, La Alberca, La Boca del Reliz, La Bolsa, La Casita, La Casita, La Coyotada, Las Cruces, Leona Vicario, Llano del Pino, Los Charcos, Los Frijoles, Los Mimbres, Mesa de Carretas, Otilio Montaño, Piedras Negras, Pueblo Nuevo Francisco de Ibarra, Rancho el Tepozán, Rancho Grande, Rancho la Querencia, Rancho las Flores, Rancho los Borjas, Rancho los Charcos, Rancho los Ojitos, Rancho San Pablo, Río Grande, San Agustín de Ocampo, San José de la Vieja, San José del Rincón, San José del Rosario, Santa Cruz, Sauz de Abajo, Sauz de Arriba, Tesvino, Toledo y, Trincheras de Arriba.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Bajío la Casita, Carrozas, Ciénega de Pastores, Cieneguitas, El Agostadero, El Bajío, El

Berrendo, El Carmen, El Ciento Diez, El Cuarto, El Divisadero, El Molino Tercero, El Pájaro, El Papalote, El Paredón, El Poterillo, El Pozo, El Taray, El Tovareño, El Zorrillo, La Amapola o La Marranera, La Barranca, La Carbonera, La Encina Gorda, La Mesa, La Virgen, Llanetillos, Los Ojitos, Los Picachos, Los Piñones, Los Soldaditos, Presa García, Puerto del Apartadero, Quintanas, Rancho Nuevo, Rancho Valdez, San José del Pelliizo, Santa Gertrudis, Sitio sin nombre conocido como Jorge Ochoa Rutiaga y Sitio sin nombre conocido como Juana Enríquez.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 39. El Municipio de San Luis del Cordero tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de San Luis del Cordero que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: El Árabe, La Purísima, Las Cuevas, San Elías, San José del Refugio, San Juan de las Boquillas y, Tepalcateño,
- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: El Duraznito, Encinillas de Abajo o Encinillas, Encinillas de Arriba o El Papalote, La Horneña, La Nueva Concepción o La Concha, San Isidro, San Isidro de Trincheras y San Juan o Nueva Vida.
- IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 40. El Municipio de San Pedro del Gallo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de San Pedro del Gallo que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: Apantita, Arroyo de San Pedro, Bajío del Burro, Boquilla de Gerardo, Boquilla de Mimbres, Cerro Blanco, Cinco de Mayo, Cuba, El Casco, El Papalote, Enrique las Lagunitas, La Jarita, La Linterna, La Tinaja, Las Laborcitas de Arriba, Las Laborcitas de Abajo, Loma Blanca, Los Ángeles, Monte Grande, Peñoles, Peñolitos, Rancho Dury, San Juan, San Juan de Naycha, Santa Anita y, Santo Domingo.
- III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Arroyo Seco, Cerro Colorado, Cerro Prieto, Cerro Redondo, Cerros Colorados, Corrales, Corralitos, El Cincuenta y Nueve, El Espejo, El Jarillal, El Refugio, El

Resumidero, El Venadito, Jiménez, La Bisnaga, La Esperanza, La Loma Larga o San Francisco, La Lucita, La Purísima, Los Charcos, Los Güeros, Los Metates, Marcelina o San José del Aguaje, Naycha o Naycha Viejo, Ojo del Negro, Puerto el Casco, San Francisco, San Francisco o Los Huérfanos, San José de Maravillas, San José del Carmen, San Lorenzo, San Miguel, San Vicente, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Isabel, Santa Teresa, Terreritos, Texas, Tres Hermanos o El Setenta y Cinco y Zaragoza.

IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 41. El Municipio de Santa Clara tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Santa Clara que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Las rancherías de: Diez de Abril, San Antonio de la Laguna y San Marcos o 24 de Febrero).
- III. Las localidades de: Crucero de Santa Clara, El Naranjo, El Nogalito, El Zorrillo, La Noria, La Tarumala, La Tinajita, Los Amarillos, Piedras Negras, San José de Flechas y San Valentín.
- IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Colonia el Rosario, El Agostadero, El Cinco, El Epazote o El Ipazote, El Rayo, El Siete, El Socorro, El Tepozán o Ramón Carranza, El Torito, La Carreta, La Concepción, La Gatuña, La Vuelta del Río, Las Curvas o El Pozo, Morteros, Peñolitos, Piedra Agujerada, San Antonio de la Laguna o La Pequeña, Sitio sin nombre conocido como Juventino Casas, Sitio sin nombre conocido como La Vega y Sitio sin nombre conocido como Paulino Bonilla.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 42. El Municipio de Santiago Papasquiaro tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Santiago Papasquiaro que es sede de su Ayuntamiento.
- II. Los pueblos de Ciénega de Nuestra Señora de Guadalupe y José María Morelos.
- III. Las rancherías de: Los Herrera, Lozano Zavala o La Campana, Nuevo San Diego o El Caballo y San Nicolás.

IV. Las localidades de: Acatita, Alamillos, Aranas, Arroyo de las Iglesias, Arroyo Grande, Arroyo los Toros, Atotonilco, Bacatame, Bajío de San Cristóbal, Bajíos del Pinto, Baldoquines, Barrancos Blancos, Barrazas, Boca del Potrero, Campo Alvarado, Canatán, Canoas, Carricitos, Charco Verde, Ciénega de Guadalupe, Ciénega de Salpica el Agua, Club los Sauces, Cordón del Tabaco, Corrales Blancos, Coyotillos, Cuatro Hermanos, Cuevecillas, El Agua Caliente, El Aguaje, El Aguajito, El Alamito, El Álamo, El Alazán, El Arco, El Atascadero, El Aventadero, El Barreal, El Boletero, El Cáñamo, El Cáñamo, El Cazadero, El Cerrito, El Chicural, El Colorado, El Comedero, El Conejo, El Correo, El Crucero, El Duraznito, El Durazno, El Encinal, El Entronque, El Guamúchil, El Lucero, El Manzano, El Naranjito, El Olvido, El Papalote, El Patio de Altares, El Pino, El Polvorín, El Porvenir, El Púlpito, El Ranchito, El Refugio, El Rincón, El Salitre, El Salvador, El Serrucho, El Tambor, El Terminal, El Terrero, El Torreón, El Torreoncito, El Trece, Francisco Javier Leyva, Galindos, Garame de Abajo, Garame de Arriba, Graja los Fresnitos, Guadalupe Guerrero, Hervideros, José Ramón Valdez, José Salomé Acosta, Joya de Golondrinas, Joya de la Soledad, Joya de Laureles, Joya de Montoros, Juan Ángel, La Alameda, La Batea, La Bolsa, La Cañada de San Miguel, La China, La Chita, La Ciénega de Aguapinole, La Ciénega de Camarena, La Ciénega de San José, La Ciénega del Correo, La Cuchilla, La Enramada de Abajo, La Enramada de Enmedio, La Estancia, La Garameña, La Herradura, La Huerta, La Joya, La Joya de los Laureles, La Joyita, La Lagunita, La Lajita, La Loma, La Mesa de Potrerillos, La Mocha, La Palestina, La Peña, La Rinconada, La Sidra, La Sierrita, La Soledad, La Soledad, La Trementina, La Trinidad, La Tuna, La Ulama, La Villita, La Yerbabuena, Laguna de la Chaparra, Las Cieneguitas, Las Cruces, Las Cruces, Las Cruces, Las Flores, Las Güeritas, Las Margaritas, Las Mesitas, Las Palmas, Las Papas, Las Tapias, Las Taunitas, Las Tróchileras, Lienzo Charro, Llano Prieto, Los Adobes, Los Alamitos, Los Algodones, Los Alisos, Los Altares, Los Charcos, Los Ojitos, Los Pascuales, Los Sauces, Luna González, Machado, Madroño, Manila, Manzanillas, Martínez de Abajo, Martínez de Arriba, Melchor Ocampo, Meleros, Mesa del Venado, Mesteñas, Metates, Mimbres, Montoros, Palos Colorados, Panales, Piedra Bola, Piedra de Amolar, Piedras de Amolar, Potrerillos, Potrerillos, Potrero de los Indios, Presa de la Máquina, Providencia, Punta del Agua, Ranchito de Juan Ángel, Ranchito de Saucedo, Rancho Balcones, Rancho de Miguel, Rancho el 33, Rancho la Tijera, Rancho Lomas del Río, Rancho los Nogales, Rancho Nuevo, Rancho San Antonio, Rancho Santa Elena, Rancho Viejo, Real de San Diego, Rincón de Huajupa, Rincón de Nevárez, Rincón de Temascalas, Salsipuedes, San Agustín del Fresno, San Antonio, San Antonio, San Antonio de la Sierra, San Antonio de Nevárez, San Bartolo, San Diego de Tenzaens, San Francisco, San Gregorio de Bosós, San Ignacio, San Ignacio, San Isidro, San Isidro, San Javier, San José Buenavista, San José de Cañas, San José de Cañas, San José de Favelas, San José de la Chaparra, San José de las Flores, San José del Bonete, San José del Pachón, San José del Pedernal, San José del Ranchito, San Juan de Camarones, San Juan Viejo, San Julián, San Luisito, San Manuel de la Galera, San Martín, San Miguel, San Miguel, San Miguel de los Pinos, San Miguel de Papasquiaro, San Miguel del Alto, San Miguel del Cantil, San Pablo, San Pedro de Tenerapa, San Rafael, Sandovalles, Santa Cruz, Santa

Cruz de los Ojitos, Santa Cruz de Macos, Santa Efigenia, Santa Efigenia, Santa Marina, Santa Rita, Santa Rita del Pachón, Santa Teresa del Llano, Santa Teresa del Pachón, Soyupa, Tablas Grandes, Tapascual, Tarimoro de Arriba, Vascogil y, Vasitos.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Acatita, Alamillos, Arroyo Colorado, Bajío Seco, Bajíos, Bajíos Grandes, Boca del Arroyo del Huizache, Cardonas, Casas Coloradas, Cerro Nevado, Corral de Piedras, El Aguajito, El Agüebal, El Alamito, El Ancón, El Arrayanal, El Arroyo de Güilapa, El Barreal, El Bayo, El Bayo, El Chiflón, El Guayabo, El Herradero, El Herradero, El Jarocho, El Manantial, El Nogalito o SPR los Rodolfos, El Ojito, El Ojo de Agua, El Palomar, El Peñasco, El Pinal, El Pino, El Puerto de San Miguel, El Rayito, El Saucito, El Solito, El Tarahumar, El Torreón, El Venado, Garidas, Granja Alanda, Hotel Puerto del Sol, Huiyapan, Jicatita, La Campana, La Canela, La Caña, La Cieneguita, La Cueva, La Cúrva, La Enramada de Arriba, La Esperanza, La Haciendita, La Herradura, La Joya, La Joya del Tapanco, La Joyita, La Loma, La Madre Juana, La Manga, La Mesa Mocha, La Mina, La Mosca, La Plazuela, La Próspera, La Redonda, La Vainilla, Las Banquetas, Las Canoas, Las Casitas, Las Higuerillas, Las Tapias, Los Amoles, Los Berrendos, Los Caliches, Los Chenchos, Los Laureles, Los Lobos, Los Madroñones, Los Parajes, Los Sauces, Los Terreros, Los Vasitos, Mesteñas, Monreal, Montelares, Palo Blanco, Paraje Montelares, Peñas Blancas, Pino Barrenado, Pinos Altos, Puerto de Temascalas, Quebrada Honda, Rancho el Centenario, Rancho el Naranjo, Rancho el Suizo, Rancho Emilio, Rancho la Ilusión, Rancho la Notia, Rancho Lulú, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo, Rancho Quiñonez Sánchez, Rátia, Rosa Morada, Salsipuedes, San Andrés de la Sierra, San Antonio, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Juan Viejo, San Mateo, San Miguel, San Miguel el Negro, San Ramón, Santa Rosa, Santa Teresa, Saucedo o La Cueva de Saucedo, Sitio sin nombre conocido como Armando Corral, Sitio sin nombre conocido como Catalina Terrazas, Sitio sin nombre conocido como Gelacio Lechuga, Sitio sin nombre conocido como Gregorio Bueno, Sitio sin nombre conocido como Joaquín Rojo, Sitio sin nombre conocido como Víctor Nevárez, Tarimoro de Abajo y Victoriano.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 43. El Municipio de Súchil tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Súchil que es sede de su Ayuntamiento
- II. La ranchería de San Miguel de la Michilia.
- III. Las localidades de: Alejandro, Alemán, Berlín, Corralitos, El Alemán, El Madrugador, El Salvaje, El Temazcal, Emiliano Zapata, La Puerta del

Temazcal, La Soledad, Las Margaritas, Los Aguajitos, Los Bajíos, Los Bordos, Los Charcos, Los Corrales, Luis Echeverría, Mesa de San Antonio, Mesa de Tabacos, Mesa el Cardo Santo, NCP San Francisco Javier, Nuevo Mortero, Potrerillo, Puerta de Guanajuatillo, Rancho de la Peña, San Juan de Michis, San Luis, San Martín de Camellones, Santa Adriana y, Santa Cruz.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Arroyo del Agua, Ciénega de los Rosales, Córral de Piedra, El Cebruno, El Cuartillo, El Edén, El Fresno, El Judío, El Pino, El Terrero, Hacienda el Mortero, La Concepción de Heredia, La Mulata, La Parida, La Piedra Herrada, La Soledad de Papantón, Las Alazanas, Los Ángeles, Los Azules, Los Sauces, Mesa del Burro, Muerto y Playa, Paso de Villa, Presa Santa Elena, Puerta de las Margaritas, Salvador, San Juan de Morga y Sorruedo.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 44. El Municipio de Tamazula tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Tamazula de Victoria que es sede de su Ayuntamiento.
- II. La ranchería de El Durazno.
- III. Las localidades de: Acachuane, Acatita Grande, Acatitán, Agua Azul, Agua Caliente, Agua Caliente, Agua Caliente, Aguaje Grande, Aguatita, Amacuable, Amaculí, Arroyo de la Cueva del Indio, Arroyo del Oso, Arroyo Grande, Arroyo Grande de Matavacas, Arroyo Verde, Aserradero el Pinito de Osos Bravos, Aserradero las Milpas, Bajío la Yegua, Bastantitas de Abajo, Bastantitas de Arriba, Boca de Arroyo del Zapote, Boca del Arroyo, Boca del Arroyo de San Fernando, Buena Vista del Muerto, Cananea, Cantarranas, Carricitos, Carricitos, Carricitos, Casas Viejas, Casas Viejas, Casas Viejas, Cerro Blanco, Chacala, Chacoal, Chapotán, Capotillos, Chihuahuilla, Chinacatita, Ciénega de los Beltranes, Coacoyole, Coloma, Coloma, Colomita, Coluta, Colutilla, Corpus, Corral de Piedra, Cuesta Blanca, Cueva Gacha, Dolores, Doloritas, Dos de Abril, El Aguaje, El Aguaje, El Aguaje Copalquín, El Aguaje de la Tierra, El Aguajito, El Alizal, El Alto de Dolores, El Alto de la Alameda, El Alto del Rodeo, El Arado, El Arrayanal, El Arroyo del Oso, El Ayali, El Bajío, El Bajío Redondo, El Bañadero, El Barco, El Barro, El Becerro, El Bledal, El Bolas, El Cabuchal, El Cajón, El Caporal, El Capulín de Abajo, El Capulín de Arriba, El Carricillo de los Núñez, El Carrizal, El Carrizal de Coluta, El Carrizo de Amaculí, El Carrizo de la Petaca, El Castillo, El Cedral, El Cedrito, El Chapalote, El Chapote, El Charco Verde, El Chicural, El Chilar, El Chirimoyo, El Chonteco, El Ciruelito, El Ciruelito, El Ciruelo, El Confital, El Cordón, El Cucharo, El Desmonte, El Duraznal, El Duraznito, El Duraznito, El Durazno, El Durazno, El Embudo, El Espíritu, El Filtro, El Frijolar, El Frijolar, El Gachupín, El Galerón, El Gato, El Gatúñal, El Gavilán,

El Gorgoyón, El Guamúchil, El Guamuchilar, El Guamuchilito, El Guasimal, El Guayabito, El Guayabito, El Guayabito, El Guayabo, El Guayabo del Rodeo, El Guayabón, El Guzmán, El Igualamo, El Igualamo, El Jagüital, El Judío, El León, El Limón, El Limón, El Limón, El Limón, El Limón de Copalquín, El Limoncito, El Llano, El Llano, El Llano, El Llano, El Llano de Palmillas, El Llano Redondo, El Magistral, El Mapache, El Melón, El Melón, El Pie de la Cuesta, El Pinal, El Pinito, El Pino, El Platanar, El Platanar, El Platanar, El Platanar, El Plátano, El Poleyal de Abajo, El Poleyal de Arriba, El Poleyal de Santa Ana, El Portezuelo, El Potrerillo, El Potrerillo, El Potrerillo de Chacala, El Potrerillo de Chapotán, El Potrerito, El Potrero, El Potrero, El Potrero, El Potrero de Abajo, El Potrero de Arriba, El Potrero de Guasimillas, El Potrero de la Ventana, El Potrero de Macabresto, El Pueblito, El Pueblito, El Pueblito del Aguaje, El Pueblo Nuevo, El Puertecito, El Puerto de Félix, El Puerto de la Cebadilla, El Puerto de la Ciénega, El Puerto de la Tableta, El Quemado, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito, El Ranchito de Dolores, El Ranchito de Piedras de Lumbre, El Realito de la Ventana, El Rebaje, El Recodo, El Remolino, El Remudadero, El Reparo, El Rincón, El Rincón, El Rodeo, El Sabino, El Salitre, El Saltillo, El Salto, El Salto, El Salto, El Salto, El Salto de las Cuevas de Abajo, El Salto de Tabahuetos, El Sauce, El Sauce, El Saucito, El Sobaco, El Sobaco, El Sudadero, El Tachinole, El Tanque, El Tápale, El Taste, El Taste, El Tastito, El Tastito, El Tastito de Sicarios, El Tecomate, El Tecuán, El Tigre, El Tigre, El Toro, El Tosiguay, El Trompillo, El Tule, El Vainillo, El Verano, El Verdú, El Zácatito, El Zalate, El Zapatero, El Zapote, Escarbaderos, Guadalupe de Urrea, Guajolotes, Guasimillas, Guayabastita, Hacienda de Camarones, Huejotita, Huizolixta, Jala, Jomulco, La Acequia, La Agua Escondida, La Aguateca, La Alameda, La Balanza, La Banqueta, La Belleza, La Boca del Arroyo, La Boca del Arroyo, La Boquilla, La Borrega, La Calera, La Campana, La Cañada, La Cañada, La Cañada, La Cañada, La Casa Vieja, La Cebadilla, La Cebadilla, La Cebadillita, La Cejita de la Joya, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega, La Ciénega de Acatita Grande, La Ciénega de la Sirena, La Ciénega de los Caballos, La Ciénega de los Camberos, La Ciénega de Otates, La Ciénega de Tosiguay, La Ciénega del Tule, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cofradía, La Contrahierba, La Cruz, La Cruz, La Cruz, La Cruz, La Cruz de Ocote, La Cruz de Santa Ana, La Cueva del Gallo, La Cueva Santa, La Cumbre, La Cupía, La Dura, La Enramada, La Gloria, La Guacamaya, La Güichi, La Haciendita, La Haciendita, La Higuera, La Higuera Hueca, La Higuerita, La Higuerita, La Huerta, La Huerta, La Huerta de Coluta, La Iguana, La India, La Joya, La Joya, La Joya de Abajo, La Joyita, La Junta, La Junta del Norotal, La Laguna, La Laguna, La Laguna del Carrizo, La Lagunita, La Lajita, La Manga, La Mantecosa, La Máquina, La Mesa, La Mesa, La Mesa, La Mesa Ancha, La Mesa Colorada, La Mesa Colorada, La Mesa de Becerros, La Mesa de las Milpas, La Mesa de Rafael, La Mesa de San José, La Mesa del Ingeniero, La Mesa del Ocote, La Mesa del Oso, La Mesa del Rodeo, La Mesa del Vaso, La Mesa del Venado, La Mesa Morena, La Mesa Pinosa, La Mesita, La Mesita de Santa

Ana, La Mocha, La Nueva Rosita, La Paleta, La Palma, La Palma Cuata, La Palmita, La Pantera, La Piedra, La Piedra Bola, La Piedrosa, La Presa, La Reforma, La Retumbadora, La Rinconada, La Rosa, La Rosa, La Rosita, La Rosita, La Rosita Nueva, La Saucedo, La Sidra, La Sierrita, La Sierrita, La Sierrita del Alto, La Sirena, La Soledad, La Soledad, La Soledad, La Soledad, La Tableta, La Tableta, La Taunita, La Tijerita, La Toma, La Trampa, La Trampa, La Trampa, La Trampa, La Vainilla, La Vainilla, La Ventana, La Víbora, La Vinatería, Las Águilas, Las Apomas, Las Banquetas, Las Calabazas, Las Cañitas, Las Carreras, Las Chicuritas, Las Coloradas, Las Coloradas de Arriba, Las Coloraditas, Las Cruces, Las Cuevas, Las Cuevas de Abajo, Las Cuevas de Enmedio, Las Cupias, Las Duras, Las Garrochas, Las Guasimas, Las Guásimas, Las Habas, Las Haciendas, Las Higueras, Las Higueras, Las Higueritas, Las Iglesias, Las Iglesias, Las Joyas, Las Joyas de Arriba, Las Joyitas, Las Juntas, Las Juntas, Las Juntas de Amaculi, Las Juntas de los Arroyos, Las Juntas de Tabahuetos, Las Juntas del Santo Niño, Las Juntitas, Las Juntitas, Las Juntitas, Las Lajas, Las Lajitas, Las Mesas, Las Mesas de Chacala, Las Mesas de Coluta, Las Mesas de la Concepción, Las Mesitas, Las Milpas, Las Milpas de Abajo, Las Milpas de Arriba, Las Milpas de Enmedio, Las Moras, Las Palmas, Las Palmas, Las Palmas, Las Papas, Las Papas, Las Pilas, Las Quebradas, Las Tahonas de San Fernando, Las Tierritas, Las Trancas, Las Trancas, Las Vinatas, Lo de Silva, Los Aguacates, Los Aguajes, Los Aguajitos, Los Aguajitos, Los Aguajitos, Los Algodones, Los Ángeles, Los Arbolitos, Los Arrayanes, Los Arrayanes, Los Arrayanes, Los Arrayanes, Los Ayuches, Los Bajios, Los Barandales, Los Braceros, Los Burros, Los Carrizos, Los Chapotes, Los Chapotes, Los Cimientos, Los Copalitos, Los Cortijitos, Los Coyotes, Los Cuates, Los Desmontes, Los Frailes, Los Frailitos, Los Giotes, Los Guajolotes, Los Inmortales, Los Jacales, Los Laureles, Los Laureles, Los Limones, Los Limones, Los Llanitos, Los Llanos, Los Llanos de Tabahuetos, Los Medios, Los Ocotes, Los Ocotes, Los Oreganitos, Los Otates, Los Pantanos, Los Parajes, Los Pinitos, Los Pinos, Los Pinos de Guasimillas, Los Plátanos, Los Remedios, Los Reyes, Los Reyes de Copalquín, Los Riscos, Los Robles, Los Sauces, Los Tacotes, Los Tejabanes, Los Tepeguajes, Los Tigres, Los Tomates, Los Vasitos, Los Vasitos, Los Velarde, Marroquín de Abajo, Mautal, Mesa de la Tableta, Mesa de las Palmas, Mesa de los Becerros, Mesa del Barro, Mesa del Corral de Piedra, Mesa del Pino, Mesa del Refugio, Monte Largo, Nombre de Dios, Norotal, Osos Bravos, Otillos, Otillos, Palmillas, Palmillas, Palo Dulce, Palos Verdes, Peña Blanca, Pericos, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta de Palmillas, Piedra Cerrada, Piedra Gorda, Piedras de Lumbre, Pinos Altos, Pinos Altos, Pito Real, Pitorreal, Pitorrealito, Portezuelo, Potrerillo, Potrerillo, Potrero de Jala, Potrero del Agua Blanca, Pueblo Viejo, Quebrada de los Durán, Quebrada de los Sánchez, Quebrada Honda, Quebrada Honda de San Jorge, Quenibas, Ranchito Nuevo, Ranchito Quemado, Rancho Escondido, Rancho San Diego, Rancho Viejo, Rancho Viejo, Rincón de los Maceo, Río de los Barragán, Sabanas Altas, Sahuatenipa, Salsipuedes, San Alfonso, San Anatolio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio de la Cueva, San Cayetano, San Cayetano de Pericos, San Cesáreo, San Dario, San Felipe, San Fernando, San Francisco, San Gregorio, San Ignacio, San Isidro, San Isidro, San Isidro,

San Javier, San Javier, San Jerónimo, San Jorge, San José, San José, San José de Chiqueritos, San José de la Bajada, San José de Tabahueto, San José de Viborillas, San José del Rancho, San Juachín, San Juan, San Juan de las Palmas, San Juan de los Frailes, San Juan de los Frailes, San Julián, San Luisito, San Luisito, San Miguel, San Rafael, San Rafael, San Román, Santa Águeda, Santa Ana, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Catarina, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Fe, Santa Fe de San Fernando, Santa Gertrudis, Santa Gertrudis, Santa María de los Remedios, Santa Rosa, Santa Rosita, Sierrita del Cerro Solo, Tabacotes, Tachichinque, Tacuitapa, Tanibol, Tapichahua, Todos Santos, Topiba, Vallecillos, Vallecillos, Vetillas, Viborillas y, Zapotillo.

IV. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua de Mateo, Alapa, Amoltita, Arroyo Almu, Arroyo Seco, Arroyo Verde, Atascaderitos, Bacamahuare, Bahuiza, Casa de Guadalupe Victoria, Cerco de Piedra, Charco Largo, Chocotita, Ciénega de los Núñez, Copalquín, El Agostadero, El Amolillo, El Apomal, El Arenal, El Arroyito Frío, El Arroyo de las Cuevas, El Cabezón, El Cabuche, El Cabuche, El Cajón, El Cajoncito, El Carrizo, El Chalatillo, El Chicural, El Desmonte, El Destierro, El Divisadero de Santa Ana, El Espinal, El Fresno, El Guasimal, El Guayabo, El Guayabo, El Higualamo, El Higueral, El Higueral, El Huejote, El Lodo, El Mochomo, El Pasito, El Peñol, El Polvorín, El Pueblito, El Puerto, El Puerto, El Ranchito, El Rancho de Carricitos o El Ranchito, El Rincón, El Rincón, El Rincón de Corral de Piedra, El Rodeo, El Salto de las Joyitas, El Sauce, El Saucito, El Solar, El Táscale, El Vainillal, El Zapotillo, El Zapotillo, Gentiles, La Apomita, La Calera, La Candonga o La Calzada, La Casa Quemada, La Cebadilla, La Chirimoya, La Chirimoya, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cruz, La Cruz, La Cumbre, La Cumbre, La Enramada, La Granja, La Hacienda, La Higuera, La Laguna, La Lagunita, La Laja, La Lengua del Buey, La Mesa de los Tascates, La Mesa de Luis, La Mesa del Saucito, La Mesita de San Pablo, La Meza, La Quebrada de En medio, La Quebrada de los Terán, La Vainillita, La Vega, La Yesca, Las Agujas, Las Apomas o Los Arrayanes, Las Bateas, Las Coloradas, Las Guásimas, Las Higuerrillas, Las Higuerritas, Las Juntas, Las Lagunas, Las Lagunitas, Las Mesas, Las Pocitas, Las Quebradas, Las Trojitas, Las Vainillas, Las Veguitas, Los Aguajitos, Los Ayales, Los Ayomes, Los Chapotes, Los Ciruelos, Los Cuates de Abajo, Los Enanitos, Los Horcones, Los Naranjos, Los Naranjos, Los Naranjos, Los Paredones, Los Patos, Los Plátanos, Los Salatones, Los Yesqueros, Marroquín, Marroquincillo, Mesa Blanca, Mesa de San Juan, Mesa del Rodeo, Palo Dulce, Palo Redondeado, Piedras Coloradas, Potrerillo de Otates, Rancho el Pozole, San Antonio del Cerro, San Gil, San Hipólito, San Jacinto, San José, San Juancito, San Marcial, San Simón, San Vicente, Santa Fe, Santa Lucía, Tres Piedras, Winora, Yerbabuena y Zapote de los Quezada.

V. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 45. El Municipio de Tepehuanes tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. La villa de Santa Catarina de Tepehuanes

II. Las localidades de: Acapulco, Agostaderitos, Aguapinole, Altamira, Alto de los Laureles, Arroyo Chico, Arroyo de la Culebra, Arroyo del Agua, Arroyo del Bajío, Bajío de Agua Nueva, Bajío de Caballos, Bajíos de las Iglesias, Barajas, Berlín, Buenos Aires, Buenos Aires, Canalitas, Capulín de Metates, Carreras, Cerritos, Cerros Pelones, Chamacueros, Chiqueros, Ciénega de Caballos, Ciénega de Escobar, Ciénega de los Frailes, Ciénega Prieta, Ciénega Verde, Cordón de las Cucarachas, Cruz de Piedra, Cruz de Piedra, Cuevitas, El Aguajito, El Aguajito, El Alamillo, El Arco, El Arenal, El Arquito de Enmedio, El Arroyo Verde, El Bajío, El Bajío de Ayala, El Bajío de la Joya del Venado, El Bajío del Terrero, El Bajío Largo, El Calvario, El Cantarito, El Cañón, El Capulín de Barajas, El Capulín de Ojos Azules, El Cebollín, El Cebollín, El Cercado, El Cercado de Santa Rosa, El Columpio, El Conejo, El Corazón, El Cristal de Abajo, El Desmonte, El Desmonte, El Dorador, El Gato, El Gato, El Gato de Abajo, El Gato de Arriba, El Gavilán, El Huacal, El Indio de Abajo, El Indio de Arriba, El Llano de Santa Rosa, El Mineral del Catorce, El Negro, El Ojito, El Oso, El Paredón, El Peñol, El Pitorreal, El Potrerito, El Potrerito, El Potrero de Vizcarra, El Puerto, El Puerto de la Pelea, El Puerto la Bola, El Purgatorio, El Ranchito de la Purísima, El Refugio, El Rincón, El Río de Potrillo El Salitre, El Saltillo, El Saltito, El Saucillal, El Saucillal, El Saucillal, El Saucito de Santa Rosa, El Sauz, El Tabardillo, El Taiste, El Tarahumar, El Tarahumarito, El Tazcatal, El Toro, El Toro, El Tule, El Tule Dos, El Yaqui, Encinos Largos, Frailecillos, Frailecillos, Frailecillos de los Reyes, Jabalines, Joya de Caballos, Joya de Canales, Joya de Flores, La Agua Caliente, La Atascosa, La Aurora, La Barranca, La Boquilla, La Bufa, La Calera, La Cebadilla, La Cebadilla, La Ciénega, La Concepción, La Concepción, La Concepción de las Iglesias, La Cruz, La Cueva, La Cueva del Capulín, La Culebra, La Escondida, La Escondida, La Escondida, La Espuela, La Graniza, La Haciendita, La Joya de Chiqueros, La Joya de Porfirio, La Joya del Venado, La Joyita, La Lagunita, La Laja, La Loma, La Loma del Pilar, La Matanza, La Mesa de las Cruces, La Mesa de los Gavilanes, La Mesa de San Miguel, La Mesa del Manzanillo, La Mesa Redondeada, La Mina, La Murayita, La Placita, La Playa, La Presa, La Puerta, La Purísima, La Quebradita, La Soledad, La Soledad de San Isidro, La Tableta, La Tableta, La Tijera, La Tijera, La Vibora, La Vinata, La Vinata, La Vinata, La Yesca, La Zorra, Laguna del Pitorreal, Lajas, Las Brisas, Las Cañadas, Las Cebollas, Las Cruces, Las Cruces de Barajas, Las Cuevas, Las Cuevas, Las Flores, Las Iglesias, Las Piedronas, Los Amoles, Los Bagres, Los Bajíos, Los Coconos de Abajo, Los Coconos de Arriba, Los Corrales, Los Desechos, Los Desmontes, Los Espejos, Los Llanitos, Los Lobitos, Los Orcones, Los Pinos, Los Toriles, Mesa de Gavilanes, Mesa de las Tunas, Mesa de los Návar, Mesa de los Toros, Mesa del Corral, Metates, Mina Prodigio, Oaxaca, Ojos Azules I, Ojos Azules II, Penitentes, Pie de la

Cuesta, Piedras de Amolar, Potrerillos, Potrero de Cháidez, Potrillos, Presidio de Abajo, Quebrada Honda, Rancho de Enmedio, Rancho de Pérez, Rancho el Arroyo, Rancho el Mocho de Arriba, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, San Antonio de la Sierra, San Gerónimo, San Ignacio de la Sierra, San Isidro, San Isidro de las Calabazas, San José de la Boca, San Juan de las Estacas, San Juan del Negro, San León, San Lorenzo, San Miguel, San Miguel de Lobos, San Nicolás, San Nicolás de Presidio, San Pablo, San Pedro de Pescaderos, San Rafael, Sandías, Santa Cruz, Santa Cruz de la Estaca, Santa Juana, Santa Rosa, Santa Rosa del Alto, Santa Rosa Dos, Santa Rosa Uno, Tabahueto el Alto, Talaberas, Toribio, Toro Quemado, Tres Piedras, Hierbabuena y, Zapiguri.

III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Agua Caliente, Amarilla de Abajo, Bajío de León, Bajío del León, Bajío del Pinto, Cañada de Hernández, Carboneras, Chupaderos, El Abeldaño, El Aguaje, El Alamillo, El Bajío del Capitol, El Cardón, El Carrizo, El Chapote, El Cuerudo, El Guamúchil, El Jagüey, El Metate, El Oasis, El Placer, El Puerto o Puerta del Alambre, El Ranchito, El Remudadero, El Rincón, El Rincón de las Trojes, El Saucillal, El Susto, El Tanque, El Toro, El Venadito, El Yerbanís, Fábrica de la Tarabilla, Guásima o La Pantera, La Amarilla de Arriba, La Barranca del Pilar, La Cañada de Abajo, La Ciénega de los Hernández, La Ciénega de Ramírez, La Cieneguita, La Guajolota, La Huerta, La Joya, La Joya Bonita, La Joya del Venado de los Orcones, La Joyita, La Manga, La Mesa del Chorro, La Mona, La Tijera, La Tuza, Las Cruces, Las Joyitas, Las Pomas, Llano Grande, Los Arcos, Los Calichis, Los Coconos, Los Desmontes, Los Llanitos, Palomas, Paso de la Mina, Potrerillos, Puertecitos, Puerto Bajo, Puerto la Tascosa, Rancho Escondido, San Gil, San Joaquín de Cristales, San José, San Rafael, Santa María de la Virgen, Santa Teresa, Sauces, Tampico, Veracruz y Yesqueros.

IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 46. El Municipio de Tlahualilo tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La Ciudad de Tlahualilo de Zaragoza que es sede de su Ayuntamiento
- II. Los pueblos de El Lucero, Jauja y San Francisco de Horizonte.
- III. Las rancherías de: Banco Nacional, Pamplona y San Julio.

IV. Las localidades de: Alfredo V. Bonfil, Alma Campesina, Amapolas, Balcones, Carolina, Ceceda, División del Norte, El Brillante, El Canal, El Capulín, El Cuarenta, El Milagro, El Nogal, El Pilar, El Renegado, El Renegado, El Veintiocho, Estación Peronal, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Granja Morelos, La Alborada, La Blanca, La Campana, La Flor, La Giralda, La Palma, La Sierrita, Las Arenas, Las Teresitas, Las Tortugas, Loma Verde, Nombre de Dios, Noria Lucero II, Nuevo México, Oquendo, Pompeya, Providencia, Rancho los Cuates, Rosas, San Bernardo, San Dionisio, San Francisco de Afuera, San José de los Álamos, San José de los Álamos, San Juan de Banderas, San Martín, San Miguel del Real, San Pablo, San Sebastián Dos, Santa Isabel, Tres Postes y, Uruapan.

V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Acevedo, Barcelona, Campo C, Cartagena, Cerro Colorado, Colonia Nueva Zaragoza, Córdoba, Echeverría, El Alto Tierra Blanca, El Barreo, El Betel o El Pirulete, El Chaparral o José Inés Lara Mendiola, El Esterito, El Fogón, El Moradon o Secunza, El Moradon 2, El Palomar, El Refugio o Zuloaga, El Roble, El Roble o Tres Tumbas, El Rosalino, El Tepeyac, El Torreoncito, Escala, Establo Benito Juárez, Establo Laredo, Establo sin Nombre o Canuto Favela, García Lozano o El Bajo, Holanda, Ignacio López Rayón, La Dos de Holanda, La Escondida, La Esperanza o La Espada, La Gloria del Halcón, La Noria del Brillante, La Noria del Esfuerzo, La Noria del Sesenta, La Nueva Esperanza, La Opinión o San Rosendo, La Romera, La Tres de Holanda, La Veintisiete, La Zorra, Laboratorio del Desierto, Las Arcadias o Rancho Grande, Las Marias, Las Moscas, Londres, Los Angeles, Los Nogales, Nuevo México, Ojo de Agua, Rancherías, Rancho Alegre, Rancho del Monte, Rancho el Lucero, Restaurant Cerro Banderas o Cerro Banderas, Restaurant el Herradero, Restaurant Panchita, San Agustín, San Carlos, San Felipe, San Fermín, San Ignacio, San Lorenzo, San Sebastián Uno, Santa Aracely, Santa Elena o Rancho Nuevo, Sector Cuarenta, Severín, Sitio sin nombre conocido como Alfredo Vargas Duron, Sitio sin nombre conocido como Francisca Niño Córdova, Sitio sin nombre conocido como Josefina Guerrero G., Sitio sin nombre conocido como Lorenzo Santoyo, Tierra Baja, Tierra Blanca o Barbacoa, Tres Robles o El Rosario, Valencia, Veinte de Abril y Venado Gacho.

VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 47. El Municipio de Topia tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

I. El pueblo de Topia que es sede de su Ayuntamiento.

I. Las localidades de Agua Blanca de los Rocha, Agua Escondida, Agua Prieta, Aguaje de los Angeles, Arado del Gallo, Arroyo de la Galancita, Arroyo el Rodeo, Avino, Becerras, Boca del Arroyo Seco, Buenos Aires, Casas Viejas, Cerro Blanco, Chapusas, Chocolistagua, Cuevecillas, Cuevecillas, El Aguaje de Recio, El Amolillo, El Ancón, El Arrayanal, El Ayale, El Barranco, El Bledal, El Cajoncito, El Calabazal, El Campo, El Carmen, El Carrizo, El Carrizo, El Carrizo de Sianori, El Castillito, El Chalatón, El Chilillar, El Ciruelito, El Comedero, El Destierro, El Duraznito, El Durazno, El Encinal, El Guacimal, El Guayabal, El Higueral, El Jarillal, El Laurel, El Llano, El Llano, El Llano Grande, El Manchón, El Mecatal, El Muerto, El Nogal, El Nogalar, El Nuritillo, El Nurito, El Oso, El Palmarejito, El Palmarejo de Sianori, El Palmillal, El Palo Prieto, El Papache, El Paraje, El Picacho, El Pino, El Pirami, El Pitayal, El Platanar de Sianori, El Potrerillo, El Potrero, El Potrero de Hernández, El Potrero II, El Potrero sin Agua, El Pueblo Nuevo, El Puerto, El Ranchito, El Ranchito de Sianori, El Rincón, El Rincón de Galancita, El Rincón de la Puebla, El Roblar, El Roblar, El Rodeo, El Rodeo El Saucito, El Saucito, El Saucito, El Sauz, El Tarahumar, El Taste, El Tastito, El Taxte, El Tejamanil, El Tular, El Vaso, El Venado, El Zapote, Encino Gordo, Galancita, Guamuchilito, Guasimillas, Hacienda de Rueda, Higueras, Huesquelite, Huismoras, Jaboneral, Jojobos, La Agua Amarilla, La Aguillilla, La Angostura, La Candelaria, La Canelita, La Caña, La Cañita, La Carreta, La Cieneguita, La Cieneguita, La Cocha, La Colmena, La Cupía, La Estanzuela, La Estrellita, La Hacienda, La Higuera Chata, La Higuera, La Huerta, La Huertecilla, La Joya, La Joya, La Junta, La Junta de los Hernández, La Ladrillera, La Laguna, La Lagunita, La Manzanilla, La Maroma, La Mesa del Barranco, La Mesa del Jardín, La Mesa Rosada, La Mesita, La Morita, La Nopalera, La Ojeda, La Palma, La Pasadita, La Pasadita, La Pedregosa, La Pista, La Pista, La Pitaya, La Prieta, La Prieta, La Resaga, La Rinconada, La Sierrita de Monclova, La Sierrita de Santa Bárbara, La Tarasca, La Tijera, La Tinaja, La Toledana, La Trampa, La Vainilla, La Vega, La Vega del Oso, La Vinata, La Yerbabuena, La Zorra, Las Adjuntas, Las Calaveras, Las Cardonas, Las Cruces, Las Cruces, Las Cuevas, Las Cuevas, Las Cupías, Las Guásimas, Las Higueras, Las Huachinas, Las Lajitas, Las Leonas, Las Mesas, Las Mulas, Las Papas, Las Patillas, Las Trancas, Las Trojas, Las Trojitas, Los Aguajitos, Los Alisos, Los Altitos, Los Angeles, Los Brasiles, Los Chilillos, Los de Diarte, Los Descancitos, Los Fresnos, Los Guayabos, Los Laureles, Los Laureles, Los Llanos de la Puebla, Los Madriles, Los Mangos, Los Manzanos, Los Nogales, Los Pinos, Los Platanitos, Los Platanitos, Los Ranchitos, Los Sauces, Los Vasitos, Los Verdenases, Manzanilla, Molinos, Ojo de Agua, Perros Bravos, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta, Pie de la Cuesta de Sianori, Piedra Ancha, Piedras de Alumbre, Potrero de Jojobos, Potrero de las Yeguas, Potrero de Manuel, Puerto de Cuevecillas, Puerto de Jerusalén, Puerto de la Gallina, Quebrada Honda, Ramos, Rancho de Abajo, Rancho de Tío Juan, Rancho Viejo I, Rancho Viejo II, Rentería, Rincón de Cruces, Rincón de Sianori, San Antonio de Sianori, San Bernabé, San Francisco, San José, San Juan de Minas, San Miguel, San Rafael, Santa Ana, Santa Lucía, Sianori, Torance, Valle de Topia, Vanegas y, Vega Redonda.

III. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Amacuablar o Arroyo de Juachin, Arroyo de la Mesa, Arroyo de Minas Nuevas, Arroyo del Indio, Arroyo el Burro, Arroyo la Panocha, Arroyo Seco, Carricitos, Chiqueritos, Cuatro Vasos, Divisadero de Galancita, El Aguaje, El Bajío, El Chupadero, El Cuiche, El Jardín, El Mautal, El Molino, El Pando, El Paraje, El Potrerillo, El Rincón, El Rincón de Arriba, El Silloncito, El Tejamanil, El Toro, El Ventoso, La Candelaria, La Cresta, La Curtiduría, La Difunta, La Escondida, La Malena, La Soledad, La Trampa, La Vega del Pueblo, La Vega Larga, La Yesca, Las Higueras, Las Lajas o Las Lajitas, Las Mesitas, Las Ollas, Los Arados, Los Arbolitos, Los Chirimoyos, Los Fierros, Los Robles, Manzanillas, Mata Vacas, Mesa de Carreño, Mesa del Burro, Noriega, Planta de Beneficio la Ojeda, San Antonio, San Jorge, San José de los Manzanos o Mineral, San Ramón o El Ciruelito, Santiaguillo, Telguey Tepaltaue, Tierra Blanca, Tijera la Cebadilla, Vallecillos y Zapotito.

IV. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 48. El Municipio de Vicente Guerrero tendrá las siguientes poblaciones, cuyas extensiones territoriales rústicas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. La ciudad de Vicente Guerrero que es sede de su Ayuntamiento.
- II. El pueblo de San Francisco Javier.
- III. Las rancherías de: Graceros y San Isidro de Murillos.
- IV. Las localidades de: Alfredo V. Bonfil, Colonia las Américas, El Áncón, El Duraznito, El Durazno, El Potrero, El Vergel, Estación Vicente Guerrero, Fraccionamiento Escritores, Los Compadres, San José de las Corrientes, San José del Molino, San Pedro Alcántara, Santa Bárbara, Tonalas y Los Ojitos.
- V. Los siguientes sitios que se reputan como deshabitados: Aserradero el Tule, El Pozo, La Parada, Lindavista, Rancho José Pérez, Sitio sin nombre conocido como El Pariente, Sitio sin nombre conocido como Juana Carbajal y Sitio sin nombre conocido como Las Lajas.
- VI. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones que en materia de régimen administrativo e Integración Territorial, son contenidas en la Ley de División Territorial, aprobada mediante Decreto No. 60 del 16 de diciembre de 1905 y publicada en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Durango No. 50 y No. 51 del 21 y 24 de diciembre de 1905.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

CUARTO. En el caso de los límites con el Estado de Zacatecas al sur del paralelo 23° en la colindancia de la Comunidad Indígena de Santa María de Ocotán y el ejido Bernalejo, se estará a lo que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En los sitios donde no existe precisión de los límites interestatales, se estará a la costumbre, en tanto no se resuelva al respecto, prevaleciendo siempre el interés del estado de Durango.

QUINTO. Para la correcta localización de cada población, en los anexos I al XXXIX se señalan las coordenadas precisas de cada localidad señalada en esta Ley, conforme a los instrumentos de determinación seguidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO

150

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DEBAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABE D.

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 469

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOCA a los CC. Diputados que integran la H. LXIV Legislatura del Estado a un SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, el cual dará inicio el día (03) tres de marzo del presente año, a las (13:00) trece horas, con el único objeto de tratar los siguientes asuntos:

- OFICIO No. SHA/601/10.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MEZQUITAL, DGO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA DESIGNAR PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO QUE TERMINE EL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de marzo del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 473

LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (15) quince del mes de Marzo del año (2010) dos mil diez, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Marzo del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
SECRETARIO

DIP. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio No. 3437/2010, signado por la Lic. Jacqueline del Río López, Secretaria del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., mediante el cual, comunica la falta de Presidente Municipal Propietario y de Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 103, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión procedió a formular el presente Dictamen de Acuerdo, mismo que toma en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2010, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., por conducto de la Secretaría Municipal, hizo del conocimiento a este Poder Legislativo, de la licencia definitiva concedida al C. Carlos Aguilera Andrade, Presidente Municipal Propietario de dicho Ayuntamiento, para ausentarse en forma definitiva de su cargo, así como la imposibilidad de la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, Presidente Municipal Suplente, para asumir el cargo, acompañando diversa documentación, la cual fue turnada la Comisión para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, y cuyo contenido es el siguiente:

1º Oficio No. 508/10, de fecha 04 de Marzo de 2010, suscrito por el C. Carlos Aguilera Andrade, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., mediante el cual solicita licencia definitiva al cargo.

2º Oficio s/n de fecha 4 de Marzo del año 2010, notificado ese mismo día, a la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, en su carácter de Presidenta Municipal Suplente del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., invitándola a la Sesión Ordinaria de Cabildo, a realizarse el día 5 del citado mes y año, a efecto de que asumiera, en caso de aprobarse la licencia solicitada por el C. Carlos Aguilera Andrade, el cargo de Presidenta Municipal.

3º Acta No. 120 de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Lerdo Durango, de fecha 05 de marzo de 2010, en la cual se contiene un Acuerdo aprobado por mayoría, dónde se aprueba la licencia definitiva al C. Carlos Aguilera Andrade, para ausentarse de su cargo en forma definitiva. En dicha acta, también se contiene la comunicación ante el R. Ayuntamiento de la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, donde le hace de su conocimiento, su imposibilidad para asumir el cargo de Presidenta Municipal, habiendo aceptado por mayoría los integrantes del Ayuntamiento tal comunicación y designando al Primer Regidor, para que se encargue de la Presidencia Municipal en tanto el Congreso designa al Presidente Municipal Sustituto.

- 4º Acuerdos Nos. 797/2010 y 798/2010, ambos de fecha 5 de marzo de 2010, mediante los cuales se informa de la licencia definitiva concedida al C. Carlos Aguilera Andrade de su cargo de Presidente Municipal; y el segundo, comunicando el Acuerdo de admitir la imposibilidad manifestada por la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, para el cargo; y
- 5º Escrito de fecha 04 de marzo de 2010, dirigido al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., suscrito por la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, mediante el cual comunica a dicho ente municipal, su imposibilidad para asumir el cargo de Presidenta Municipal).

SEGUNDO.- De las comunicaciones en cita, se desprende que la solicitud formulada, corresponde al ejercicio de las facultades que los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción XXXIII, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, confieren a esta Soberanía Popular, para designar al ciudadano que desempeñará el cargo de Presidente Municipal Sustituto, una vez que ha sido determinada la ausencia definitiva del propietario y exista imposibilidad física o legal del Presidente Municipal Suplente. De las constancias antes citadas, se concluye que formal y materialmente, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., hace del conocimiento del Congreso del Estado, ciertas y determinadas circunstancias que han modificado su integración, y particularmente, la situación jurídica relacionada con la titularidad y vacante de la fórmula integrada por el Presidente Municipal Propietario y el Presidente Municipal Suplente de ese órgano colegiado, y que tales hechos son:

- 1º La falta definitiva, a causa de la licencia autorizada al C. Carlos Aguilera Andrade, para ausentarse de su cargo público de Presidente Municipal Propietario, del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo; y
- 2º El impedimento manifestado por la C. Isidra Oralía Guerrero Orona, Presidenta Municipal Suplente, para ocupar el cargo.

TERCERO.- De los antecedentes expuestos, se deduce por una parte, que tales situaciones han actualizado los supuestos de hecho y de derecho para que el Congreso del Estado inicie el procedimiento especial legislativo, que tenga como resultado, la designación del Presidente Municipal Sustituto de Lerdo, Dgo.; y por otra parte, para que en el ejercicio de su potestad soberana, designe a quien considere reúne los requisitos que al efecto establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en tal sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los términos previstos por el último párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y toda vez que los ausentes pertenecen a su misma filiación partidaria, formularon propuesta en favor del C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, para que ocupe, con el carácter de Sustituto, el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., acompañando a tal propuesta, diversa documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo Constitucional, en relación con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55,

fracción XXXIII, último párrafo, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en tal virtud, la Comisión se avocó al análisis y estudio del asunto que le fue encomendado, a la luz del marco jurídico aplicable en la materia, en cuyas prevenciones se fundamenta el presente Dictámen de Acuerdo, tomando en cuenta además, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción XXXIII, último párrafo y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, corrobora que el Congreso del Estado es competente para designar Presidentes Municipales Sustitutos, según las prevenciones y formalidades establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 52 vigente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó, estimó que tal y como se señala en el antecedente segundo del presente, están dados los supuestos fácticos para que el Congreso del Estado ejerza la facultad señalada en el considerando anterior, a través del procedimiento legislativo especial para el efecto, pues además de asumir como demostrada la licencia concedida por el Cuerpo Edilicio al C. Carlos Aguilera Andrade para ausentarse en forma definitiva de su cargo de Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., así como la imposibilidad de la C. ISIDRA ORALIA GUERRERO ORONA, Presidente Municipal Suplente, para asumir su responsabilidad, según consta en las comunicaciones enviadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., esta Soberanía ha corroborado además, que los ciudadanos mencionados fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Presidente Municipal Suplente respectivamente, según se constata en la Relación de Candidatos Electos para integrar los 39 Ayuntamientos y la LXIV Legislatura del Congreso del Estado por el Periodo 2007-2010, publicada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango, en el Periódico Oficial el Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 18, de fecha 30 de agosto de 2007.

TERCERO.- La dictaminadora, respecto al asunto planteado, es de la opinión que el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas por la Carta Magna a esta Soberanía, corresponden igualmente a la necesidad de mantener integrado el Ayuntamiento, de modo tal que su funcionamiento legal no se vea menguado ante la falta de uno de sus integrantes; y considera de interés general, su debida integración en los términos resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues dicho nivel de gobierno es el más cercano a la ciudadanía, resultando el encargado de proporcionar los servicios públicos básicos a la población y debe estar integrado de tal forma que no se impida el desarrollo normal de la administración, por lo que en el ejercicio de sus facultades, la Comisión propone en el presente Dictamen de Acuerdo, la designación de la persona a quien le corresponderá el ejercicio del cargo de Presidente Municipal

Sustituto, a fin de generar certidumbre y seguridad jurídicas en el desempeño de las funciones primarias de las que se encuentra encargado el Ayuntamiento.

CUARTO.- Ahora bien, en virtud de que no existe una propuesta del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que la designación del Presidente Municipal Sustituto, se efectúe en persona determinada, y habida cuenta que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya filiación partidaria corresponde a la de los funcionarios ausentes, formularon propuesta, acompañando para tal efecto, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, haciendo inmanente su elegibilidad para el mismo, lo procedente es someter a la consideración del Honorable Pleno, la designación del C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, para que desempeñe el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., a partir del día 16 de marzo al 31 de agosto del año 2010.

QUINTO.- Finalmente, la Comisión que dictaminó, consideró necesario que para otorgar certeza y seguridad jurídica a la gestión de quien sea designado como Presidente Municipal Sustituto y a los actos jurídicos que éste celebre con terceros en los términos y según las formalidades que establecen las leyes aplicables, el decreto que contenga tal designación, debe precisar que el servidor público electo con tal calidad, será el representante jurídico del Ayuntamiento, y tendrá a su vez el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio, según se prevé en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 474

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y
52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE
DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO
DE LERDO, DGO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para el período comprendido del día 16 de marzo al 31 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal Sustituto, ejercerá la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutará las resoluciones y acuerdos del mismo, en los términos y con las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación por el Pleno de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, de su designación como Presidente Municipal Sustituto y al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., una vez realizada la Notificación a que se alude en el artículo anterior, deberá tomar la protesta constitucional, al C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, Presidente Municipal Sustituto, a más tardar el día 17 de marzo del presente año.

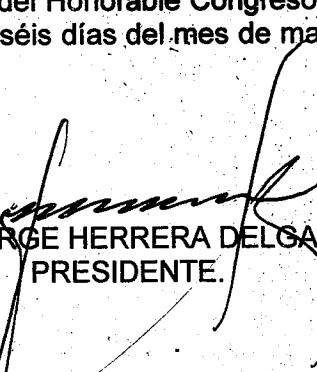
ARTÍCULO QUINTO.- Rendida la protesta constitucional respectiva y una vez que haya tomado posesión del cargo el C. GERARDO DE LA TORRE MONARRES, la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de treinta días naturales, notificará lo anterior a las autoridades federales y estatales que estime pertinentes.

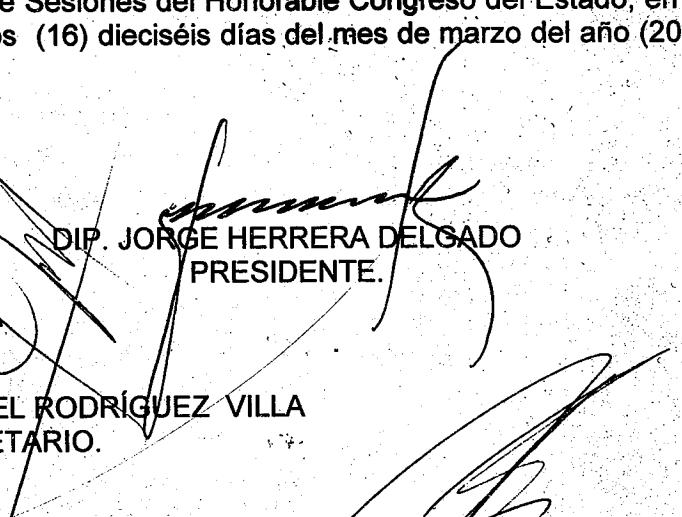
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

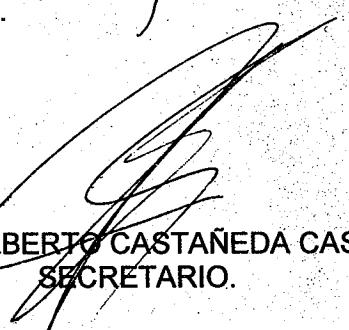
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de marzo del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURE

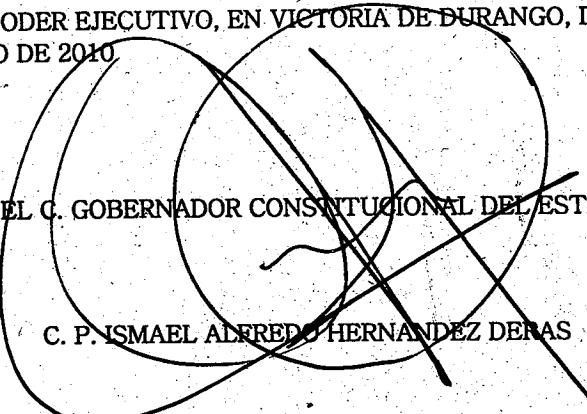

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

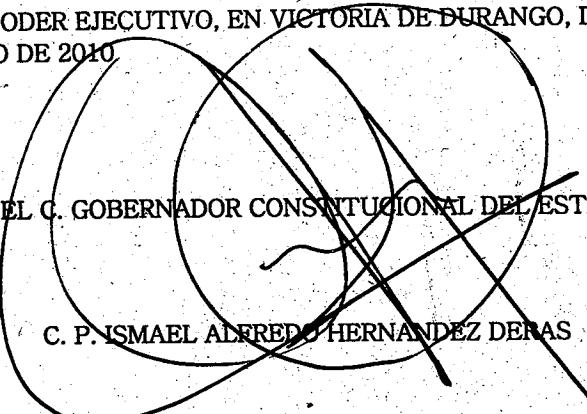

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
SECRETARIO.

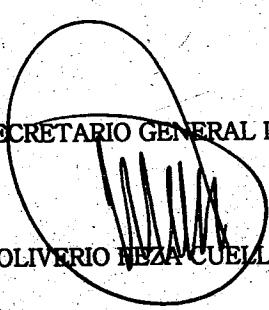

DIP. JULIO ALBERTO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
SECRETARIO.

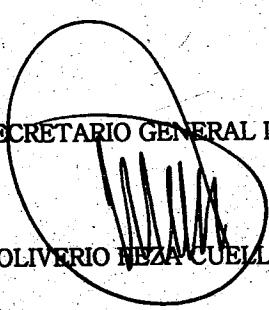
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010.


EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. OLIVERIO NEZA CUELLAR

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, ING. CÉSAR FAUSTINO PERALTA SALOMÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN; ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A-2352 de fecha 12 de diciembre, 2008 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Durango.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en 5 de febrero número 800 Pte., Zona Centro, Victoria de Durango, Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 13, 24, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de

recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos, que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras en el Estado de Durango; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras	175.0
TOTAL	175.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$175'000,000 (Ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta

establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, y de la Contraloría y Modernización Administrativa de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de carreteras en el Estado de Durango	5.80 km	5.80 X 100/ 5.80 kilómetros

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas

aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella

información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la administración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

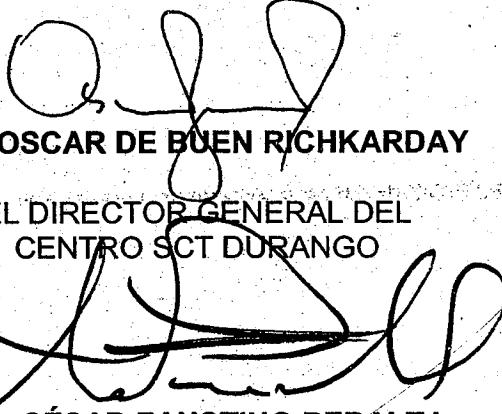
MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR
HORCASITAS

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE DURANGO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS

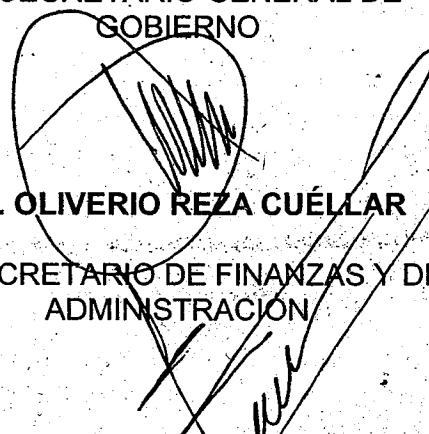
EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA


ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY

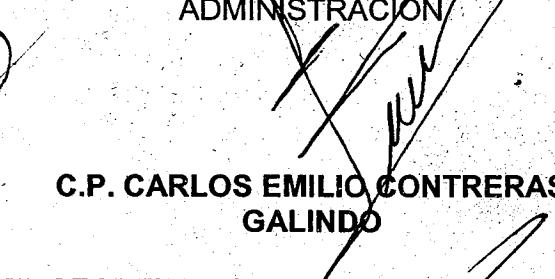
EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT DURANGO


ING. CÉSAR FAUSTINO PERALTA
SALOMÓN

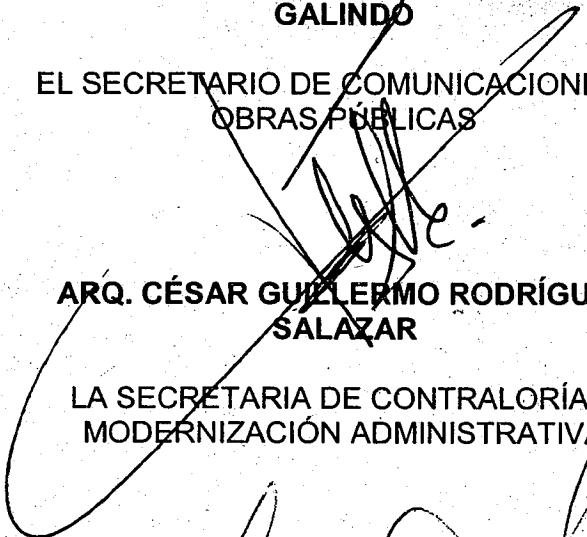
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

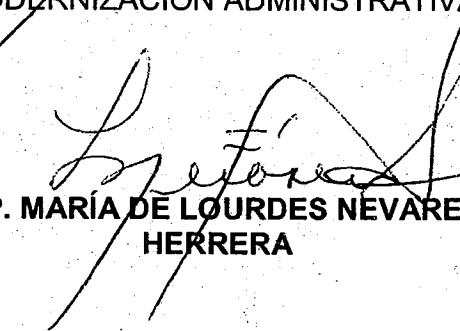
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS


ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ
SALAZAR

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA


C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ
HERRERA

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Durango, que tiene por objeto la construcción y modernización de carreteras en el Estado de Durango, de fecha 17 de diciembre de 2009.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2009
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS

ANEXO 1

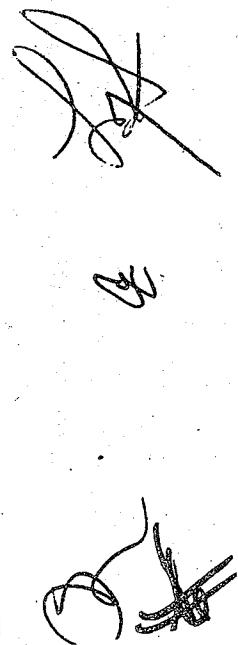
TRAMO	METAS (KM)	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Ramales de Acceso a Libramiento Periférico	2.80	50.00
Corredor Vial del Norte - Prol. Circunvalación	0.80	80.00
Libramiento Periférico Ejército Mexicano Gómez Palacio - Lerdo	2.20	45.00
TOTAL CAMINOS Y PUENTES		175.00
TOTAL:	5.80	175.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2009
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2009		TOTAL
	DICIEMBRE		
Construcción y modernización de carreteras		175.00	175.00



EDICTO

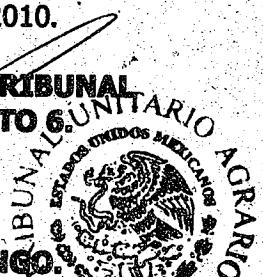
CC. JUAN GARCÍA CASTRO, JOSÉ LUIS CASTRO, MARÍA GARCÍA y REFUGIO GARCÍA, en su carácter de causahabiente de FORTUNATO CASTRO LOZANO:

En el expediente **855/2008**, del índice de este Tribunal promovido por **MARÍA DEL ROSARIO VALENZUELA QUIÑONES** en contra de Ustedes, reclamando la declaración de este Tribunal en el sentido de que la posesión que ejerce sobre la parcela de riego identificada con el número 232 P1/9 Z-5, con superficie de 04-21-71.00 hectáreas, ubicada dentro del ejido "**NAZAS**", Municipio de Nazas, Durango; por lo que en audiencia de tres de marzo de dos mil diez, se dispuso llamarlos por **edictos** conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se les **emplaza** para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberán contestar la demanda y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibidos** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, y se les tendrán perdidos los derechos que pudieran ejercitar. Se les **requiere** que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se ubican los bienes en conflicto, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Nazas, Durango, y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 3 de marzo de 2010.

ATENTAMENTE
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.





MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE APORTACION		TOTAL
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANALÍAN	2,290,163.39	15,393.58	82,847.12	2,111,413.34	989,827.87	5,489,665.30
CANELAS	550,325.58	1,031.11	14,457.18	706,318.40	137,950.05	1,410,082.32
CONETO DE COMONFORT	565,416.28	285.38	14,986.88	462,084.11	145,301.09	1,188,073.75
CUENCACAMÉ	2,411,771.90	2,963.45	89,089.37	1,461,980.30	1,066,103.35	5,031,888.37
DURANGO	38,364,585.60	769,255.02	1,471,299.34	11,017,760.41	17,759,138.57	69,382,038.94
SIMÓN BOLÍVAR	878,747.72	337.44	28,509.64	582,252.65	322,670.26	1,812,517.71
GÓMEZ PALACIO	21,839,466.61	270,096.63	880,094.52	2,669,184.63	10,268,359.76	35,897,182.15
GUADALUPE VICTORIA	2,414,408.48	11,385.07	90,246.60	1,392,486.00	1,081,007.76	4,988,533.91
GUANAJAYÉ	900,539.36	1,614.57	30,235.01	1,193,565.39	344,757.11	2,470,711.44
HIDALGO	562,457.86	1,996.92	14,742.71	244,224.20	141,895.33	985,317.02
INDÉ	605,649.65	617.28	16,262.53	363,213.16	162,667.09	1,148,409.71
LERDO	9,123,625.35	68,990.73	380,559.07	2,217,113.86	4,356,368.87	16,124,657.68
MAPIMÍ	1,756,078.56	39,489.40	64,924.02	1,016,841.65	773,545.38	3,650,879.01
MEZQUITAL	2,186,447.21	1,621.63	84,574.69	1,920,025.10	1,013,937.93	5,206,606.56
NAZAS	1,018,372.84	2,294.71	35,437.97	519,446.11	410,242.07	1,985,793.70
NOMBRE DE DIOS	1,383,818.61	5,811.13	49,496.81	964,266.45	583,969.44	2,987,362.44
OCAMPO	870,023.23	2,686.53	27,584.21	688,349.13	310,969.29	1,879,612.39
EL ORO	955,427.48	5,561.40	31,020.35	580,733.80	354,097.65	1,926,840.68
OTÁEZ	575,850.69	15,562.05	851,362.54	851,362.54	153,191.56	1,595,766.94
PANUCO DE CORONADO	1,026,787.49	4,968.93	34,711.04	700,402.54	400,800.37	2,167,670.37
PERÓN BLANCO	830,691.55	2,951.02	29,348.56	832,222.46	333,528.22	2,078,741.81
POANAS	6,842.95	68,457.09	1,242,518.64	791,282.30	3,932,466.73	5,960,902.80
PUEBLO NUEVO	3,430,119.42	3,028.80	132,053.70	4,497,336.37	1,588,364.51	11,556,845.52
RODEO	984,364.07	2,130.07	32,959.35	744,719.34	378,713.52	2,142,886.35
SAN BERNARDO	543,043.69	789.63	13,580.18	416,391.70	125,642.11	1,098,447.31
SAN DIMAS	1,825,365.75	673.16	55,051.98	2,416,563.08	650,904.38	4,741,380.16
SAN JUAN DE GUADALUPE	647,128.37	976.02	18,842.93	699,612.49	197,553.95	1,474,095.56
SAN JUAN DEL RÍO	960,889.05	8,289.48	31,373.26	1,037,740.58	356,582.46	2,396,884.93
SAN LUIS DEL CORDERO	474,446.60	1,000.89	9,605.47	142,680.60	67,879.11	695,812.67
SAN PEDRO DEL GALLO	464,194.97	708.74	8,440.35	128,769.64	50,108.48	652,222.18
SANTA CLARA	678,939.97	988.21	20,363.08	417,452.89	217,732.46	1,335,486.61
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,139,592.69	19,975.81	116,768.33	3,445,842.99	1,400,710.63	8,122,885.46
SÚCHIL	695,848.80	1,422.91	21,569.25	684,747.36	233,614.75	1,647,003.07
TAMAZULA	1,992,640.05	1,066.87	73,185.20	5,106,066.47	872,953.05	8,045,911.64
TEPEHUANES	1,007,446.31	7,245.31	33,968.29	1,097,250.27	391,324.94	2,537,235.03
TLAHUAILO	1,571,385.74	4,608.35	56,535.76	798,521.46	670,428.48	3,089,459.79
TOPÍA	760,975.92	1,179.47	24,619.11	1,189,783.71	269,223.47	2,245,451.90
VICENTE GUERRERO	1,576,446.17	11,233.42	58,487.21	883,839.26	695,111.80	3,225,117.56
NUEVO IDEAL	1,899,295.30	1,564.53	68,661.27	1,422,878.32	811,550.18	4,215,949.90
TOTALES	116,370,598.88	1,287,026.85	4,278,186.39	58,825,923.00	230,849,721.32	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ